



El Peruano

1825-2015. LA HISTORIA PARA CONTAR | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Año XXXII - Nº 13440

NORMAS LEGALES

Director (e): **Félix Alberto Paz Quiroz**

DOMINGO 25 DE OCTUBRE DE 2015

564591

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

DECRETOS DE URGENCIA

D.U. Nº 005-2015.- Establecen medidas extraordinarias en materia educativa para el año 2015 **564592**

DEFENSA

RR.SS. Nºs. 401, 402, 403, 404, 405 y 406-2015-S-1.a/1-5.- Ascienden a Generales de Brigada al Grado de General de División del Ejército del Perú **564594**
RR.SS. Nºs. 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424 y 425-2015-S-1.a/1-5.- Ascienden a Coroneles al Grado de General de Brigada del Ejército del Perú **564596**

RR.SS. Nºs. 426 y 427-2015-DE/MGP.- Ascienden a Contralmirantes al Grado de Vicealmirante de la Marina de Guerra del Perú **564604**

RR.SS. Nºs. 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437 y 438-2015-DE/MGP.- Ascienden a Capitanes de Navío al Grado de Contralmirante de la Marina de Guerra del Perú **564605**

RR.SS. Nºs. 439, 440 y 441-2015-DE/FAP.- Ascienden a diversos Oficiales al Grado de Teniente General FAP **564608**

RR.SS. Nºs. 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451-2015-DE/FAP.- Ascienden a Coroneles FAP al Grado de Mayor General FAP **564610**

R.M. Nº 963-2015-S-1.a/1-5.- Ascienden a Tenientes Coroneles al Grado de Coronel del Ejército del Perú **564616**

R.M. Nº 964-2015-S-1.a/1-5.- Ascienden a Mayores al Grado de Teniente Coronel del Ejército del Perú **564617**

R.M. Nº 965-2015-S-1.a/1-5.- Ascienden a Capitanes al Grado de Mayor del Ejército del Perú **564619**

R.M. Nº 966-2015 DE/FAP.- Ascienden a Oficiales de Armas Comando y Combate, Armas Especialistas y Servicios a los grados de Coronel, Comandante y Mayor de la Fuerza Aérea del Perú **564621**

R.M. Nº 967-2015 DE/MGP.- Ascienden a Capitanes de Fragata al grado de Capitán de Navío de la Marina de Guerra del Perú **564623**

R.M. Nº 968-2015 DE/MGP.- Ascienden a Capitanes de Corbeta al grado de Capitán de Fragata de la Marina de Guerra del Perú **564624**

R.M. Nº 969-2015 DE/MGP.- Ascienden a Tenientes Primero al grado de Capitán de Corbeta de la Marina de Guerra del Perú **564624**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.M. Nº 611-2015 MTC/01.02.- Autorizan viaje de Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a El Salvador, en comisión de servicios **564625**

R.D. Nº 3841-2015-MTC/15.- Autorizan a la Escuela de Conductores Profesionales Santa Isabel S.A.C. la modificación de los términos de su autorización contenida en la R.D. Nº 2356-2013-MTC/15 **564626**

ORGANISMOS EJECUTORES

INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR

Res. Nº 240-15-IPEN/PRES.- Aceptan renuncia y encargan funciones de la Oficina de Administración del IPEN **564629**

ORGANOS AUTONOMOS

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Res. Nº 6205-2015.- Autorizan al Banco Financiero del Perú la apertura de oficinas especiales en el departamento de Lima **564629**

Res. Nº 6264-2015.- Autorizan ampliación de inscripción de persona natural en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros **564630**

Res. Nº 6283-2015.- Autorizan ampliación de inscripción de persona natural en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros **564630**

Res. Nº 6387-2015.- Autorizan viajes de funcionarios de la SBS a Colombia, en comisión de servicios **564631**

Res. Nº 6399-2015.- Autorizan viaje de funcionario a Guinea Ecuatorial, en comisión de servicios **564631**

COMISION AD HOC - LEY Nº 29625

Res. Adm. Nº 02508-2015/CAH-Ley Nº 29625.- Resolución Administrativa que aprueba el Padrón Nacional de Fonavistas Beneficiarios - Cuarto Grupo de Pago **564632**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

Ordenanza N° 017-2014-GRP-CRP.- Declaran de interés regional la preservación y revalorización de la chinchilla **564635**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE ANCON

Ordenanza N° 323-2015-MDA.- Autorizan la celebración de Matrimonio Civil Comunitario **564637**
Ordenanza N° 325-2015-MDA.- Aprueban incentivos tributarios y administrativos por pago al contado o suscripción de convenio de fraccionamiento de deudas tributarias que mantengan los contribuyentes hasta el ejercicio 2015 **564637**

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Ordenanza N° 301.- Ordenanza que establece el Beneficio de Regularización de las Habilitaciones Urbanas y Edificaciones ejecutadas sin Licencia en el distrito **564638**

PODER EJECUTIVO

DECRETOS DE URGENCIA

DECRETO DE URGENCIA
N° 005-2015

ESTABLECEN MEDIDAS EXTRAORDINARIAS EN
MATERIA EDUCATIVA PARA EL AÑO 2015

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
CONSIDERANDO:

Que, mediante el literal c) del numeral 20.1 del artículo 20 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015, se autorizó al Ministerio de Educación – MINEDU, a financiar el Acondicionamiento de los Locales de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial (PRONOEI), ubicados en zonas rurales, hasta por la suma de S/. 17 440 000,00 (diecisiete millones cuatrocientos cuarenta mil y 00/100 nuevos soles), los que consideran hasta la suma de S/. 1 150 000,00 (un millón ciento cincuenta mil y 00/100 nuevos soles), para el monitoreo y seguimiento de las actividades de acondicionamiento;

Que, asimismo, el numeral 20.4 del citado artículo establece que el acondicionamiento de locales donde funcionan los PRONOEI debe ser ejecutado en todas sus etapas, procesos y/o acciones, a partir de la vigencia de la referida Ley, hasta el 30 de setiembre de 2015, con cargo al presupuesto institucional del MINEDU, y de no ser utilizados dentro del plazo mencionado, son devueltos al Tesoro Público;

Que, conforme a lo dispuesto en la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la ejecución del Acondicionamiento de los Locales de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial – PRONOEI”, aprobada por Resolución Ministerial N° 092-2015-MINEDU, el MINEDU abona en cuenta y de manera directa recursos a los docentes coordinadores de los PRONOEI a nivel nacional para llevar a cabo acciones del acondicionamiento de los locales de los PRONOEI que incluyen bienes y servicios necesarios para asegurar se brinde un servicio educativo de calidad y la continuidad del funcionamiento del PRONOEI; asimismo, mediante

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CHANCAY

Ordenanza N° 011-2015-MDCH.- Ordenanza que aprueba el Planeamiento Integral del diseño urbano, los parámetros normativos en términos de zonificación, usos y vías del sector ubicado en la zona de Torreblanca **564642**

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE SAYAN

Ordenanza N° 013-2015-MDS/A.- Fijan como Depósito Municipal para internamiento de vehículos el área de propiedad municipal denominada Complejo Deportivo Municipal ubicado en Av. General Prado S/N- Sayán **564644**
Ordenanza N° 014-2015-MDS/A.- Ordenanza Municipal que prohíbe el acceso a menores de edad a páginas web de contenido y/o información pornográfica, violencia extrema y/u otras formas que puedan atentar su integridad personal y/o familiar en las cabinas públicas del distrito de Sayán **564644**

Resolución Ministerial N° 337-2015-MINEDU, se aprueba el Listado para la Ejecución del Acondicionamiento de los Locales de los PRONOEI, que beneficia a 2,028 locales;

Que, a través de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, se establece que el SINAGERD tiene como finalidad identificar y reducir los riesgos o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención eficiente ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres; precisando que la Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social cuyo fin último es la prevención, reducción y el control de los factores de riesgo de desastre, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales, con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM, se aprobó la Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664; estableciendo en el numeral 3.13 del artículo 3 del aludido Decreto Supremo que por peligro inminente se entenderá a la probabilidad que un fenómeno físico, potencialmente dañino de origen natural o inducido por la acción humana, ocurra en un lugar específico, en un periodo inmediato y sustentado por una predicción o evidencia técnico científica que determinen las acciones inmediatas y necesarias para reducir sus efectos. Cabe precisar, que el numeral 3.1 del artículo 3 de la referida Norma Complementaria, señala que la declaratoria de estado de emergencia es el estado de excepción decretado por el Presidente de la República, con acuerdo del Consejo de Ministros, ante un peligro inminente o la ocurrencia de un desastre, cuyo impacto genere graves circunstancias que afecten la vida de la nación, sobrepasando la capacidad de respuesta del Gobierno Regional o Nacional; y tiene por finalidad ejecutar acciones inmediatas y necesarias en salvaguarda de la vida e integridad de las personas y el patrimonio público y privado;

Que, a través de los Decretos Supremos N° 045-2015-PCM y N° 054-2015-PCM, publicados el 05 de julio y 09 de agosto de 2015, respectivamente, se declaró por el plazo de sesenta (60) días calendario y por peligro inminente ante el período de lluvias 2015-2016 y posible ocurrencia del Fenómeno El Niño – FEN, el Estado de Emergencia en diversos distritos y provincias comprendidos en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad,

Cajamarca, Amazonas, San Martín, Ancash, Lima, Ica, Arequipa, Cusco, Puno, Junín y la Provincia Constitucional del Callao, para la ejecución de acciones inmediatas y necesarias de reducción del muy alto riesgo existente y la rehabilitación de los servicios básicos y de la infraestructura diversa; y mediante Decreto Supremo N° 058-2015-PCM, se prorrogó por el plazo de sesenta (60) días calendario, a partir del 04 de setiembre de 2015, el Estado de Emergencia declarado con el Decreto Supremo N° 045-2015-PCM en algunos distritos y provincias comprendidos en los departamentos mencionados, para la culminación de la ejecución de acciones inmediatas y necesarias de respuesta destinadas a la reducción del muy alto riesgo existente y de rehabilitación que correspondan;

Que, el peligro inminente de lluvias intensas en el período 2015-2016 y la inminente ocurrencia del Fenómeno El Niño, así como su probable permanencia hasta el próximo verano, ocasionaría la acumulación y filtración de agua en la infraestructura educativa, generando el inminente colapso de la misma, además de daños y pérdidas de equipamiento y material educativo de los locales de los PRONOEI;

Que, por otro lado, conforme a la normativa de contrataciones del Estado vigente, se requiere que antes de convocar un proceso de selección, se solicite al área de presupuesto de la Entidad, o la que haga sus veces, la certificación presupuestal a fin de garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente para comprometer el gasto durante el ejercicio fiscal en curso; salvo cuando la ejecución contractual supere el año fiscal, situación en la que debe tomarse en cuenta además, el documento suscrito por el Jefe de la Oficina de Administración, o quien haga sus veces en el pliego presupuestario, que garantice la programación de los recursos suficientes para atender el pago de las obligaciones de los años fiscales subsiguientes;

Que, con la finalidad de evitar que causas formales e imprevisibles en el proceso de contratación generen el retraso del inicio del año escolar, suspensión del período escolar o la imposibilidad de brindar una educación de calidad en cualquier parte del país, se deben realizar procesos de selección en el presente año para la contratación de los bienes, servicios y obras, aun cuando la buena pro y/o ejecución contractual se lleve a cabo en el año 2016, lo que permitirá al MINEDU atender oportunamente las necesidades de calidad del servicio educativo en las instituciones educativas públicas a nivel nacional. Al respecto, dada la envergadura y cuantía de las contrataciones que el MINEDU realiza para garantizar el oportuno y adecuado inicio del año escolar 2016, varios procesos de contratación se llevan a cabo mediante Adjudicaciones Directas Públicas, Licitaciones Públicas y Concursos Públicos; sin embargo, con los procedimientos y requisitos previstos en la normativa de contrataciones del Estado vigente, no es posible iniciar este año la ejecución contractual de dichas contrataciones;

Que, asimismo, a la fecha el MINEDU cuenta con 13 Convenios suscritos durante el año 2014, con diferentes Gobiernos Regionales, y con 9 Convenios suscritos en los meses de julio y agosto del presente año, los cuales establecen la obligación del MINEDU de ejecutar los Colegios de Alto Rendimiento – COAR en cada región; este modelo educativo especial de internado para el tercer, cuarto y quinto año de educación secundaria, requiere la contratación de bienes y servicios por parte del MINEDU. Por su parte los Gobiernos Regionales con quienes se suscribieron los referidos Convenios en el presente año, tienen la obligación de realizar las acciones necesarias para la entrega provisional, a favor del MINEDU, del predio para el funcionamiento provisional del COAR para el inicio del año escolar 2016, antes del 30 de setiembre de 2015. La entrega de la infraestructura provisional habilitada va a la par con las contrataciones que programa, planifica y ejecuta el MINEDU en el presente año fiscal;

Que, si bien se han venido realizando las contrataciones necesarias para el funcionamiento de los COAR, en varios casos se ha retrasado la entrega provisional de los locales donde funcionarán los COAR; sin embargo, el año escolar debe iniciarse en marzo del 2016, debiendo contarse para ello con la infraestructura de alojamiento (habitaciones, baños y comedor), así como los bienes y servicios necesarios, lo que incluye la provisión de materiales educativos, uniformes, servicio de tóxico y seguros para los estudiantes, alimentación, lavandería, limpieza y seguridad, entre otros;

Que, adicionalmente, se debe considerar que el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED debe convocar procesos de selección en el presente año, para la contratación de bienes, servicios y obras para prevenir y mitigar la inminente ocurrencia de lluvias 2015-2016 y del Fenómeno El Niño, que se postergaría hasta el verano del 2016, en las zonas declaradas en emergencia por los Decretos Supremos N° 045-2015-PCM, cuyo plazo fue ampliado con el Decreto Supremo N° 058-2015-PCM, y el Decreto Supremo N° 054-2015-PCM;

Que, por lo expuesto resulta necesario convocar en el presente año procesos de selección en los cuales se otorgue la buena pro, se suscriba el contrato o se ejecute el mismo en el año fiscal siguiente, a fin que el Pliego 010: Ministerio de Educación, puedan contar con los bienes y servicios necesarios para el adecuado y oportuno inicio del año escolar en el mes de marzo del año 2016; así como obras y contratos de consultorías de obras de infraestructura educativa para prevenir y mitigar el riesgo de desastre ante el peligro inminente de lluvias intensas en el período 2015-2016 y la ocurrencia del Fenómeno El Niño, y su impacto negativo en la infraestructura educativa;

Que, por lo expuesto, resulta necesario dictar medidas urgentes y extraordinarias a fin de continuar con la ejecución del acondicionamiento de los locales de los PRONOEI; así como, garantizar el adecuado y oportuno inicio del año escolar 2016;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 19) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y, con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto.-

El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer medidas extraordinarias y urgentes sobre materia económica y financiera, de carácter excepcional y transitorio, necesarias para prevenir y mitigar los daños que podrían sufrir la infraestructura de los locales de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial – PRONOEI; así como, para garantizar el adecuado y oportuno inicio del año escolar 2016.

Artículo 2.- Acondicionamiento de los Locales de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial – PRONOEI

1.1 Autorízase al Ministerio de Educación, hasta el 30 de noviembre de 2015, a financiar en todas sus etapas, procesos y acciones, la ejecución del acondicionamiento de los locales donde funcionan los Programas No Escolarizados de Educación Inicial – PRONOEI, ubicados en las zonas rurales declaradas en emergencia por la ocurrencia del período de lluvias 2015-2016 y el Fenómeno El Niño. Lo dispuesto en el presente numeral se financia con cargo a los saldos no ejecutados del monto establecido en el literal c) del numeral 20.1, del artículo 20 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, y bajo el procedimiento y mecanismos de financiamiento establecidos en el numeral 20.2 y el segundo párrafo del numeral 20.4 del artículo 20 de la citada Ley.

1.2 El Ministerio de Educación, en un plazo no mayor de veinte (20) días calendario a partir de la vigencia de la presente norma, aprobará las disposiciones que resulten necesarias para la aplicación de lo establecido en el presente artículo; así como el listado de los PRONOEI beneficiarios.

Artículo 3.- Medidas excepcionales para la convocatoria de procesos de selección

Facúltese, de manera excepcional, al Ministerio de Educación, a realizar la convocatoria de los procesos de selección de bienes, servicios y obras, cuyo otorgamiento de la Buena Pro y ejecución contractual se lleve a cabo en el año 2016, con cargo a los recursos considerados en el Presupuesto del Año Fiscal 2016, y que cuente con el financiamiento previsto en el proyecto de Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente a dicho año fiscal, presentado por el Poder Ejecutivo al Congreso de la República, conforme a lo establecido por el artículo 78 de la Constitución Política del Perú, de acuerdo a las siguientes disposiciones:

- a) Previo a la convocatoria del proceso de selección, la Oficina de Presupuesto de la Entidad o a la que haga sus veces, otorgará una constancia respecto a la previsión de recursos correspondientes al valor referencial de dicha convocatoria. La citada constancia debe señalar el monto de dichos recursos previstos en el proyecto de Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año fiscal 2016, así como las metas previstas y la fuente de financiamiento con cargo a la cual se atenderá su financiamiento.
- b) Previo a otorgar la Buena Pro, se debe contar con la certificación de crédito presupuestario emitida por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, sobre la existencia de crédito presupuestario suficiente, orientado a la ejecución del gasto en el año fiscal 2016, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Para tal efecto, el comité de selección o la oficina a cargo del procedimiento de selección, según corresponda, antes de otorgar la Buena Pro, debe solicitar a la Oficina de Presupuesto de la Entidad o a la que haga sus veces, la referida certificación.
- c) El Pliego 010: Ministerio de Educación debe modificar, en el marco de la normatividad vigente, el Plan Anual de Contrataciones aprobado para el año fiscal 2015, a efectos de que se incluyan los procesos de selección que se efectúen en el marco del presente artículo.

Artículo 4.- Limitación del uso de los recursos
Los recursos que se transfieren en el marco del presente Decreto de Urgencia no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 5.- Financiamiento
El presente Decreto de Urgencia se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Educación.

Artículo 6.- Refrendo
El presente Decreto de Urgencia es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación.

Artículo 7.- Vigencia
El presente Decreto de Urgencia tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1303143-1

DEFENSA

Ascienden a Generales de Brigada al Grado de General de División del Ejército del Perú

RESOLUCIÓN SUPREMA
N°401-2015-S-1.a/1-5

Lima, 24 de octubre de 2015

CONSIDERANDO :

Que, la Ley N° 28359 “Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas” y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG, del 14 de febrero de 2005 y sus modificatorias, establecen que el ascenso constituye un factor inherente al desarrollo de la línea de carrera militar en el personal de Oficiales de las

Fuerzas Armadas en estricta observancia de los principios rectores y lineamientos prescritos en la respectiva Ley de Ascensos;

Que, la Ley N° 29108 “Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas” y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2008-DE, del 09 de julio de 2008, y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 015-2011-DE-SG del 13 de diciembre de 2011, tiene por objeto establecer los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, por Resolución Ministerial N° 903-2015-MINDEF-DE/EP del 07 de octubre de 2015, se declaran las vacantes para el Ascenso de Oficiales Generales, Superiores y Subalternos de Armas y Servicios Promoción 2016;

Que, mediante Resolución de la Comandancia General del Ejército N° 2124 JEMGE/DIPERE del 12 de octubre de 2015, se declaran las vacantes para el Ascenso de Oficiales Generales de Armas y Servicios, Promoción 2016;

Que, el Cuadro de Ascenso al grado inmediato superior ha sido formulado por la Junta de Selección para ascenso a los grados de Oficiales Generales, cubriendo las vacantes declaradas en el grado, en base al Cuadro de Mérito, el cual es producto del orden correlativo de la calificación final obtenida, habiéndose aplicado los principios rectores de meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos y oportunidades y ética;

Que, el literal “a” del artículo 37° del citado Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, dispone que el ascenso al grado de General de División será otorgado por Resolución Suprema;

Estando a lo propuesto por la Junta de Selección para ascenso a los grados de Oficiales Generales.

SE RESUELVE :

Artículo Único.- Ascender con fecha 01 de enero de 2016 por Selección, al grado de General de División al:

GENERAL DE BRIGADA
RETO OTERO OSCAR DE JESUS

Regístrese, comuníquese y publíquese

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ
Ministro de Defensa

1303144-1

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 402-2015-S-1.a/1-5

Lima, 24 de octubre de 2015

CONSIDERANDO :

Que, la Ley N° 28359 “Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas” y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG, del 14 de febrero de 2005 y sus modificatorias, establecen que el ascenso constituye un factor inherente al desarrollo de la línea de carrera militar en el personal de Oficiales de las Fuerzas Armadas en estricta observancia de los principios rectores y lineamientos prescritos en la respectiva Ley de Ascensos;

Que, la Ley N° 29108 “Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas” y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2008-DE, del 09 de julio de 2008, y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 015-2011-DE-SG del 13 de diciembre de 2011, tiene por objeto establecer los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, por Resolución Ministerial N° 903-2015-MINDEF-DE/EP del 07 de octubre de 2015, se declaran las vacantes para el Ascenso de Oficiales Generales, Superiores y Subalternos de Armas y Servicios Promoción 2016;

Que, mediante Resolución de la Comandancia General del Ejército N° 2124 JEMGE/DIPERE del 12 de octubre de 2015, se declaran las vacantes para el Ascenso de Oficiales Generales de Armas y Servicios, Promoción 2016;

Que, el Cuadro de Ascenso al grado inmediato superior ha sido formulado por la Junta de Selección para ascenso a los grados de Oficiales Generales, cubriendo las vacantes declaradas en el grado, en base al Cuadro de Mérito, el cual es producto del orden correlativo de la calificación final obtenida, habiéndose aplicado los principios rectores de meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos y oportunidades y ética;

Que, el literal "a" del artículo 37° del citado Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, dispone que el ascenso al grado de General de División será otorgado por Resolución Suprema;

Estando a lo propuesto por la Junta de Selección para ascenso a los grados de Oficiales Generales.

SE RESUELVE :

Artículo Único.- Ascender con fecha 01 de enero de 2016 por Selección, al grado de General de División al:

GENERAL DE BRIGADA
CELIZ KUONG JORGE ORLANDO

Regístrese, comuníquese y publíquese

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ
Ministro de Defensa

1303144-2

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 403-2015-S-1.a/1-5**

Lima, 24 de octubre de 2015

CONSIDERANDO :

Que, la Ley N° 28359 "Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG, del 14 de febrero de 2005 y sus modificatorias, establecen que el ascenso constituye un factor inherente al desarrollo de la línea de carrera militar en el personal de Oficiales de las Fuerzas Armadas en estricta observancia de los principios rectores y lineamientos prescritos en la respectiva Ley de Ascensos;

Que, la Ley N° 29108 "Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2008-DE, del 09 de julio de 2008, y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 015-2011-DE-SG del 13 de diciembre de 2011, tiene por objeto establecer los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, por Resolución Ministerial N° 903-2015-MINDEF-DE/EP del 07 de octubre de 2015, se declaran las vacantes para el Ascenso de Oficiales Generales, Superiores y Subalternos de Armas y Servicios Promoción 2016;

Que, mediante Resolución de la Comandancia General del Ejército N° 2124 JEMGE/DIPERE del 12 de octubre de 2015, se declaran las vacantes para el Ascenso de Oficiales Generales de Armas y Servicios, Promoción 2016;

Que, el Cuadro de Ascenso al grado inmediato superior ha sido formulado por la Junta de Selección para ascenso a los grados de Oficiales Generales, cubriendo las vacantes declaradas en el grado, en base al Cuadro de Mérito, el cual es producto del orden correlativo de la calificación final obtenida, habiéndose aplicado los principios rectores de meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos y oportunidades y ética;

Que, el literal "a" del artículo 37° del citado Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, dispone que el ascenso al grado de General de División será otorgado por Resolución Suprema;

Estando a lo propuesto por la Junta de Selección para ascenso a los grados de Oficiales Generales.

SE RESUELVE :

Artículo Único.- Ascender con fecha 01 de enero de 2016 por Selección, al grado de General de División al:

GENERAL DE BRIGADA
DIAZ ARRUE PROSPERO OTONIEL

Regístrese, comuníquese y publíquese

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ
Ministro de Defensa

1303144-3

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 404-2015-S-1.a/1-5**

Lima, 24 de octubre de 2015

CONSIDERANDO :

Que, la Ley N° 28359 "Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG, del 14 de febrero de 2005 y sus modificatorias, establecen que el ascenso constituye un factor inherente al desarrollo de la línea de carrera militar en el personal de Oficiales de las Fuerzas Armadas en estricta observancia de los principios rectores y lineamientos prescritos en la respectiva Ley de Ascensos;

Que, la Ley N° 29108 "Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2008-DE, del 09 de julio de 2008, y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 015-2011-DE-SG del 13 de diciembre de 2011, tiene por objeto establecer los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, por Resolución Ministerial N° 903-2015-MINDEF-DE/EP del 07 de octubre de 2015, se declaran las vacantes para el Ascenso de Oficiales Generales, Superiores y Subalternos de Armas y Servicios Promoción 2016;

Que, mediante Resolución de la Comandancia General del Ejército N° 2124 JEMGE/DIPERE del 12 de octubre de 2015, se declaran las vacantes para el Ascenso de Oficiales Generales de Armas y Servicios, Promoción 2016;

Que, el Cuadro de Ascenso al grado inmediato superior ha sido formulado por la Junta de Selección para ascenso a los grados de Oficiales Generales, cubriendo las vacantes declaradas en el grado, en base al Cuadro de Mérito, el cual es producto del orden correlativo de la calificación final obtenida, habiéndose aplicado los principios rectores de meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos y oportunidades y ética;

Que, el literal "a" del artículo 37° del citado Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, dispone que el ascenso al grado de General de División será otorgado por Resolución Suprema;

Estando a lo propuesto por la Junta de Selección para ascenso a los grados de Oficiales Generales.

SE RESUELVE :

Artículo Único.- Ascender con fecha 01 de enero de 2016 por Selección, al grado de General de División al:

GENERAL DE BRIGADA
VILLARROEL ROSSI AUGUSTO JAVIER

Regístrese, comuníquese y publíquese

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ
Ministro de Defensa

1303144-4

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 405-2015-S-1.a/1-5

Lima, 24 de octubre de 2015

CONSIDERANDO :

Que, la Ley N° 28359 “Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas” y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG, del 14 de febrero de 2005 y sus modificatorias, establecen que el ascenso constituye un factor inherente al desarrollo de la línea de carrera militar en el personal de Oficiales de las Fuerzas Armadas en estricta observancia de los principios rectores y lineamientos prescritos en la respectiva Ley de Ascensos;

Que, la Ley N° 29108 “Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas” y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2008-DE, del 09 de julio de 2008, y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 015-2011-DE-SG del 13 de diciembre de 2011, tiene por objeto establecer los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, por Resolución Ministerial N° 903-2015-MINDEF-DE/EP del 07 de octubre de 2015, se declaran las vacantes para el Ascenso de Oficiales Generales, Superiores y Subalternos de Armas y Servicios Promoción 2016;

Que, mediante Resolución de la Comandancia General del Ejército N° 2124 JEMGE/DIPERE del 12 de octubre de 2015, se declaran las vacantes para el Ascenso de Oficiales Generales de Armas y Servicios, Promoción 2016;

Que, el Cuadro de Ascenso al grado inmediato superior ha sido formulado por la Junta de Selección para ascenso a los grados de Oficiales Generales, cubriendo las vacantes declaradas en el grado, en base al Cuadro de Mérito, el cual es producto del orden correlativo de la calificación final obtenida, habiéndose aplicado los principios rectores de meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos y oportunidades y ética;

Que, el literal “a” del artículo 37° del citado Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, dispone que el ascenso al grado de General de División será otorgado por Resolución Suprema;

Estando a lo propuesto por la Junta de Selección para ascenso a los grados de Oficiales Generales.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Ascender con fecha 01 de enero de 2016 por Selección, al grado de General de División al:

GENERAL DE BRIGADA
GOMEZ DE LA TORRE ARANIBAR
MANUEL JESUS MARTIN

Regístrese, comuníquese y publíquese

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ
Ministro de Defensa

1303144-5

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 406-2015-S-1.a/1-5

Lima, 24 de octubre de 2015

CONSIDERANDO :

Que, la Ley N° 28359 “Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas” y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG, del 14 de febrero de 2005 y sus modificatorias, establecen que el ascenso constituye un factor inherente al desarrollo de la línea de carrera militar en el personal de Oficiales de las Fuerzas Armadas en estricta observancia de los principios

rectores y lineamientos prescritos en la respectiva Ley de Ascensos;

Que, la Ley N° 29108 “Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas” y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2008-DE, del 09 de julio de 2008, y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 015-2011-DE-SG del 13 de diciembre de 2011, tiene por objeto establecer los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, por Resolución Ministerial N° 903-2015-MINDEF-DE/EP del 07 de octubre de 2015, se declaran las vacantes para el Ascenso de Oficiales Generales, Superiores y Subalternos de Armas y Servicios Promoción 2016;

Que, mediante Resolución de la Comandancia General del Ejército N° 2124 JEMGE/DIPERE del 12 de octubre de 2015, se declaran las vacantes para el Ascenso de Oficiales Generales de Armas y Servicios, Promoción 2016;

Que, el Cuadro de Ascenso al grado inmediato superior ha sido formulado por la Junta de Selección para ascenso a los grados de Oficiales Generales, cubriendo las vacantes declaradas en el grado, en base al Cuadro de Mérito, el cual es producto del orden correlativo de la calificación final obtenida, habiéndose aplicado los principios rectores de meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos y oportunidades y ética;

Que, el literal “a” del artículo 37° del citado Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, dispone que el ascenso al grado de General de División será otorgado por Resolución Suprema;

Estando a lo propuesto por la Junta de Selección para ascenso a los grados de Oficiales Generales.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Ascender con fecha 01 de enero de 2016 por Selección, al grado de General de División al:

GENERAL DE BRIGADA
RODRIGUEZ LUNA VICTORIA MANUEL ROBERTO

Regístrese, comuníquese y publíquese

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ
Ministro de Defensa

1303144-6

Ascenden a Coroneles al Grado de General
de Brigada del Ejército del Perú

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 407-2015-S-1.a/1-5

Lima, 24 de octubre de 2015

CONSIDERANDO :

Que, la Ley N° 28359 “Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas” y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG, del 14 de febrero de 2005 y sus modificatorias, establecen que el ascenso constituye un factor inherente al desarrollo de la línea de carrera militar en el personal de Oficiales de las Fuerzas Armadas en estricta observancia de los principios rectores y lineamientos prescritos en la respectiva Ley de Ascensos;

Que, la Ley N° 29108 “Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas” y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2008-DE, del 09 de julio de 2008, y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 015-2011-DE-SG del 13 de diciembre de 2011, tiene por objeto establecer los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, por Resolución Ministerial N° 903-2015-MINDEF-DE/EP del 07 de octubre de 2015, se declaran las vacantes

para el Ascenso de Oficiales Generales, Superiores y Subalternos de Armas y Servicios Promoción 2016;

Que, mediante Resolución de la Comandancia General del Ejército N° 2124 JEMGE/DIPERE del 12 de octubre de 2015, se declaran las vacantes para el Ascenso de Oficiales Generales de Armas y Servicios, Promoción 2016;

Que, el Cuadro de Ascenso al grado inmediato superior ha sido formulado por la Junta de Selección para ascenso a los grados de Oficiales Generales, cubriendo las vacantes declaradas en el grado, en base al Cuadro de Mérito, el cual es producto del orden correlativo de la calificación final obtenida, habiéndose aplicado los principios rectores de meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos y oportunidades y ética;

Que, el literal "a" del artículo 37° del citado Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, dispone que el ascenso al grado de General de Brigada será otorgado por Resolución Suprema;

Estando a lo propuesto por la Junta de Selección para ascenso a los grados de Oficiales Generales.

SE RESUELVE :

Artículo Único.- Ascender con fecha 01 de enero de 2016 por Selección, al grado de General de Brigada al:

CORONEL DE INFANTERIA
CASTAÑEDA ZEGARRA JULIO CESAR

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ
Ministro de Defensa

1303144-7

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 408-2015-S-1.a/1-5**

Lima, 24 de octubre de 2015

CONSIDERANDO :

Que, la Ley N° 28359 "Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG, del 14 de febrero de 2005 y sus modificatorias, establecen que el ascenso constituye un factor inherente al desarrollo de la línea de carrera militar en el personal de Oficiales de las Fuerzas Armadas en estricta observancia de los principios rectores y lineamientos prescritos en la respectiva Ley de Ascensos;

Que, la Ley N° 29108 "Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2008-DE, del 09 de julio de 2008, y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 015-2011-DE-SG del 13 de diciembre de 2011, tiene por objeto establecer los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, por Resolución Ministerial N° 903-2015-MINDEF-DE/EP del 07 de octubre de 2015, se declaran las vacantes para el Ascenso de Oficiales Generales, Superiores y Subalternos de Armas y Servicios Promoción 2016;

Que, mediante Resolución de la Comandancia General del Ejército N° 2124 JEMGE/DIPERE del 12 de octubre de 2015, se declaran las vacantes para el Ascenso de Oficiales Generales de Armas y Servicios, Promoción 2016;

Que, el Cuadro de Ascenso al grado inmediato superior ha sido formulado por la Junta de Selección para ascenso a los grados de Oficiales Generales, cubriendo las vacantes declaradas en el grado, en base al Cuadro de Mérito, el cual es producto del orden correlativo de la calificación final obtenida, habiéndose aplicado los principios rectores de meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos y oportunidades y ética;

Que, el literal "a" del artículo 37° del citado Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, dispone que el ascenso al grado de General de Brigada será otorgado por Resolución Suprema;

Estando a lo propuesto por la Junta de Selección para ascenso a los grados de Oficiales Generales.

SE RESUELVE :

Artículo Único.- Ascender con fecha 01 de enero de 2016 por Selección, al grado de General de Brigada al:

CORONEL DE INFANTERIA
GRATELLE SILVA EDWARD

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ
Ministro de Defensa

1303144-8

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 409-2015-S-1.a/1-5**

Lima, 24 de octubre de 2015

CONSIDERANDO :

Que, la Ley N° 28359 "Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG, del 14 de febrero de 2005 y sus modificatorias, establecen que el ascenso constituye un factor inherente al desarrollo de la línea de carrera militar en el personal de Oficiales de las Fuerzas Armadas en estricta observancia de los principios rectores y lineamientos prescritos en la respectiva Ley de Ascensos;

Que, la Ley N° 29108 "Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2008-DE, del 09 de julio de 2008, y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 015-2011-DE-SG del 13 de diciembre de 2011, tiene por objeto establecer los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, por Resolución Ministerial N° 903-2015-MINDEF-DE/EP del 07 de octubre de 2015, se declaran las vacantes para el Ascenso de Oficiales Generales, Superiores y Subalternos de Armas y Servicios Promoción 2016;

Que, mediante Resolución de la Comandancia General del Ejército N° 2124 JEMGE/DIPERE del 12 de octubre de 2015, se declaran las vacantes para el Ascenso de Oficiales Generales de Armas y Servicios, Promoción 2016;

Que, el Cuadro de Ascenso al grado inmediato superior ha sido formulado por la Junta de Selección para ascenso a los grados de Oficiales Generales, cubriendo las vacantes declaradas en el grado, en base al Cuadro de Mérito, el cual es producto del orden correlativo de la calificación final obtenida, habiéndose aplicado los principios rectores de meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos y oportunidades y ética;

Que, el literal "a" del artículo 37° del citado Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, dispone que el ascenso al grado de General de Brigada será otorgado por Resolución Suprema;

Estando a lo propuesto por la Junta de Selección para ascenso a los grados de Oficiales Generales.

SE RESUELVE :

Artículo Único.- Ascender con fecha 01 de enero de 2016 por Selección, al grado de General de Brigada al:

CORONEL DE INFANTERIA
DOMINGUEZ PASCO JULIO RAMIRO

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ
Ministro de Defensa

1303144-9

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 410-2015-S-1.a/1-5**

Lima, 24 de octubre de 2015

CONSIDERANDO :

Que, la Ley N° 28359 “Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas” y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG, del 14 de febrero de 2005 y sus modificatorias, establecen que el ascenso constituye un factor inherente al desarrollo de la línea de carrera militar en el personal de Oficiales de las Fuerzas Armadas en estricta observancia de los principios rectores y lineamientos prescritos en la respectiva Ley de Ascensos;

Que, la Ley N° 29108 “Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas” y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2008-DE, del 09 de julio de 2008, y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 015-2011-DE-SG del 13 de diciembre de 2011, tiene por objeto establecer los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, por Resolución Ministerial N° 903-2015-MINDEF-DE/EP del 07 de octubre de 2015, se declaran las vacantes para el Ascenso de Oficiales Generales, Superiores y Subalternos de Armas y Servicios Promoción 2016;

Que, mediante Resolución de la Comandancia General del Ejército N° 2124 JEMGE/DIPERE del 12 de octubre de 2015, se declaran las vacantes para el Ascenso de Oficiales Generales de Armas y Servicios, Promoción 2016;

Que, el Cuadro de Ascenso al grado inmediato superior ha sido formulado por la Junta de Selección para ascenso a los grados de Oficiales Generales, cubriendo las vacantes declaradas en el grado, en base al Cuadro de Mérito, el cual es producto del orden correlativo de la calificación final obtenida, habiéndose aplicado los principios rectores de meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos y oportunidades y ética;

Que, el literal “a” del artículo 37° del citado Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, dispone que el ascenso al grado de General de Brigada será otorgado por Resolución Suprema;

Estando a lo propuesto por la Junta de Selección para ascenso a los grados de Oficiales Generales.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Ascender con fecha 01 de Enero de 2016 por Selección, al grado de General de Brigada al:

**CORONEL DE INFANTERIA
HERRERA LAMA ORLANDO ALBERTO**

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ
Ministro de Defensa

1303144-10

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 411-2015-S-1.a/1-5**

Lima, 24 de octubre de 2015

CONSIDERANDO :

Que, la Ley N° 28359 “Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas” y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG, del 14 de febrero de 2005 y sus modificatorias, establecen que el ascenso constituye un factor inherente al desarrollo de la línea de carrera militar en el personal de Oficiales de las Fuerzas Armadas en estricta observancia de los principios rectores y lineamientos prescritos en la respectiva Ley de Ascensos;

Que, la Ley N° 29108 “Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas” y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2008-DE, del 09 de julio de 2008, y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 015-2011-DE-SG del 13 de diciembre de 2011, tiene por objeto establecer los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, por Resolución Ministerial N° 903-2015-MINDEF-DE/EP del 07 de octubre de 2015, se declaran las vacantes para el Ascenso de Oficiales Generales, Superiores y Subalternos de Armas y Servicios Promoción 2016;

Que, mediante Resolución de la Comandancia General del Ejército N° 2124 JEMGE/DIPERE del 12 de octubre de 2015, se declaran las vacantes para el Ascenso de Oficiales Generales de Armas y Servicios, Promoción 2016;

Que, el Cuadro de Ascenso al grado inmediato superior ha sido formulado por la Junta de Selección para ascenso a los grados de Oficiales Generales, cubriendo las vacantes declaradas en el grado, en base al Cuadro de Mérito, el cual es producto del orden correlativo de la calificación final obtenida, habiéndose aplicado los principios rectores de meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos y oportunidades y ética;

Que, el literal “a” del artículo 37° del citado Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, dispone que el ascenso al grado de General de Brigada será otorgado por Resolución Suprema;

Estando a lo propuesto por la Junta de Selección para ascenso a los grados de Oficiales Generales.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Ascender con fecha 01 de enero de 2016 por Selección, al grado de General de Brigada al:

**CORONEL DE INFANTERIA
VEGA TORRES VICTOR WENCESLAO**

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ
Ministro de Defensa

1303144-11

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 412-2015-S-1.a/1-5**

Lima, 24 de octubre de 2015

CONSIDERANDO :

Que, la Ley N° 28359 “Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas” y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG, del 14 de febrero de 2005 y sus modificatorias, establecen que el ascenso constituye un factor inherente al desarrollo de la línea de carrera militar en el personal de Oficiales de las Fuerzas Armadas en estricta observancia de los principios rectores y lineamientos prescritos en la respectiva Ley de Ascensos;

Que, la Ley N° 29108 “Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas” y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2008-DE, del 09 de julio de 2008, y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 015-2011-DE-SG del 13 de diciembre de 2011, tiene por objeto establecer los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, por Resolución Ministerial N° 903-2015-MINDEF-DE/EP del 07 de octubre de 2015, se declaran las vacantes para el Ascenso de Oficiales Generales, Superiores y Subalternos de Armas y Servicios Promoción 2016;

Que, mediante Resolución de la Comandancia General del Ejército N° 2124 JEMGE/DIPERE del 12 de octubre de 2015, se declaran las vacantes para el Ascenso de Oficiales Generales de Armas y Servicios, Promoción 2016;

Que, el Cuadro de Ascenso al grado inmediato superior ha sido formulado por la Junta de Selección para ascenso a los grados de Oficiales Generales, cubriendo las vacantes declaradas en el grado, en base al Cuadro de Mérito, el cual es producto del orden correlativo de la calificación final obtenida, habiéndose aplicado los principios rectores de meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos y oportunidades y ética;

Que, el literal "a" del artículo 37° del citado Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, dispone que el ascenso al grado de General de Brigada será otorgado por Resolución Suprema;

Estando a lo propuesto por la Junta de Selección para ascenso a los grados de Oficiales Generales.

SE RESUELVE :

Artículo Único.- Ascender con fecha 01 de enero de 2016 por Selección, al grado de General de Brigada al:

CORONEL DE INFANTERIA
CARBAJAL HUAMAN JORGE ARTURO

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ
Ministro de Defensa

1303144-12

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 413-2015-S-1.a/1-5**

Lima, 24 de octubre de 2015

CONSIDERANDO :

Que, la Ley N° 28359 "Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG, del 14 de febrero de 2005 y sus modificatorias, establecen que el ascenso constituye un factor inherente al desarrollo de la línea de carrera militar en el personal de Oficiales de las Fuerzas Armadas en estricta observancia de los principios rectores y lineamientos prescritos en la respectiva Ley de Ascensos;

Que, la Ley N° 29108 "Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2008-DE, del 09 de julio de 2008, y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 015-2011-DE-SG del 13 de diciembre de 2011, tiene por objeto establecer los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, por Resolución Ministerial N° 903-2015-MINDEF-DE/EP del 07 de octubre de 2015, se declaran las vacantes para el Ascenso de Oficiales Generales, Superiores y Subalternos de Armas y Servicios Promoción 2016;

Que, mediante Resolución de la Comandancia General del Ejército N° 2124 JEMGE/DIPERE del 12 de octubre de 2015, se declaran las vacantes para el Ascenso de Oficiales Generales de Armas y Servicios, Promoción 2016;

Que, el Cuadro de Ascenso al grado inmediato superior ha sido formulado por la Junta de Selección para ascenso a los grados de Oficiales Generales, cubriendo las vacantes declaradas en el grado, en base al Cuadro de Mérito, el cual es producto del orden correlativo de la calificación final obtenida, habiéndose aplicado los principios rectores de meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos y oportunidades y ética;

Que, el literal "a" del artículo 37° del citado Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, dispone que el ascenso al grado de General de Brigada será otorgado por Resolución Suprema;

Estando a lo propuesto por la Junta de Selección para ascenso a los grados de Oficiales Generales.

SE RESUELVE :

Artículo Único.- Ascender con fecha 01 de enero de 2016 por Selección, al grado de General de Brigada al:

CORONEL DE INFANTERIA
BERROCAL GUEVARA FREDDY ALEJANDRO

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ
Ministro de Defensa

1303144-13

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 414-2015-S-1.a/1-5**

Lima, 24 de octubre de 2015

CONSIDERANDO :

Que, la Ley N° 28359 "Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG, del 14 de febrero de 2005 y sus modificatorias, establecen que el ascenso constituye un factor inherente al desarrollo de la línea de carrera militar en el personal de Oficiales de las Fuerzas Armadas en estricta observancia de los principios rectores y lineamientos prescritos en la respectiva Ley de Ascensos;

Que, la Ley N° 29108 "Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2008-DE, del 09 de julio de 2008, y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 015-2011-DE-SG del 13 de diciembre de 2011, tiene por objeto establecer los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, por Resolución Ministerial N° 903-2015-MINDEF-DE/EP del 07 de octubre de 2015, se declaran las vacantes para el Ascenso de Oficiales Generales, Superiores y Subalternos de Armas y Servicios Promoción 2016;

Que, mediante Resolución de la Comandancia General del Ejército N° 2124 JEMGE/DIPERE del 12 de octubre de 2015, se declaran las vacantes para el Ascenso de Oficiales Generales de Armas y Servicios, Promoción 2016;

Que, el Cuadro de Ascenso al grado inmediato superior ha sido formulado por la Junta de Selección para ascenso a los grados de Oficiales Generales, cubriendo las vacantes declaradas en el grado, en base al Cuadro de Mérito, el cual es producto del orden correlativo de la calificación final obtenida, habiéndose aplicado los principios rectores de meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos y oportunidades y ética;

Que, el literal "a" del artículo 37° del citado Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, dispone que el ascenso al grado de General de Brigada será otorgado por Resolución Suprema;

Estando a lo propuesto por la Junta de Selección para ascenso a los grados de Oficiales Generales.

SE RESUELVE :

Artículo Único.- Ascender con fecha 01 de enero de 2016 por Selección, al grado de General de Brigada al:

CORONEL DE CABALLERIA
VASQUEZ PATIÑO MARCO ANTONIO

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ
Ministro de Defensa

1303144-14

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 415-2015-S-1.a/1-5**

Lima, 24 de octubre de 2015

CONSIDERANDO :

Que, la Ley N° 28359 “Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas” y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG, del 14 de febrero de 2005 y sus modificatorias, establecen que el ascenso constituye un factor inherente al desarrollo de la línea de carrera militar en el personal de Oficiales de las Fuerzas Armadas en estricta observancia de los principios rectores y lineamientos prescritos en la respectiva Ley de Ascensos;

Que, la Ley N° 29108 “Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas” y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2008-DE, del 09 de julio de 2008, y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 015-2011-DE-SG del 13 de diciembre de 2011, tiene por objeto establecer los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, por Resolución Ministerial N° 903-2015-MINDEF-DE/EP del 07 de octubre de 2015, se declaran las vacantes para el Ascenso de Oficiales Generales, Superiores y Subalternos de Armas y Servicios Promoción 2016;

Que, mediante Resolución de la Comandancia General del Ejército N° 2124 JEMGE/DIPERE del 12 de octubre de 2015, se declaran las vacantes para el Ascenso de Oficiales Generales de Armas y Servicios, Promoción 2016;

Que, el Cuadro de Ascenso al grado inmediato superior ha sido formulado por la Junta de Selección para ascenso a los grados de Oficiales Generales, cubriendo las vacantes declaradas en el grado, en base al Cuadro de Mérito, el cual es producto del orden correlativo de la calificación final obtenida, habiéndose aplicado los principios rectores de meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos y oportunidades y ética;

Que, el literal “a” del artículo 37° del citado Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, dispone que el ascenso al grado de General de Brigada será otorgado por Resolución Suprema;

Estando a lo propuesto por la Junta de Selección para ascenso a los grados de Oficiales Generales.

SE RESUELVE :

Artículo Único.- Ascender con fecha 01 de enero de 2016 por Selección, al grado de General de Brigada al:

**CORONEL DE CABALLERIA
LEON RABANAL JHONNY**

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ
Ministro de Defensa

1303144-15

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 416-2015-S-1.a/1-5**

Lima, 24 de octubre de 2015

CONSIDERANDO :

Que, la Ley N° 28359 “Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas” y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG, del 14 de febrero de 2005 y sus modificatorias, establecen que el ascenso constituye un factor inherente al desarrollo de la línea de carrera militar en el personal de Oficiales de las Fuerzas Armadas en estricta observancia de los principios rectores y lineamientos prescritos en la respectiva Ley de Ascensos;

Que, la Ley N° 29108 “Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas” y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2008-DE, del 09 de julio de 2008, y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 015-2011-DE-SG del 13 de diciembre de 2011, tiene por objeto establecer los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, por Resolución Ministerial N° 903-2015-MINDEF-DE/EP del 07 de octubre de 2015, se declaran las vacantes para el Ascenso de Oficiales Generales, Superiores y Subalternos de Armas y Servicios Promoción 2016;

Que, mediante Resolución de la Comandancia General del Ejército N° 2124 JEMGE/DIPERE del 12 de octubre de 2015, se declaran las vacantes para el Ascenso de Oficiales Generales de Armas y Servicios, Promoción 2016;

Que, el Cuadro de Ascenso al grado inmediato superior ha sido formulado por la Junta de Selección para ascenso a los grados de Oficiales Generales, cubriendo las vacantes declaradas en el grado, en base al Cuadro de Mérito, el cual es producto del orden correlativo de la calificación final obtenida, habiéndose aplicado los principios rectores de meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos y oportunidades y ética;

Que, el literal “a” del artículo 37° del citado Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, dispone que el ascenso al grado de General de Brigada será otorgado por Resolución Suprema;

Estando a lo propuesto por la Junta de Selección para ascenso a los grados de Oficiales Generales.

SE RESUELVE :

Artículo Único.- Ascender con fecha 01 de enero de 2016 por Selección, al grado de General de Brigada al:

**CORONEL DE CABALLERIA
ALVAREZ VILLALOBOS GILBERTO ANIBAL**

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ
Ministro de Defensa

1303144-16

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 417-2015-S-1.a/1-5**

Lima, 24 de octubre de 2015

CONSIDERANDO :

Que, la Ley N° 28359 “Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas” y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG, del 14 de febrero de 2005 y sus modificatorias, establecen que el ascenso constituye un factor inherente al desarrollo de la línea de carrera militar en el personal de Oficiales de las Fuerzas Armadas en estricta observancia de los principios rectores y lineamientos prescritos en la respectiva Ley de Ascensos;

Que, la Ley N° 29108 “Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas” y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2008-DE, del 09 de julio de 2008, y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 015-2011-DE-SG del 13 de diciembre de 2011, tiene por objeto establecer los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, por Resolución Ministerial N° 903-2015-MINDEF-DE/EP del 07 de octubre de 2015, se declaran las vacantes para el Ascenso de Oficiales Generales, Superiores y Subalternos de Armas y Servicios Promoción 2016;

Que, mediante Resolución de la Comandancia General del Ejército N° 2124 JEMGE/DIPERE del 12 de octubre de 2015, se declaran las vacantes para el Ascenso de Oficiales Generales de Armas y Servicios, Promoción 2016;

Que, el Cuadro de Ascenso al grado inmediato superior ha sido formulado por la Junta de Selección para ascenso a los grados de Oficiales Generales, cubriendo las vacantes declaradas en el grado, en base al Cuadro de Mérito, el cual es producto del orden correlativo de la calificación final obtenida, habiéndose aplicado los principios rectores de meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos y oportunidades y ética;

Que, el literal "a" del artículo 37° del citado Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, dispone que el ascenso al grado de General de Brigada será otorgado por Resolución Suprema;

Estando a lo propuesto por la Junta de Selección para ascenso a los grados de Oficiales Generales.

SE RESUELVE :

Artículo Único.- Ascender con fecha 01 de enero de 2016 por Selección, al grado de General de Brigada al:

**CORONEL DE ARTILLERIA
LACHERRE PUJADA CARLOS TEOFILO**

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ
Ministro de Defensa

1303144-17

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 418-2015-S-1.a/1-5**

Lima, 24 de octubre de 2015

CONSIDERANDO :

Que, la Ley N° 28359 "Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG, del 14 de febrero de 2005 y sus modificatorias, establecen que el ascenso constituye un factor inherente al desarrollo de la línea de carrera militar en el personal de Oficiales de las Fuerzas Armadas en estricta observancia de los principios rectores y lineamientos prescritos en la respectiva Ley de Ascensos;

Que, la Ley N° 29108 "Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2008-DE, del 09 de julio de 2008, y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 015-2011-DE-SG del 13 de diciembre de 2011, tiene por objeto establecer los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, por Resolución Ministerial N° 903-2015-MINDEF-DE/EP del 07 de octubre de 2015, se declaran las vacantes para el Ascenso de Oficiales Generales, Superiores y Subalternos de Armas y Servicios Promoción 2016;

Que, mediante Resolución de la Comandancia General del Ejército N° 2124 JEMGE/DIPERE del 12 de octubre de 2015, se declaran las vacantes para el Ascenso de Oficiales Generales de Armas y Servicios, Promoción 2016;

Que, el Cuadro de Ascenso al grado inmediato superior ha sido formulado por la Junta de Selección para ascenso a los grados de Oficiales Generales, cubriendo las vacantes declaradas en el grado, en base al Cuadro de Mérito, el cual es producto del orden correlativo de la calificación final obtenida, habiéndose aplicado los principios rectores de meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos y oportunidades y ética;

Que, el literal "a" del artículo 37° del citado Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, dispone que el ascenso al grado de General de Brigada será otorgado por Resolución Suprema;

Estando a lo propuesto por la Junta de Selección para ascenso a los grados de Oficiales Generales.

SE RESUELVE :

Artículo Único.- Ascender con fecha 01 de enero de 2016 por Selección, al grado de General de Brigada al:

**CORONEL DE ARTILLERIA
CAMPOS GERONIMO MARCO ANTONIO**

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ
Ministro de Defensa

1303144-18

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 419-2015-S-1.a/1-5**

Lima, 24 de octubre de 2015

CONSIDERANDO :

Que, la Ley N° 28359 "Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG, del 14 de febrero de 2005 y sus modificatorias, establecen que el ascenso constituye un factor inherente al desarrollo de la línea de carrera militar en el personal de Oficiales de las Fuerzas Armadas en estricta observancia de los principios rectores y lineamientos prescritos en la respectiva Ley de Ascensos;

Que, la Ley N° 29108 "Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2008-DE, del 09 de julio de 2008, y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 015-2011-DE-SG del 13 de diciembre de 2011, tiene por objeto establecer los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, por Resolución Ministerial N° 903-2015-MINDEF-DE/EP del 07 de octubre de 2015, se declaran las vacantes para el Ascenso de Oficiales Generales, Superiores y Subalternos de Armas y Servicios Promoción 2016;

Que, mediante Resolución de la Comandancia General del Ejército N° 2124 JEMGE/DIPERE del 12 de octubre de 2015, se declaran las vacantes para el Ascenso de Oficiales Generales de Armas y Servicios, Promoción 2016;

Que, el Cuadro de Ascenso al grado inmediato superior ha sido formulado por la Junta de Selección para ascenso a los grados de Oficiales Generales, cubriendo las vacantes declaradas en el grado, en base al Cuadro de Mérito, el cual es producto del orden correlativo de la calificación final obtenida, habiéndose aplicado los principios rectores de meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos y oportunidades y ética;

Que, el literal "a" del artículo 37° del citado Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, dispone que el ascenso al grado de General de Brigada será otorgado por Resolución Suprema;

Estando a lo propuesto por la Junta de Selección para ascenso a los grados de Oficiales Generales.

SE RESUELVE :

Artículo Único.- Ascender con fecha 01 de enero de 2016 por Selección, al grado de General de Brigada al:

**CORONEL DE ARTILLERIA
PAJUELO JIABA ANGEL FLORENCIO**

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ
Ministro de Defensa

1303144-19

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 420-2015-S-1.a/1-5**

Lima, 24 de octubre de 2015

CONSIDERANDO :

Que, la Ley N° 28359 "Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG, del 14 de febrero de 2005 y sus modificatorias, establecen que el ascenso constituye un factor inherente al desarrollo de la línea de carrera militar en el personal de Oficiales de las Fuerzas Armadas en estricta observancia de los principios rectores y lineamientos prescritos en la respectiva Ley de Ascensos;

Que, la Ley N° 29108 "Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2008-DE, del 09 de julio de 2008, y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 015-2011-DE-SG del 13 de diciembre de 2011, tiene por objeto establecer los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, por Resolución Ministerial N° 903-2015-MINDEF-DE/EP del 07 de octubre de 2015, se declaran las vacantes para el Ascenso de Oficiales Generales, Superiores y Subalternos de Armas y Servicios Promoción 2016;

Que, mediante Resolución de la Comandancia General del Ejército N° 2124 JEMGE/DIPERE del 12 de octubre de 2015, se declaran las vacantes para el Ascenso de Oficiales Generales de Armas y Servicios, Promoción 2016;

Que, el Cuadro de Ascenso al grado inmediato superior ha sido formulado por la Junta de Selección para ascenso a los grados de Oficiales Generales, cubriendo las vacantes declaradas en el grado, en base al Cuadro de Mérito, el cual es producto del orden correlativo de la calificación final obtenida, habiéndose aplicado los principios rectores de meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos y oportunidades y ética;

Que, el literal "a" del artículo 37° del citado Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, dispone que el ascenso al grado de General de Brigada será otorgado por Resolución Suprema;

Estando a lo propuesto por la Junta de Selección para ascenso a los grados de Oficiales Generales.

SE RESUELVE :

Artículo Único.- Ascender con fecha 01 de enero de 2016 por Selección, al grado de General de Brigada al:

**CORONEL DE ARTILLERIA
ESCUDERO SOTOMAYOR CARLOS FORTUNATO**

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ
Ministro de Defensa

1303144-20

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 421-2015-S-1.a/1-5**

Lima, 24 de octubre de 2015

CONSIDERANDO :

Que, la Ley N° 28359 "Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG, del 14 de febrero de 2005 y sus modificatorias, establecen que el ascenso constituye un factor inherente al desarrollo de la línea de carrera militar en el personal de Oficiales de las Fuerzas Armadas en estricta observancia de los principios rectores y lineamientos prescritos en la respectiva Ley de Ascensos;

Que, la Ley N° 29108 "Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas" y su Reglamento aprobado por

Decreto Supremo N° 011-2008-DE, del 09 de julio de 2008, y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 015-2011-DE-SG del 13 de diciembre de 2011, tiene por objeto establecer los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, por Resolución Ministerial N° 903-2015-MINDEF-DE/EP del 07 de octubre de 2015, se declaran las vacantes para el Ascenso de Oficiales Generales, Superiores y Subalternos de Armas y Servicios Promoción 2016;

Que, mediante Resolución de la Comandancia General del Ejército N° 2124 JEMGE/DIPERE del 12 de octubre de 2015, se declaran las vacantes para el Ascenso de Oficiales Generales de Armas y Servicios, Promoción 2016;

Que, el Cuadro de Ascenso al grado inmediato superior ha sido formulado por la Junta de Selección para ascenso a los grados de Oficiales Generales, cubriendo las vacantes declaradas en el grado, en base al Cuadro de Mérito, el cual es producto del orden correlativo de la calificación final obtenida, habiéndose aplicado los principios rectores de meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos y oportunidades y ética;

Que, el literal "a" del artículo 37° del citado Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, dispone que el ascenso al grado de General de Brigada será otorgado por Resolución Suprema;

Estando a lo propuesto por la Junta de Selección para ascenso a los grados de Oficiales Generales.

SE RESUELVE :

Artículo Único.- Ascender con fecha 01 de enero de 2016 por Selección, al grado de General de Brigada al:

**CORONEL DE INGENIERIA
DE LA CALLE JAUREGUI MOISES ENRIQUE**

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ
Ministro de Defensa

1303144-21

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 422-2015-S-1.a/1-5**

Lima, 24 de octubre de 2015

CONSIDERANDO :

Que, la Ley N° 28359 "Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG, del 14 de febrero de 2005 y sus modificatorias, establecen que el ascenso constituye un factor inherente al desarrollo de la línea de carrera militar en el personal de Oficiales de las Fuerzas Armadas en estricta observancia de los principios rectores y lineamientos prescritos en la respectiva Ley de Ascensos;

Que, la Ley N° 29108 "Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2008-DE, del 09 de julio de 2008, y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 015-2011-DE-SG del 13 de diciembre de 2011, tiene por objeto establecer los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, por Resolución Ministerial N° 903-2015-MINDEF-DE/EP del 07 de octubre de 2015, se declaran las vacantes para el Ascenso de Oficiales Generales, Superiores y Subalternos de Armas y Servicios Promoción 2016;

Que, mediante Resolución de la Comandancia General del Ejército N° 2124 JEMGE/DIPERE del 12 de octubre de 2015, se declaran las vacantes para el Ascenso de Oficiales Generales de Armas y Servicios, Promoción 2016;

Que, el Cuadro de Ascenso al grado inmediato superior ha sido formulado por la Junta de Selección para ascenso a los grados de Oficiales Generales, cubriendo las vacantes declaradas en el grado, en base al Cuadro de Mérito, el cual es producto del orden correlativo de la calificación final obtenida, habiéndose aplicado los principios rectores de meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos y oportunidades y ética;

Que, el literal “a” del artículo 37° del citado Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, dispone que el ascenso al grado de General de Brigada será otorgado por Resolución Suprema;

Estando a lo propuesto por la Junta de Selección para ascenso a los grados de Oficiales Generales.

SE RESUELVE :

Artículo Único.- Ascender con fecha 01 de enero de 2016 por Selección, al grado de General de Brigada al:

CORONEL DE INGENIERIA
RODRIGUEZ MONGE MARCOS ALBERT

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ
Ministro de Defensa

1303144-22

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 423-2015-S-1.a/1-5**

Lima, 24 de octubre de 2015

CONSIDERANDO :

Que, la Ley N° 28359 “Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas” y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG, del 14 de febrero de 2005 y sus modificatorias, establecen que el ascenso constituye un factor inherente al desarrollo de la línea de carrera militar en el personal de Oficiales de las Fuerzas Armadas en estricta observancia de los principios rectores y lineamientos prescritos en la respectiva Ley de Ascensos;

Que, la Ley N° 29108 “Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas” y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2008-DE, del 09 de julio de 2008, y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 015-2011-DE-SG del 13 de diciembre de 2011, tiene por objeto establecer los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, por Resolución Ministerial N° 903-2015-MINDEF-DE/EP del 07 de octubre de 2015, se declaran las vacantes para el Ascenso de Oficiales Generales, Superiores y Subalternos de Armas y Servicios Promoción 2016;

Que, mediante Resolución de la Comandancia General del Ejército N° 2124 JEMGE/DIPERE del 12 de octubre de 2015, se declaran las vacantes para el Ascenso de Oficiales Generales de Armas y Servicios, Promoción 2016;

Que, el Cuadro de Ascenso al grado inmediato superior ha sido formulado por la Junta de Selección para ascenso a los grados de Oficiales Generales, cubriendo las vacantes declaradas en el grado, en base al Cuadro de Mérito, el cual es producto del orden correlativo de la calificación final obtenida, habiéndose aplicado los principios rectores de meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos y oportunidades y ética;

Que, el literal “a” del artículo 37° del citado Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, dispone que el ascenso al grado de General de Brigada será otorgado por Resolución Suprema;

Estando a lo propuesto por la Junta de Selección para ascenso a los grados de Oficiales Generales.

SE RESUELVE :

Artículo Único.- Ascender con fecha 01 de enero de 2016 por Selección, al grado de General de Brigada al:

CORONEL DE INGENIERIA
AGRAMONTE AGUILAR JORGE LUIS

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ
Ministro de Defensa

1303144-23

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 424-2015-S-1.a/1-5**

Lima, 24 de octubre de 2015

CONSIDERANDO :

Que, la Ley N° 28359 “Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas” y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG, del 14 de febrero de 2005 y sus modificatorias, establecen que el ascenso constituye un factor inherente al desarrollo de la línea de carrera militar en el personal de Oficiales de las Fuerzas Armadas en estricta observancia de los principios rectores y lineamientos prescritos en la respectiva Ley de Ascensos;

Que, la Ley N° 29108 “Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas” y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2008-DE, del 09 de julio de 2008, y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 015-2011-DE-SG del 13 de diciembre de 2011, tiene por objeto establecer los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, por Resolución Ministerial N° 903-2015-MINDEF-DE/EP del 07 de octubre de 2015, se declaran las vacantes para el Ascenso de Oficiales Generales, Superiores y Subalternos de Armas y Servicios Promoción 2016;

Que, mediante Resolución de la Comandancia General del Ejército N° 2124 JEMGE/DIPERE del 12 de octubre de 2015, se declaran las vacantes para el Ascenso de Oficiales Generales de Armas y Servicios, Promoción 2016;

Que, el Cuadro de Ascenso al grado inmediato superior ha sido formulado por la Junta de Selección para ascenso a los grados de Oficiales Generales, cubriendo las vacantes declaradas en el grado, en base al Cuadro de Mérito, el cual es producto del orden correlativo de la calificación final obtenida, habiéndose aplicado los principios rectores de meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos y oportunidades y ética;

Que, el literal “a” del artículo 37° del citado Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, dispone que el ascenso al grado de General de Brigada será otorgado por Resolución Suprema;

Estando a lo propuesto por la Junta de Selección para ascenso a los grados de Oficiales Generales.

SE RESUELVE :

Artículo Único.- Ascender con fecha 01 de enero de 2016 por Selección, al grado de General de Brigada al:

CORONEL DE COMUNICACIONES
SOSA GUEVARA ANGEL AUGUSTO

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ
Ministro de Defensa

1303144-24

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 425-2015-S-1.a/1-5

Lima, 24 de octubre de 2015

CONSIDERANDO :

Que, la Ley N° 28359 “Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas” y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG, del 14 de febrero de 2005 y sus modificatorias, establecen que el ascenso constituye un factor inherente al desarrollo de la línea de carrera militar en el personal de Oficiales de las Fuerzas Armadas en estricta observancia de los principios rectores y lineamientos prescritos en la respectiva Ley de Ascensos;

Que, la Ley N° 29108 “Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas” y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2008-DE, del 09 de julio de 2008, y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 015-2011-DE-SG del 13 de diciembre de 2011, tiene por objeto establecer los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, por Resolución Ministerial N° 903-2015-MINDEF-DE/EP del 07 de octubre de 2015, se declaran las vacantes para el Ascenso de Oficiales Generales, Superiores y Subalternos de Armas y Servicios Promoción 2016;

Que, mediante Resolución de la Comandancia General del Ejército N° 2124 JEMGE/DIPERE del 12 de octubre de 2015, se declaran las vacantes para el Ascenso de Oficiales Generales de Armas y Servicios, Promoción 2016;

Que, el Cuadro de Ascenso al grado inmediato superior ha sido formulado por la Junta de Selección para ascenso a los grados de Oficiales Generales, cubriendo las vacantes declaradas en el grado, en base al Cuadro de Mérito, el cual es producto del orden correlativo de la calificación final obtenida, habiéndose aplicado los principios rectores de meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos y oportunidades y ética;

Que, el literal “a” del artículo 37° del citado Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, dispone que el ascenso al grado de General de Brigada será otorgado por Resolución Suprema;

Estando a lo propuesto por la Junta de Selección para ascenso a los grados de Oficiales Generales.

SE RESUELVE :

Artículo Único.- Ascender con fecha 01 de enero de 2016 por Selección, al grado de General de Brigada al:

CORONEL DE INTENDENCIA
YANAC CHAVEZ JORGE LUIS

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ
Ministro de Defensa

1303144-25

Ascienden a Contralmirantes al Grado de Vicealmirante de la Marina de Guerra del Perú

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 426-2015-DE/MGP

Lima, 24 de octubre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29108, Ley de Ascensos de los Oficiales de las Fuerzas Armadas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2008-DE de fecha 08 de julio de 2008, Anexo 4, establecen las Normas y Procedimientos

para la obtención de la Calificación Final de Ascensos de Oficiales de la Marina de Guerra del Perú;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 904-2015-DE/MGP de fecha 07 de octubre de 2015, se declararon las vacantes para el ascenso del Personal Superior de la Marina de Guerra del Perú, Promoción 2016;

Que, conforme a la Acta N° 006-2015 de fecha 13 de octubre de 2015, de la Junta de Selección para Oficiales Almirantes para el ascenso al grado de Vicealmirante, se establece el Cuadro de Mérito de los Oficiales del grado de Contralmirante Comando General, candidatos para el ascenso al grado inmediato superior;

Que, el Artículo 26°, inciso (a) de la citada Ley dispone que el ascenso para Oficiales Almirantes será otorgado por el Presidente de la República, mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Defensa;

Estando a la propuesta presentada por el Comandante General de la Marina y a lo acordado por el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Otorgar el Ascenso al grado de Vicealmirante al señor Contralmirante James Guido THORNBERRY Schiantarelli, Promoción 1984, de la Marina de Guerra del Perú, con antigüedad al 1° de enero de 2016, debiéndosele expedir el Despacho respectivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ
Ministro de Defensa

1303144-26

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 427-2015-DE/MGP

Lima, 24 de octubre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29108, Ley de Ascensos de los Oficiales de las Fuerzas Armadas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2008-DE de fecha 08 de julio de 2008, Anexo 4, establecen las Normas y Procedimientos para la obtención de la Calificación Final de Ascensos de Oficiales de la Marina de Guerra del Perú;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 904-2015-DE/MGP de fecha 07 de octubre de 2015, se declararon las vacantes para el ascenso del Personal Superior de la Marina de Guerra del Perú, Promoción 2016;

Que, conforme a la Acta N° 006-2015 de fecha 13 de octubre de 2015, de la Junta de Selección para Oficiales Almirantes para el ascenso al grado de Vicealmirante, se establece el Cuadro de Mérito de los Oficiales del grado de Contralmirante Comando General, candidatos para el ascenso al grado inmediato superior;

Que, el Artículo 26°, inciso (a) de la citada Ley dispone que el ascenso para Oficiales Almirantes será otorgado por el Presidente de la República, mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Defensa;

Estando a la propuesta presentada por el Comandante General de la Marina y a lo acordado por el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Otorgar el Ascenso al grado de Vicealmirante al señor Contralmirante Ricardo Alfonso MENÉNDEZ Calle, Promoción 1984, de la Marina de Guerra del Perú, con antigüedad al 1° de enero de 2016, debiéndosele expedir el Despacho respectivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ
Ministro de Defensa

1303144-27

Ascienden a Capitanes de Navío al Grado de Contralmirante de la Marina de Guerra del Perú

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 428-2015-DE/MGP

Lima, 24 de octubre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29108, Ley de Ascensos de los Oficiales de las Fuerzas Armadas y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 011-2008-DE de fecha 08 de julio de 2008, Anexo 4, establecen las Normas y Procedimientos para la obtención de la Calificación Final de Ascensos de Oficiales de la Marina de Guerra del Perú;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 904-2015-DE/MGP de fecha 07 de octubre de 2015, se declararon las vacantes para el ascenso del Personal Superior de la Marina de Guerra del Perú, Promoción 2016;

Que, conforme a la Acta N° 001-2015 de fecha 13 de octubre de 2015, de la Junta de Selección para Oficiales Almirantes para el ascenso al grado de Contralmirante, se establece el Cuadro de Mérito de los Oficiales del grado de Capitán de Navío Comando General, candidatos para el ascenso al grado inmediato superior;

Que, el Artículo 26°, inciso (a) de la citada Ley dispone que el ascenso para Oficiales Almirantes será otorgado por el Presidente de la República, mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Defensa;

Estando a la propuesta presentada por el Comandante General de la Marina y a lo acordado por el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Otorgar el Ascenso al grado de Contralmirante al señor Capitán de Navío Edgar PATTERSON Monsalve, Promoción 1988, de la Marina de Guerra del Perú, con antigüedad al 1° de enero de 2016, debiéndosele expedir el Despacho respectivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ
Ministro de Defensa

1303144-28

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 429-2015-DE/MGP

Lima, 24 de octubre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29108, Ley de Ascensos de los Oficiales de las Fuerzas Armadas y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 011-2008-DE de fecha 08 de julio de 2008, Anexo 4, establecen las Normas y Procedimientos para la obtención de la Calificación Final de Ascensos de Oficiales de la Marina de Guerra del Perú;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 904-2015-DE/MGP de fecha 07 de octubre de 2015, se declararon las vacantes para el ascenso del Personal Superior de la Marina de Guerra del Perú, Promoción 2016;

Que, conforme a la Acta N° 001-2015 de fecha 13 de octubre de 2015, de la Junta de Selección para Oficiales Almirantes para el ascenso al grado de Contralmirante, se establece el Cuadro de Mérito de los Oficiales del grado de Capitán de Navío Comando General, candidatos para el ascenso al grado inmediato superior;

Que, el Artículo 26°, inciso (a) de la citada Ley dispone que el ascenso para Oficiales Almirantes será otorgado por el Presidente de la República, mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Defensa;

Estando a la propuesta presentada por el Comandante General de la Marina y a lo acordado por el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Otorgar el Ascenso al grado de Contralmirante al señor Capitán de Navío Manuel

Eduardo BULNES Torres, Promoción 1988, de la Marina de Guerra del Perú, con antigüedad al 1° de enero de 2016, debiéndosele expedir el Despacho respectivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ
Ministro de Defensa

1303144-29

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 430-2015-DE/MGP

Lima, 24 de octubre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29108, Ley de Ascensos de los Oficiales de las Fuerzas Armadas y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 011-2008-DE de fecha 08 de julio de 2008, Anexo 4, establecen las Normas y Procedimientos para la obtención de la Calificación Final de Ascensos de Oficiales de la Marina de Guerra del Perú;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 904-2015-DE/MGP de fecha 07 de octubre de 2015, se declararon las vacantes para el ascenso del Personal Superior de la Marina de Guerra del Perú, Promoción 2016;

Que, conforme a la Acta N° 001-2015 de fecha 13 de octubre de 2015, de la Junta de Selección para Oficiales Almirantes para el ascenso al grado de Contralmirante, se establece el Cuadro de Mérito de los Oficiales del grado de Capitán de Navío Comando General, candidatos para el ascenso al grado inmediato superior;

Que, el Artículo 26°, inciso (a) de la citada Ley dispone que el ascenso para Oficiales Almirantes será otorgado por el Presidente de la República, mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Defensa;

Estando a la propuesta presentada por el Comandante General de la Marina y a lo acordado por el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Otorgar el Ascenso al grado de Contralmirante al señor Capitán de Navío Ricardo Eugenio LLANOS Vidal, Promoción 1988, de la Marina de Guerra del Perú, con antigüedad al 1° de enero de 2016, debiéndosele expedir el Despacho respectivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ
Ministro de Defensa

1303144-30

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 431-2015-DE/MGP

Lima, 24 de octubre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29108, Ley de Ascensos de los Oficiales de las Fuerzas Armadas y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 011-2008-DE de fecha 08 de julio de 2008, Anexo 4, establecen las Normas y Procedimientos para la obtención de la Calificación Final de Ascensos de Oficiales de la Marina de Guerra del Perú;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 904-2015-DE/MGP de fecha 07 de octubre de 2015, se declararon las vacantes para el ascenso del Personal Superior de la Marina de Guerra del Perú, Promoción 2016;

Que, conforme a la Acta N° 001-2015 de fecha 13 de octubre de 2015, de la Junta de Selección para Oficiales Almirantes para el ascenso al grado de Contralmirante, se establece el Cuadro de Mérito de los Oficiales del grado

de Capitán de Navío Comando General, candidatos para el ascenso al grado inmediato superior;

Que, el Artículo 26°, inciso (a) de la citada Ley dispone que el ascenso para Oficiales Almirantes será otorgado por el Presidente de la República, mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Defensa;

Estando a la propuesta presentada por el Comandante General de la Marina y a lo acordado por el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Otorgar el Ascenso al grado de Contralmirante al señor Capitán de Navío Julio César CACHO Moran, Promoción 1989, de la Marina de Guerra del Perú, con antigüedad al 1° de enero de 2016, debiéndosele expedir el Despacho respectivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ
Ministro de Defensa

1303144-31

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 432-2015-DE/MGP**

Lima, 24 de octubre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29108, Ley de Ascensos de los Oficiales de las Fuerzas Armadas y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 011-2008-DE de fecha 08 de julio de 2008, Anexo 4, establecen las Normas y Procedimientos para la obtención de la Calificación Final de Ascensos de Oficiales de la Marina de Guerra del Perú;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 904-2015-DE/MGP de fecha 07 de octubre de 2015, se declararon las vacantes para el ascenso del Personal Superior de la Marina de Guerra del Perú, Promoción 2016;

Que, conforme a la Acta N° 001-2015 de fecha 13 de octubre de 2015, de la Junta de Selección para Oficiales Almirantes para el ascenso al grado de Contralmirante, se establece el Cuadro de Mérito de los Oficiales del grado de Capitán de Navío Comando General, candidatos para el ascenso al grado inmediato superior;

Que, el Artículo 26°, inciso (a) de la citada Ley dispone que el ascenso para Oficiales Almirantes será otorgado por el Presidente de la República, mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Defensa;

Estando a la propuesta presentada por el Comandante General de la Marina y a lo acordado por el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Otorgar el Ascenso al grado de Contralmirante al señor Capitán de Navío Leoncio Daniel RODRÍGUEZ Delfín, Promoción 1989, de la Marina de Guerra del Perú, con antigüedad al 1° de enero de 2016, debiéndosele expedir el Despacho respectivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ
Ministro de Defensa

1303144-32

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 433-2015-DE/MGP**

Lima, 24 de octubre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29108, Ley de Ascensos de los Oficiales de las Fuerzas Armadas y su Reglamento aprobado con

Decreto Supremo N° 011-2008-DE de fecha 08 de julio de 2008, Anexo 4, establecen las Normas y Procedimientos para la obtención de la Calificación Final de Ascensos de Oficiales de la Marina de Guerra del Perú;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 904-2015-DE/MGP de fecha 07 de octubre de 2015, se declararon las vacantes para el ascenso del Personal Superior de la Marina de Guerra del Perú, Promoción 2016;

Que, conforme a la Acta N° 001-2015 de fecha 13 de octubre de 2015, de la Junta de Selección para Oficiales Almirantes para el ascenso al grado de Contralmirante, se establece el Cuadro de Mérito de los Oficiales del grado de Capitán de Navío Comando General, candidatos para el ascenso al grado inmediato superior;

Que, el Artículo 26°, inciso (a) de la citada Ley dispone que el ascenso para Oficiales Almirantes será otorgado por el Presidente de la República, mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Defensa;

Estando a la propuesta presentada por el Comandante General de la Marina y a lo acordado por el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Otorgar el Ascenso al grado de Contralmirante al señor Capitán de Navío Carlos Ricardo TUPAC YUPANQUI Bromberg, Promoción 1989, de la Marina de Guerra del Perú, con antigüedad al 1° de enero de 2016, debiéndosele expedir el Despacho respectivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ
Ministro de Defensa

1303144-33

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 434-2015-DE/MGP**

Lima, 24 de octubre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29108, Ley de Ascensos de los Oficiales de las Fuerzas Armadas y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 011-2008-DE de fecha 08 de julio de 2008, Anexo 4, establecen las Normas y Procedimientos para la obtención de la Calificación Final de Ascensos de Oficiales de la Marina de Guerra del Perú;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 904-2015-DE/MGP de fecha 07 de octubre de 2015, se declararon las vacantes para el ascenso del Personal Superior de la Marina de Guerra del Perú, Promoción 2016;

Que, conforme a la Acta N° 001-2015 de fecha 13 de octubre de 2015, de la Junta de Selección para Oficiales Almirantes para el ascenso al grado de Contralmirante, se establece el Cuadro de Mérito de los Oficiales del grado de Capitán de Navío Comando General, candidatos para el ascenso al grado inmediato superior;

Que, el Artículo 26°, inciso (a) de la citada Ley dispone que el ascenso para Oficiales Almirantes será otorgado por el Presidente de la República, mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Defensa;

Estando a la propuesta presentada por el Comandante General de la Marina y a lo acordado por el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Otorgar el Ascenso al grado de Contralmirante al señor Capitán de Navío Ricardo Orlando Víctor ROMERO Mostajo, Promoción 1989, de la Marina de Guerra del Perú, con antigüedad al 1° de enero de 2016, debiéndosele expedir el Despacho respectivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ
Ministro de Defensa

1303144-34

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 435-2015-DE/MGP**

Lima, 24 de octubre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29108, Ley de Ascensos de los Oficiales de las Fuerzas Armadas y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 011-2008-DE de fecha 08 de julio de 2008, Anexo 4, establecen las Normas y Procedimientos para la obtención de la Calificación Final de Ascensos de Oficiales de la Marina de Guerra del Perú;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 904-2015-DE/MGP de fecha 07 de octubre de 2015, se declararon las vacantes para el ascenso del Personal Superior de la Marina de Guerra del Perú, Promoción 2016;

Que, conforme a la Acta N° 001-2015 de fecha 13 de octubre de 2015, de la Junta de Selección para Oficiales Almirantes para el ascenso al grado de Contralmirante, se establece el Cuadro de Mérito de los Oficiales del grado de Capitán de Navío Comando General, candidatos para el ascenso al grado inmediato superior;

Que, el Artículo 26°, inciso (a) de la citada Ley dispone que el ascenso para Oficiales Almirantes será otorgado por el Presidente de la República, mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Defensa;

Estando a la propuesta presentada por el Comandante General de la Marina y a lo acordado por el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Otorgar el Ascenso al grado de Contralmirante al señor Capitán de Navío Luis Enrique SACO VERTIZ Portal, Promoción 1989, de la Marina de Guerra del Perú, con antigüedad al 1° de enero de 2016, debiéndosele expedir el Despacho respectivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ
Ministro de Defensa

1303144-35

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 436-2015-DE/MGP**

Lima, 24 de octubre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29108, Ley de Ascensos de los Oficiales de las Fuerzas Armadas y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 011-2008-DE de fecha 08 de julio de 2008, Anexo 4, establecen las Normas y Procedimientos para la obtención de la Calificación Final de Ascensos de Oficiales de la Marina de Guerra del Perú;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 904-2015-DE/MGP de fecha 07 de octubre de 2015, se declararon las vacantes para el ascenso del Personal Superior de la Marina de Guerra del Perú, Promoción 2016;

Que, conforme a la Acta N° 001-2015 de fecha 13 de octubre de 2015, de la Junta de Selección para Oficiales Almirantes para el ascenso al grado de Contralmirante, se establece el Cuadro de Mérito de los Oficiales del grado de Capitán de Navío Comando General, candidatos para el ascenso al grado inmediato superior;

Que, el Artículo 26°, inciso (a) de la citada Ley dispone que el ascenso para Oficiales Almirantes será otorgado por el Presidente de la República, mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Defensa;

Estando a la propuesta presentada por el Comandante General de la Marina y a lo acordado por el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Otorgar el Ascenso al grado de Contralmirante al señor Capitán de Navío César Manuel CABALLERO Roncal, Promoción 1989, de la Marina de

Guerra del Perú, con antigüedad al 1° de enero de 2016, debiéndosele expedir el Despacho respectivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ
Ministro de Defensa

1303144-36

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 437-2015-DE/MGP**

Lima, 24 de octubre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29108, Ley de Ascensos de los Oficiales de las Fuerzas Armadas y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 011-2008-DE de fecha 08 de julio de 2008, Anexo 4, establecen las Normas y Procedimientos para la obtención de la Calificación Final de Ascensos de Oficiales de la Marina de Guerra del Perú;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 904-2015-DE/MGP de fecha 07 de octubre de 2015, se declararon las vacantes para el ascenso del Personal Superior de la Marina de Guerra del Perú, Promoción 2016;

Que, conforme a la Acta N° 001-2015 de fecha 13 de octubre de 2015, de la Junta de Selección para Oficiales Almirantes para el ascenso al grado de Contralmirante, se establece el Cuadro de Mérito de los Oficiales del grado de Capitán de Navío Comando General, candidatos para el ascenso al grado inmediato superior;

Que, el Artículo 26°, inciso (a) de la citada Ley dispone que el ascenso para Oficiales Almirantes será otorgado por el Presidente de la República, mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Defensa;

Estando a la propuesta presentada por el Comandante General de la Marina y a lo acordado por el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Otorgar el Ascenso al grado de Contralmirante al señor Capitán de Navío Mario Julio HOYOS Pacheco, Promoción 1989, de la Marina de Guerra del Perú, con antigüedad al 1° de enero de 2016, debiéndosele expedir el Despacho respectivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ
Ministro de Defensa

1303144-37

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 438-2015-DE/MGP**

Lima, 24 de octubre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29108, Ley de Ascensos de los Oficiales de las Fuerzas Armadas y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 011-2008-DE de fecha 08 de julio de 2008, Anexo 4, establecen las Normas y Procedimientos para la obtención de la Calificación Final de Ascensos de Oficiales de la Marina de Guerra del Perú;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 904-2015-DE/MGP de fecha 07 de octubre de 2015, se declararon las vacantes para el ascenso del Personal Superior de la Marina de Guerra del Perú, Promoción 2016;

Que, conforme a la Acta N° 001-2015 de fecha 13 de octubre de 2015, de la Junta de Selección para Oficiales Almirantes para el ascenso al grado de Contralmirante, se establece el Cuadro de Mérito de los Oficiales del grado

de Capitán de Navío Comando General, candidatos para el ascenso al grado inmediato superior;

Que, el Artículo 26°, inciso (a) de la citada Ley dispone que el ascenso para Oficiales Almirantes será otorgado por el Presidente de la República, mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Defensa;

Estando a la propuesta presentada por el Comandante General de la Marina y a lo acordado por el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Otorgar el Ascenso al grado de Contralmirante al señor Capitán de Navío Gian Marco Carmelo CHIAPPERINI Faverio, Promoción 1989, de la Marina de Guerra del Perú, con antigüedad al 1° de enero de 2016, debiéndose expedir el Despacho respectivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ
Ministro de Defensa

1303144-38

Ascienden a diversos Oficiales al Grado de Teniente General FAP

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 439-2015-DE/FAP

Lima, 24 de octubre de 2015

VISTO:

La Ley N° 29108 "Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas" y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2008-DE del 09 de Julio del 2008.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29108 "Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas" concordante con el Decreto Supremo N° 011-2008-DE del 09 de julio de 2008, mediante el cual se aprueba el "Reglamento de Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas", su modificatoria aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2011-DE/SG del 14 de diciembre de 2011 y su Anexo 5, se establecen los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, el Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, establece en su artículo 37° inciso a), que los ascensos para Oficiales Generales y Almirantes, son otorgados por el Presidente de la República, mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Defensa, en armonía a lo establecido en los artículos 35° y 36° inciso a) del citado Reglamento y en concordancia con la Segunda Disposición Complementaria, Transitoria del Decreto Legislativo N° 1143 del 11 de diciembre de 2012, que modifica algunos artículos de la Ley N° 28359 "Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas", que establece que para la aplicación progresiva del artículo 7° de la Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, será de acuerdo a los Planes Estratégicos Institucionales en el Área de Personal, aplicando cada Institución Armada las disposiciones contenidas en los Anexos que forman parte del Reglamento de la referida Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG del 17 de febrero de 2005, modificado según el artículo 2° del Decreto Supremo N° 009-2013-DE del 11 de octubre de 2013; correspondiendo a la Fuerza Aérea del Perú el Anexo N° 3;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2015-DE del 07 de octubre de 2015, se aprueban los Cuadros de Efectivos de Personal Militar para el Año Fiscal 2016 y a través de la Resolución Ministerial N° 879-2015-DE/SG del 30 de setiembre de 2015, se estableció el Plan

Estratégico de Personal de la Fuerza Aérea del Perú al 2016, considerando los efectivos por grados hasta el año 2016;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 011-2008 -DE "Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas", se establece que los procesos de ascensos se sustentan en los principios de meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos y oportunidades, y ética, señalados en el artículo 3° de la Ley N° 29108, los mismos que tienen carácter vinculante, y en armonía a lo establecido en los artículos 50° inciso a) y 51° incisos a) y b) del citado Reglamento, se establece que la función de evaluación y calificación del Oficial declarado apto, se sustenta en los criterios de proyección de línea de carrera del Oficial en su Institución Armada y su ubicación en el Cuadro de Aptitud y Notas;

Que, la Junta de Selección para ascenso al grado de TENIENTE GENERAL FAP, ha establecido el "Cuadro de Mérito" y elaborado el Acta JUSEL N° 079-2015 de fecha 12 de octubre del 2015, en armonía a lo establecido en los artículos 34°, 36° inciso a), 50° incisos b) y c) y 51° del Reglamento de la Ley N° 29108, que constituyen la propuesta institucional de ascensos, en concordancia con la Resolución Ministerial N° 905-2015-DE/FAP del 07 de octubre de 2015, mediante la cual se declaran las vacantes para el Personal de Oficiales de la Fuerza Aérea del Perú; y

Estando a lo opinado por el Comandante General de la FAP y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Ascender al grado de TENIENTE GENERAL FAP, con fecha 01 de enero del 2016, al Mayor General FAP HOYOS DE VINATEA, RAUL.

Artículo 2°.- Expídase el Despacho correspondiente a su Grado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ
Ministro de Defensa

1303144-39

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 440-2015-DE/FAP

Lima, 24 de octubre de 2015

VISTO:

La Ley N° 29108 "Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas" y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2008-DE del 09 de Julio del 2008.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29108 "Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas" concordante con el Decreto Supremo N° 011-2008-DE del 09 de julio de 2008, mediante el cual se aprueba el "Reglamento de Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas", su modificatoria aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2011-DE/SG del 14 de diciembre de 2011 y su Anexo 5, se establecen los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, el Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, establece en su artículo 37° inciso a), que los ascensos para Oficiales Generales y Almirantes, son otorgados por el Presidente de la República, mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Defensa, en armonía a lo establecido en los artículos 35° y 36° inciso a) del citado Reglamento y en concordancia con la Segunda Disposición Complementaria, Transitoria del Decreto Legislativo N° 1143 del 11 de diciembre de 2012, que modifica algunos artículos de la Ley N° 28359 "Ley de Situación Militar de

los Oficiales de las Fuerzas Armadas”, que establece que para la aplicación progresiva del artículo 7º de la Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, será de acuerdo a los Planes Estratégicos Institucionales en el Área de Personal, aplicando cada Institución Armada las disposiciones contenidas en los Anexos que forman parte del Reglamento de la referida Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG del 17 de febrero de 2005, modificado según el artículo 2º del Decreto Supremo N° 009-2013-DE del 11 de octubre de 2013; correspondiendo a la Fuerza Aérea del Perú el Anexo N° 3;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2015-DE del 07 de octubre de 2015, se aprueban los Cuadros de Efectivos de Personal Militar para el Año Fiscal 2016 y a través de la Resolución Ministerial N° 879-2015-DE/SG del 30 de setiembre de 2015, se estableció el Plan Estratégico de Personal de la Fuerza Aérea del Perú al 2016, considerando los efectivos por grados hasta el año 2016;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4º del Decreto Supremo N° 011-2008 -DE “Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas”, se establece que los procesos de ascensos se sustentan en los principios de meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos y oportunidades, y ética, señalados en el artículo 3º de la Ley N° 29108, los mismos que tienen carácter vinculante, y en armonía a lo establecido en los artículos 50º inciso a) y 51º incisos a) y b) del citado Reglamento, se establece que la función de evaluación y calificación del Oficial declarado apto, se sustenta en los criterios de proyección de línea de carrera del Oficial en su Institución Armada y su ubicación en el Cuadro de Aptitud y Notas;

Que, la Junta de Selección para ascenso al grado de TENIENTE GENERAL FAP, ha establecido el “Cuadro de Mérito” y elaborado el Acta JUSEL N° 079-2015 de fecha 12 de octubre del 2015, en armonía a lo establecido en los artículos 34º, 36º inciso a), 50º incisos b) y c) y 51º del Reglamento de la Ley N° 29108, que constituyen la propuesta institucional de ascensos, en concordancia con la Resolución Ministerial N° 905-2015-DE/FAP del 07 de octubre de 2015, mediante la cual se declaran las vacantes para el Personal de Oficiales de la Fuerza Aérea del Perú; y

Estando a lo opinado por el Comandante General de la FAP y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Ascender al grado de TENIENTE GENERAL FAP, con fecha 01 de enero del 2016, al Mayor General FAP MONTOYA PEREZ, JORGE EDUARDO.

Artículo 2º.- Expídase el Despacho correspondiente a su Grado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ
Ministro de Defensa

1303144-40

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 441-2015-DE/FAP**

Lima, 24 de octubre de 2015

VISTO:

La Ley N° 29108 “Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas” y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2008-DE del 09 de Julio del 2008.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29108 “Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas” concordante con el Decreto Supremo N° 011-2008-DE del 09 de julio de 2008, mediante el cual se aprueba el “Reglamento de Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas”, su modificatoria

aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2011-DE/SG del 14 de diciembre de 2011 y su Anexo 5, se establecen los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, el Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, establece en su artículo 37º inciso a), que los ascensos para Oficiales Generales y Almirantes, son otorgados por el Presidente de la República, mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Defensa, en armonía a lo establecido en los artículos 35º y 36º inciso a) del citado Reglamento y en concordancia con la Segunda Disposición Complementaria, Transitoria del Decreto Legislativo N° 1143 del 11 de diciembre de 2012, que modifica algunos artículos de la Ley N° 28359 “Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas”, que establece que para la aplicación progresiva del artículo 7º de la Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, será de acuerdo a los Planes Estratégicos Institucionales en el Área de Personal, aplicando cada Institución Armada las disposiciones contenidas en los Anexos que forman parte del Reglamento de la referida Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG del 17 de febrero de 2005, modificado según el artículo 2º del Decreto Supremo N° 009-2013-DE del 11 de octubre de 2013; correspondiendo a la Fuerza Aérea del Perú el Anexo N° 3;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2015-DE del 07 de octubre de 2015, se aprueban los Cuadros de Efectivos de Personal Militar para el Año Fiscal 2016 y a través de la Resolución Ministerial N° 879-2015-DE/SG del 30 de setiembre de 2015, se estableció el Plan Estratégico de Personal de la Fuerza Aérea del Perú al 2016, considerando los efectivos por grados hasta el año 2016;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4º del Decreto Supremo N° 011-2008 -DE “Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas”, se establece que los procesos de ascensos se sustentan en los principios de meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos y oportunidades, y ética, señalados en el artículo 3º de la Ley N° 29108, los mismos que tienen carácter vinculante, y en armonía a lo establecido en los artículos 50º inciso a) y 51º incisos a) y b) del citado Reglamento, se establece que la función de evaluación y calificación del Oficial declarado apto, se sustenta en los criterios de proyección de línea de carrera del Oficial en su Institución Armada y su ubicación en el Cuadro de Aptitud y Notas;

Que, la Junta de Selección para ascenso al grado de TENIENTE GENERAL FAP, ha establecido el “Cuadro de Mérito” y elaborado el Acta JUSEL N° 079-2015 de fecha 12 de octubre del 2015, en armonía a lo establecido en los artículos 34º, 36º inciso a), 50º incisos b) y c) y 51º del Reglamento de la Ley N° 29108, que constituyen la propuesta institucional de ascensos, en concordancia con la Resolución Ministerial N° 905-2015-DE/FAP del 07 de octubre de 2015, mediante la cual se declaran las vacantes para el Personal de Oficiales de la Fuerza Aérea del Perú; y

Estando a lo opinado por el Comandante General de la FAP y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Ascender al grado de TENIENTE GENERAL FAP, con fecha 01 de enero del 2016, al Mayor General FAP PEREYRA CUNEO, RODOLFO ALEJANDRO.

Artículo 2º.- Expídase el Despacho correspondiente a su Grado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ
Ministro de Defensa

1303144-41

Ascienden a Coroneles FAP al Grado de Mayor General FAP

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 442-2015-DE/FAP

Lima, 24 de octubre de 2015

VISTO:

La Ley N° 29108 "Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas" y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2008-DE del 09 de Julio del 2008.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29108 "Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas" concordante con el Decreto Supremo N° 011-2008-DE del 09 de julio de 2008, mediante el cual se aprueba el "Reglamento de Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas", su modificatoria aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2011-DE/SG del 14 de diciembre de 2011 y su Anexo 5, se establecen los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, el Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, establece en su artículo 37° inciso a), que los ascensos para Oficiales Generales y Almirantes, son otorgados por el Presidente de la República, mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Defensa, en armonía a lo establecido en los artículos 35° y 36° inciso a) del citado Reglamento y en concordancia con la Segunda Disposición Complementaria, Transitoria del Decreto Legislativo N° 1143 del 11 de diciembre de 2012, que modifica algunos artículos de la Ley N° 28359 "Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas", que establece que para la aplicación progresiva del artículo 7° de la Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, será de acuerdo a los Planes Estratégicos Institucionales en el Área de Personal, aplicando cada Institución Armada las disposiciones contenidas en los Anexos que forman parte del Reglamento de la referida Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG del 17 de febrero de 2005, modificado según el artículo 2° del Decreto Supremo N° 009-2013-DE del 11 de octubre de 2013; correspondiendo a la Fuerza Aérea del Perú el Anexo N° 3;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2015-DE del 07 de octubre de 2015, se aprueban los Cuadros de Efectivos de Personal Militar para el Año Fiscal 2016 y a través de la Resolución Ministerial N° 879-2015-DE/SG del 30 de setiembre de 2015, se estableció el Plan Estratégico de Personal de la Fuerza Aérea del Perú al 2016, considerando los efectivos por grados hasta el año 2016;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 011-2008 -DE "Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas", se establece que los procesos de ascensos se sustentan en los principios de meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos y oportunidades, y ética, señalados en el artículo 3° de la Ley N° 29108, los mismos que tienen carácter vinculante, y en armonía a lo establecido en los artículos 50° inciso a) y 51° incisos a) y b) del citado Reglamento, se establece que la función de evaluación y calificación del Oficial declarado apto, se sustenta en los criterios de proyección de línea de carrera del Oficial en su Institución Armada y su ubicación en el Cuadro de Aptitud y Notas;

Que, la Junta de Selección para ascenso al grado de MAYOR GENERAL FAP, ha establecido el "Cuadro de Mérito" y elaborado el Acta JUSEL N° 022-2015 de fecha 12 de octubre del 2015, en armonía a lo establecido en los artículos 34°, 36° inciso a), 50° incisos b) y c) y 51° del Reglamento de la Ley N° 29108, que constituyen la propuesta institucional de ascensos, en concordancia con la Resolución Ministerial N° 905-2015-DE/FAP del 07 de octubre de 2015, mediante la cual se declaran las vacantes para el Personal de Oficiales de la Fuerza Aérea del Perú; y

Estando a lo opinado por el Comandante General de la FAP y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Ascender al grado de MAYOR GENERAL FAP, con fecha 01 de enero del 2016, al Coronel FAP BAXERIAS VUKANOVICH, ROBERT ANTONIO.

Artículo 2°.- Expídase el Despacho correspondiente a su Grado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ
Ministro de Defensa

1303144-42

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 443-2015-DE/FAP

Lima, 24 de octubre de 2015

VISTO:

La Ley N° 29108 "Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas" y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2008-DE del 09 de Julio del 2008.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29108 "Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas" concordante con el Decreto Supremo N° 011-2008-DE del 09 de julio de 2008, mediante el cual se aprueba el "Reglamento de Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas", su modificatoria aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2011-DE/SG del 14 de diciembre de 2011 y su Anexo 5, se establecen los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, el Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, establece en su artículo 37° inciso a), que los ascensos para Oficiales Generales y Almirantes, son otorgados por el Presidente de la República, mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Defensa, en armonía a lo establecido en los artículos 35° y 36° inciso a) del citado Reglamento y en concordancia con la Segunda Disposición Complementaria, Transitoria del Decreto Legislativo N° 1143 del 11 de diciembre de 2012, que modifica algunos artículos de la Ley N° 28359 "Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas", que establece que para la aplicación progresiva del artículo 7° de la Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, será de acuerdo a los Planes Estratégicos Institucionales en el Área de Personal, aplicando cada Institución Armada las disposiciones contenidas en los Anexos que forman parte del Reglamento de la referida Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG del 17 de febrero de 2005, modificado según el artículo 2° del Decreto Supremo N° 009-2013-DE del 11 de octubre de 2013; correspondiendo a la Fuerza Aérea del Perú el Anexo N° 3;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2015-DE del 07 de octubre de 2015, se aprueban los Cuadros de Efectivos de Personal Militar para el Año Fiscal 2016 y a través de la Resolución Ministerial N° 879-2015-DE/SG del 30 de setiembre de 2015, se estableció el Plan Estratégico de Personal de la Fuerza Aérea del Perú al 2016, considerando los efectivos por grados hasta el año 2016;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 011-2008 -DE "Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas", se establece que los procesos de ascensos se sustentan en los principios de meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos y oportunidades, y ética, señalados en el artículo 3° de la Ley N° 29108, los mismos que tienen carácter vinculante, y en armonía a lo

establecido en los artículos 50º inciso a) y 51º incisos a) y b) del citado Reglamento, se establece que la función de evaluación y calificación del Oficial declarado apto, se sustenta en los criterios de proyección de línea de carrera del Oficial en su Institución Armada y su ubicación en el Cuadro de Aptitud y Notas;

Que, la Junta de Selección para ascenso al grado de MAYOR GENERAL FAP, ha establecido el "Cuadro de Mérito" y elaborado el Acta JUSEL N° 022-2015 de fecha 12 de octubre del 2015, en armonía a lo establecido en los artículos 34º, 36º inciso a), 50º incisos b) y c) y 51º del Reglamento de la Ley N° 29108, que constituyen la propuesta institucional de ascensos, en concordancia con la Resolución Ministerial N° 905-2015-DE/FAP del 07 de octubre de 2015, mediante la cual se declaran las vacantes para el Personal de Oficiales de la Fuerza Aérea del Perú; y

Estando a lo opinado por el Comandante General de la FAP y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Ascender al grado de MAYOR GENERAL FAP, con fecha 01 de enero del 2016, al Coronel FAP PAREDES MORAN, JORGE RICHARD.

Artículo 2º.- Expídase el Despacho correspondiente a su Grado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ
Ministro de Defensa

1303144-43

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 444-2015-DE/FAP**

Lima, 24 de octubre de 2015

VISTO:

La Ley N° 29108 "Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas" y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2008-DE del 09 de Julio del 2008.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29108 "Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas" concordante con el Decreto Supremo N° 011-2008-DE del 09 de julio de 2008, mediante el cual se aprueba el "Reglamento de Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas", su modificatoria aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2011-DE/SG del 14 de diciembre de 2011 y su Anexo 5, se establecen los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, el Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, establece en su artículo 37º inciso a), que los ascensos para Oficiales Generales y Almirantes, son otorgados por el Presidente de la República, mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Defensa, en armonía a lo establecido en los artículos 35º y 36º inciso a) del citado Reglamento y en concordancia con la Segunda Disposición Complementaria, Transitoria del Decreto Legislativo N° 1143 del 11 de diciembre de 2012, que modifica algunos artículos de la Ley N° 28359 "Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas", que establece que para la aplicación progresiva del artículo 7º de la Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, será de acuerdo a los Planes Estratégicos Institucionales en el Área de Personal, aplicando cada Institución Armada las disposiciones contenidas en los Anexos que forman parte del Reglamento de la referida Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG del 17 de febrero de 2005, modificado según el artículo 2º del Decreto Supremo N° 009-2013-DE del 11 de octubre de 2013; correspondiendo a la Fuerza Aérea del Perú el Anexo N° 3;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2015-DE del 07 de octubre de 2015, se aprueban los Cuadros de Efectivos de Personal Militar para el Año Fiscal 2016 y a través de la Resolución Ministerial N° 879-2015-DE/SG del 30 de setiembre de 2015, se estableció el Plan Estratégico de Personal de la Fuerza Aérea del Perú al 2016, considerando los efectivos por grados hasta el año 2016;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4º del Decreto Supremo N° 011-2008 -DE "Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas", se establece que los procesos de ascensos se sustentan en los principios de meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos y oportunidades, y ética, señalados en el artículo 3º de la Ley N° 29108, los mismos que tienen carácter vinculante, y en armonía a lo establecido en los artículos 50º inciso a) y 51º incisos a) y b) del citado Reglamento, se establece que la función de evaluación y calificación del Oficial declarado apto, se sustenta en los criterios de proyección de línea de carrera del Oficial en su Institución Armada y su ubicación en el Cuadro de Aptitud y Notas;

Que, la Junta de Selección para ascenso al grado de MAYOR GENERAL FAP, ha establecido el "Cuadro de Mérito" y elaborado el Acta JUSEL N° 022-2015 de fecha 12 de octubre del 2015, en armonía a lo establecido en los artículos 34º, 36º inciso a), 50º incisos b) y c) y 51º del Reglamento de la Ley N° 29108, que constituyen la propuesta institucional de ascensos, en concordancia con la Resolución Ministerial N° 905-2015-DE/FAP del 07 de octubre de 2015, mediante la cual se declaran las vacantes para el Personal de Oficiales de la Fuerza Aérea del Perú; y

Estando a lo opinado por el Comandante General de la FAP y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Ascender al grado de MAYOR GENERAL FAP, con fecha 01 de enero del 2016, al Coronel FAP BRAVO VALERA, RODER MARINSON.

Artículo 2º.- Expídase el Despacho correspondiente a su Grado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ
Ministro de Defensa

1303144-44

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 445-2015-DE/FAP**

Lima, 24 de octubre de 2015

VISTO:

La Ley N° 29108 "Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas" y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2008-DE del 09 de Julio del 2008.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29108 "Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas" concordante con el Decreto Supremo N° 011-2008-DE del 09 de julio de 2008, mediante el cual se aprueba el "Reglamento de Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas", su modificatoria aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2011-DE/SG del 14 de diciembre de 2011 y su Anexo 5, se establecen los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, el Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, establece en su artículo 37º inciso a), que los ascensos para Oficiales Generales y Almirantes, son otorgados por el Presidente de la República, mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Defensa, en armonía a lo establecido

en los artículos 35º y 36º inciso a) del citado Reglamento y en concordancia con la Segunda Disposición Complementaria, Transitoria del Decreto Legislativo Nº 1143 del 11 de diciembre de 2012, que modifica algunos artículos de la Ley Nº 28359 “Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas”, que establece que para la aplicación progresiva del artículo 7º de la Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, será de acuerdo a los Planes Estratégicos Institucionales en el Área de Personal, aplicando cada Institución Armada las disposiciones contenidas en los Anexos que forman parte del Reglamento de la referida Ley, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 007-2005-DE/SG del 17 de febrero de 2005, modificado según el artículo 2º del Decreto Supremo Nº 009-2013-DE del 11 de octubre de 2013; correspondiendo a la Fuerza Aérea del Perú el Anexo Nº 3;

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 008-2015-DE del 07 de octubre de 2015, se aprueban los Cuadros de Efectivos de Personal Militar para el Año Fiscal 2016 y a través de la Resolución Ministerial Nº 879-2015-DE/SG del 30 de setiembre de 2015, se estableció el Plan Estratégico de Personal de la Fuerza Aérea del Perú al 2016, considerando los efectivos por grados hasta el año 2016;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4º del Decreto Supremo Nº 011-2008 -DE “Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas”, se establece que los procesos de ascensos se sustentan en los principios de meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos y oportunidades, y ética, señalados en el artículo 3º de la Ley Nº 29108, los mismos que tienen carácter vinculante, y en armonía a lo establecido en los artículos 50º inciso a) y 51º incisos a) y b) del citado Reglamento, se establece que la función de evaluación y calificación del Oficial declarado apto, se sustenta en los criterios de proyección de línea de carrera del Oficial en su Institución Armada y su ubicación en el Cuadro de Aptitud y Notas;

Que, la Junta de Selección para ascenso al grado de MAYOR GENERAL FAP, ha establecido el “Cuadro de Mérito” y elaborado el Acta JUSEL Nº 022-2015 de fecha 12 de octubre del 2015, en armonía a lo establecido en los artículos 34º, 36º inciso a), 50º incisos b) y c) y 51º del Reglamento de la Ley Nº 29108, que constituyen la propuesta institucional de ascensos, en concordancia con la Resolución Ministerial Nº 905-2015-DE/FAP del 07 de octubre de 2015, mediante la cual se declaran las vacantes para el Personal de Oficiales de la Fuerza Aérea del Perú; y

Estando a lo opinado por el Comandante General de la FAP y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Ascender al grado de MAYOR GENERAL FAP, con fecha 01 de enero del 2016, al Coronel FAP MENDIOLA LOMPARTE, GREGORIO CESAR.

Artículo 2º.- Expídase el Despacho correspondiente a su Grado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ
Ministro de Defensa

1303144-45

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 446-2015-DE/FAP

Lima, 24 de octubre de 2015

VISTO:

La Ley Nº 29108 “Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas” y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 011-2008-DE del 09 de Julio del 2008.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29108 “Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas” concordante con el Decreto

Supremo Nº 011-2008-DE del 09 de julio de 2008, mediante el cual se aprueba el “Reglamento de Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas”, su modificatoria aprobado mediante Decreto Supremo Nº 015-2011-DE/SG del 14 de diciembre de 2011 y su Anexo 5, se establecen los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, el Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, establece en su artículo 37º inciso a), que los ascensos para Oficiales Generales y Almirantes, son otorgados por el Presidente de la República, mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Defensa, en armonía a lo establecido en los artículos 35º y 36º inciso a) del citado Reglamento y en concordancia con la Segunda Disposición Complementaria, Transitoria del Decreto Legislativo Nº 1143 del 11 de diciembre de 2012, que modifica algunos artículos de la Ley Nº 28359 “Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas”, que establece que para la aplicación progresiva del artículo 7º de la Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, será de acuerdo a los Planes Estratégicos Institucionales en el Área de Personal, aplicando cada Institución Armada las disposiciones contenidas en los Anexos que forman parte del Reglamento de la referida Ley, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 007-2005-DE/SG del 17 de febrero de 2005, modificado según el artículo 2º del Decreto Supremo Nº 009-2013-DE del 11 de octubre de 2013; correspondiendo a la Fuerza Aérea del Perú el Anexo Nº 3;

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 008-2015-DE del 07 de octubre de 2015, se aprueban los Cuadros de Efectivos de Personal Militar para el Año Fiscal 2016 y a través de la Resolución Ministerial Nº 879-2015-DE/SG del 30 de setiembre de 2015, se estableció el Plan Estratégico de Personal de la Fuerza Aérea del Perú al 2016, considerando los efectivos por grados hasta el año 2016;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4º del Decreto Supremo Nº 011-2008 -DE “Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas”, se establece que los procesos de ascensos se sustentan en los principios de meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos y oportunidades, y ética, señalados en el artículo 3º de la Ley Nº 29108, los mismos que tienen carácter vinculante, y en armonía a lo establecido en los artículos 50º inciso a) y 51º incisos a) y b) del citado Reglamento, se establece que la función de evaluación y calificación del Oficial declarado apto, se sustenta en los criterios de proyección de línea de carrera del Oficial en su Institución Armada y su ubicación en el Cuadro de Aptitud y Notas;

Que, la Junta de Selección para ascenso al grado de MAYOR GENERAL FAP, ha establecido el “Cuadro de Mérito” y elaborado el Acta JUSEL Nº 022-2015 de fecha 12 de octubre del 2015, en armonía a lo establecido en los artículos 34º, 36º inciso a), 50º incisos b) y c) y 51º del Reglamento de la Ley Nº 29108, que constituyen la propuesta institucional de ascensos, en concordancia con la Resolución Ministerial Nº 905-2015-DE/FAP del 07 de octubre de 2015, mediante la cual se declaran las vacantes para el Personal de Oficiales de la Fuerza Aérea del Perú; y

Estando a lo opinado por el Comandante General de la FAP y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Ascender al grado de MAYOR GENERAL FAP, con fecha 01 de enero del 2016, al Coronel FAP GONZALEZ BUTTGEBACH, LUIS ALBERTO.

Artículo 2º.- Expídase el Despacho correspondiente a su Grado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ
Ministro de Defensa

1303144-46

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 447-2015-DE/FAP**

Lima, 24 de octubre de 2015

VISTO:

La Ley N° 29108 “Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas” y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2008-DE del 09 de Julio del 2008.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29108 “Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas” concordante con el Decreto Supremo N° 011-2008-DE del 09 de julio de 2008, mediante el cual se aprueba el “Reglamento de Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas”, su modificatoria aprobado mediante Decreto Supremo N° 015- 2011-DE/SG del 14 de diciembre de 2011 y su Anexo 5, se establecen los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, el Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, establece en su artículo 37° inciso a), que los ascensos para Oficiales Generales y Almirantes, son otorgados por el Presidente de la República, mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Defensa, en armonía a lo establecido en los artículos 35° y 36° inciso a) del citado Reglamento y en concordancia con la Segunda Disposición Complementaria, Transitoria del Decreto Legislativo N° 1143 del 11 de diciembre de 2012, que modifica algunos artículos de la Ley N° 28359 “Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas”, que establece que para la aplicación progresiva del artículo 7° de la Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, será de acuerdo a los Planes Estratégicos Institucionales en el Área de Personal, aplicando cada Institución Armada las disposiciones contenidas en los Anexos que forman parte del Reglamento de la referida Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG del 17 de febrero de 2005, modificado según el artículo 2° del Decreto Supremo N° 009-2013-DE del 11 de octubre de 2013; correspondiendo a la Fuerza Aérea del Perú el Anexo N° 3;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2015-DE del 07 de octubre de 2015, se aprueban los Cuadros de Efectivos de Personal Militar para el Año Fiscal 2016 y a través de la Resolución Ministerial N° 879-2015-DE/SG del 30 de setiembre de 2015, se estableció el Plan Estratégico de Personal de la Fuerza Aérea del Perú al 2016, considerando los efectivos por grados hasta el año 2016;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 011-2008 -DE “Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas”, se establece que los procesos de ascensos se sustentan en los principios de meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos y oportunidades, y ética, señalados en el artículo 3° de la Ley N° 29108, los mismos que tienen carácter vinculante, y en armonía a lo establecido en los artículos 50° inciso a) y 51° incisos a) y b) del citado Reglamento, se establece que la función de evaluación y calificación del Oficial declarado apto, se sustenta en los criterios de proyección de línea de carrera del Oficial en su Institución Armada y su ubicación en el Cuadro de Aptitud y Notas;

Que, la Junta de Selección para ascenso al grado de MAYOR GENERAL FAP, ha establecido el “Cuadro de Mérito” y elaborado el Acta JUSEL N° 066-2015 de fecha 12 de octubre del 2015, en armonía a lo establecido en los artículos 34°, 36° inciso a), 50° incisos b) y c) y 51° del Reglamento de la Ley N° 29108, que constituyen la propuesta institucional de ascensos, en concordancia con la Resolución Ministerial N° 905-2015-DE/FAP del 07 de octubre de 2015, mediante la cual se declaran las vacantes para el Personal de Oficiales de la Fuerza Aérea del Perú; y

Estando a lo opinado por el Comandante General de la FAP y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Ascender al grado de MAYOR GENERAL FAP, con fecha 01 de enero del 2016, al Coronel FAP GARCIA GONZALEZ, CIRO ERNESTO.

Artículo 2°.- Expídase el Despacho correspondiente a su Grado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ
Ministro de Defensa

1303144-47

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 448-2015-DE/FAP**

Lima, 24 de octubre de 2015

VISTO:

La Ley N° 29108 “Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas” y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2008-DE del 09 de Julio del 2008.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29108 “Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas” concordante con el Decreto Supremo N° 011-2008-DE del 09 de julio de 2008, mediante el cual se aprueba el “Reglamento de Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas”, su modificatoria aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2011-DE/SG del 14 de diciembre de 2011 y su Anexo 5, se establecen los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, el Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, establece en su artículo 37° inciso a), que los ascensos para Oficiales Generales y Almirantes, son otorgados por el Presidente de la República, mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Defensa, en armonía a lo establecido en los artículos 35° y 36° inciso a) del citado Reglamento y en concordancia con la Segunda Disposición Complementaria, Transitoria del Decreto Legislativo N° 1143 del 11 de diciembre de 2012, que modifica algunos artículos de la Ley N° 28359 “Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas”, que establece que para la aplicación progresiva del artículo 7° de la Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, será de acuerdo a los Planes Estratégicos Institucionales en el Área de Personal, aplicando cada Institución Armada las disposiciones contenidas en los Anexos que forman parte del Reglamento de la referida Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG del 17 de febrero de 2005, modificado según el artículo 2° del Decreto Supremo N° 009-2013-DE del 11 de octubre de 2013; correspondiendo a la Fuerza Aérea del Perú el Anexo N° 3;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2015-DE del 07 de octubre de 2015, se aprueban los Cuadros de Efectivos de Personal Militar para el Año Fiscal 2016 y a través de la Resolución Ministerial N° 879-2015-DE/SG del 30 de setiembre de 2015, se estableció el Plan Estratégico de Personal de la Fuerza Aérea del Perú al 2016, considerando los efectivos por grados hasta el año 2016;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 011-2008 -DE “Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas”, se establece que los procesos de ascensos se sustentan en los principios de meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos y oportunidades, y ética, señalados en el artículo 3° de la Ley N° 29108, los mismos que tienen carácter vinculante, y en armonía a lo establecido en los artículos 50° inciso a) y 51° incisos a) y b) del citado Reglamento, se establece que la función de evaluación y calificación del Oficial declarado apto, se

sustenta en los criterios de proyección de línea de carrera del Oficial en su Institución Armada y su ubicación en el Cuadro de Aptitud y Notas;

Que, la Junta de Selección para ascenso al grado de MAYOR GENERAL FAP, ha establecido el "Cuadro de Mérito" y elaborado el Acta JUSEL N° 066-2015 de fecha 12 de octubre del 2015, en armonía a lo establecido en los artículos 34°, 36° inciso a), 50° incisos b) y c) y 51° del Reglamento de la Ley N° 29108, que constituyen la propuesta institucional de ascensos, en concordancia con la Resolución Ministerial N° 905-2015-DE/FAP del 07 de octubre de 2015, mediante la cual se declaran las vacantes para el Personal de Oficiales de la Fuerza Aérea del Perú; y

Estando a lo opinado por el Comandante General de la FAP y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Ascender al grado de MAYOR GENERAL FAP, con fecha 01 de enero del 2016, al Coronel FAP BRICEÑO CARNERO, EDGAR JESUS.

Artículo 2°.- Expídase el Despacho correspondiente a su Grado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ
Ministro de Defensa

1303144-48

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 449-2015-DE/FAP

Lima, 24 de octubre de 2015

VISTO:

La Ley N° 29108 "Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas" y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2008-DE del 09 de Julio del 2008.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29108 "Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas" concordante con el Decreto Supremo N° 011-2008-DE del 09 de julio de 2008, mediante el cual se aprueba el "Reglamento de Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas", su modificatoria aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2011-DE/SG del 14 de diciembre de 2011 y su Anexo 5, se establecen los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, el Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, establece en su artículo 37° inciso a), que los ascensos para Oficiales Generales y Almirantes, son otorgados por el Presidente de la República, mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Defensa, en armonía a lo establecido en los artículos 35° y 36° inciso a) del citado Reglamento y en concordancia con la Segunda Disposición Complementaria, Transitoria del Decreto Legislativo N° 1143 del 11 de diciembre de 2012, que modifica algunos artículos de la Ley N° 28359 "Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas", que establece que para la aplicación progresiva del artículo 7° de la Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, será de acuerdo a los Planes Estratégicos Institucionales en el Área de Personal, aplicando cada Institución Armada las disposiciones contenidas en los Anexos que forman parte del Reglamento de la referida Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG del 17 de febrero de 2005, modificado según el artículo 2° del Decreto Supremo N° 009-2013-DE del 11 de octubre de 2013; correspondiendo a la Fuerza Aérea del Perú el Anexo N° 3;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2015-DE del 07 de octubre de 2015, se aprueban los Cuadros de

Efectivos de Personal Militar para el Año Fiscal 2016 y a través de la Resolución Ministerial N° 879-2015-DE/SG del 30 de setiembre de 2015, se estableció el Plan Estratégico de Personal de la Fuerza Aérea del Perú al 2016, considerando los efectivos por grados hasta el año 2016;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 011-2008 -DE "Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas", se establece que los procesos de ascensos se sustentan en los principios de meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos y oportunidades, y ética, señalados en el artículo 3° de la Ley N° 29108, los mismos que tienen carácter vinculante, y en armonía a lo establecido en los artículos 50° inciso a) y 51° incisos a) y b) del citado Reglamento, se establece que la función de evaluación y calificación del Oficial declarado apto, se sustenta en los criterios de proyección de línea de carrera del Oficial en su Institución Armada y su ubicación en el Cuadro de Aptitud y Notas;

Que, la Junta de Selección para ascenso al grado de MAYOR GENERAL FAP, ha establecido el "Cuadro de Mérito" y elaborado el Acta JUSEL N° 067-2015 de fecha 12 de octubre del 2015, en armonía a lo establecido en los artículos 34°, 36° inciso a), 50° incisos b) y c) y 51° del Reglamento de la Ley N° 29108, que constituyen la propuesta institucional de ascensos, en concordancia con la Resolución Ministerial N° 905-2015-DE/FAP del 07 de octubre de 2015, mediante la cual se declaran las vacantes para el Personal de Oficiales de la Fuerza Aérea del Perú; y

Estando a lo opinado por el Comandante General de la FAP y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Ascender al grado de MAYOR GENERAL FAP, con fecha 01 de enero del 2016, al Coronel FAP ROJAS BRICEÑO, JOSE NICOLAS.

Artículo 2°.- Expídase el Despacho correspondiente a su Grado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ
Ministro de Defensa

1303144-49

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 450-2015-DE/FAP

Lima, 24 de octubre de 2015

VISTO:

La Ley N° 29108 "Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas" y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2008-DE del 09 de Julio del 2008.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29108 "Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas" concordante con el Decreto Supremo N° 011-2008-DE del 09 de julio de 2008, mediante el cual se aprueba el "Reglamento de Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas", su modificatoria aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2011-DE/SG del 14 de diciembre de 2011 y su Anexo 5, se establecen los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, el Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, establece en su artículo 37° inciso a), que los ascensos para Oficiales Generales y Almirantes, son otorgados por el Presidente de la República, mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Defensa, en armonía a lo establecido en los artículos 35° y 36° inciso a) del citado Reglamento y en concordancia con la Segunda Disposición

Complementaria, Transitoria del Decreto Legislativo N° 1143 del 11 de diciembre de 2012, que modifica algunos artículos de la Ley N° 28359 “Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas”, que establece que para la aplicación progresiva del artículo 7° de la Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, será de acuerdo a los Planes Estratégicos Institucionales en el Área de Personal, aplicando cada Institución Armada las disposiciones contenidas en los Anexos que forman parte del Reglamento de la referida Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG del 17 de febrero de 2005, modificado según el artículo 2° del Decreto Supremo N° 009-2013-DE del 11 de octubre de 2013; correspondiendo a la Fuerza Aérea del Perú el Anexo N° 3;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2015-DE del 07 de octubre de 2015, se aprueban los Cuadros de Efectivos de Personal Militar para el Año Fiscal 2016 y a través de la Resolución Ministerial N° 879-2015-DE/SG del 30 de setiembre de 2015, se estableció el Plan Estratégico de Personal de la Fuerza Aérea del Perú al 2016, considerando los efectivos por grados hasta el año 2016;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 011-2008 -DE “Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas”, se establece que los procesos de ascensos se sustentan en los principios de meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos y oportunidades, y ética, señalados en el artículo 3° de la Ley N° 29108, los mismos que tienen carácter vinculante, y en armonía a lo establecido en los artículos 50° inciso a) y 51° incisos a) y b) del citado Reglamento, se establece que la función de evaluación y calificación del Oficial declarado apto, se sustenta en los criterios de proyección de línea de carrera del Oficial en su Institución Armada y su ubicación en el Cuadro de Aptitud y Notas;

Que, la Junta de Selección para ascenso al grado de MAYOR GENERAL FAP, ha establecido el “Cuadro de Mérito” y elaborado el Acta JUSEL N° 067-2015 de fecha 12 de octubre del 2015, en armonía a lo establecido en los artículos 34°, 36° inciso a), 50° incisos b) y c) y 51° del Reglamento de la Ley N° 29108, que constituyen la propuesta institucional de ascensos, en concordancia con la Resolución Ministerial N° 905-2015-DE/FAP del 07 de octubre de 2015, mediante la cual se declaran las vacantes para el Personal de Oficiales de la Fuerza Aérea del Perú; y

Estando a lo opinado por el Comandante General de la FAP y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Ascender al grado de MAYOR GENERAL FAP, con fecha 01 de enero del 2016, al Coronel FAP ARRASCO LUCERO, FRANCISCO JOSE MARTIN.

Artículo 2°.- Expídase el Despacho correspondiente a su Grado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ
Ministro de Defensa

1303144-50

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 451-2015-DE/FAP**

Lima, 24 de octubre de 2015

VISTO:

La Ley N° 29108 “Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas” y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2008-DE del 09 de Julio del 2008.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29108 “Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas” concordante con el Decreto

Supremo N° 011-2008-DE del 09 de julio de 2008, mediante el cual se aprueba el “Reglamento de Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas”, su modificatoria aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2011-DE/SG del 14 de diciembre de 2011 y su Anexo 5, se establecen los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, el Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, establece en su artículo 37° inciso a), que los ascensos para Oficiales Generales y Almirantes, son otorgados por el Presidente de la República, mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Defensa, en armonía a lo establecido en los artículos 35° y 36° inciso a) del citado Reglamento y en concordancia con la Segunda Disposición Complementaria, Transitoria del Decreto Legislativo N° 1143 del 11 de diciembre de 2012, que modifica algunos artículos de la Ley N° 28359 “Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas”, que establece que para la aplicación progresiva del artículo 7° de la Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, será de acuerdo a los Planes Estratégicos Institucionales en el Área de Personal, aplicando cada Institución Armada las disposiciones contenidas en los Anexos que forman parte del Reglamento de la referida Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG del 17 de febrero de 2005, modificado según el artículo 2° del Decreto Supremo N° 009-2013-DE del 11 de octubre de 2013; correspondiendo a la Fuerza Aérea del Perú el Anexo N° 3;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2015-DE del 07 de octubre de 2015, se aprueban los Cuadros de Efectivos de Personal Militar para el Año Fiscal 2016 y a través de la Resolución Ministerial N° 879-2015-DE/SG del 30 de setiembre de 2015, se estableció el Plan Estratégico de Personal de la Fuerza Aérea del Perú al 2016, considerando los efectivos por grados hasta el año 2016;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 011-2008 -DE “Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas”, se establece que los procesos de ascensos se sustentan en los principios de meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos y oportunidades, y ética, señalados en el artículo 3° de la Ley N° 29108, los mismos que tienen carácter vinculante, y en armonía a lo establecido en los artículos 50° inciso a) y 51° incisos a) y b) del citado Reglamento, se establece que la función de evaluación y calificación del Oficial declarado apto, se sustenta en los criterios de proyección de línea de carrera del Oficial en su Institución Armada y su ubicación en el Cuadro de Aptitud y Notas;

Que, la Junta de Selección para ascenso al grado de MAYOR GENERAL FAP, ha establecido el “Cuadro de Mérito” y elaborado el Acta JUSEL N° 075-2015 de fecha 12 de octubre del 2015, en armonía a lo establecido en los artículos 34°, 36° inciso a), 50° incisos b) y c) y 51° del Reglamento de la Ley N° 29108, que constituyen la propuesta institucional de ascensos, en concordancia con la Resolución Ministerial N° 905-2015-DE/FAP del 07 de octubre de 2015, mediante la cual se declaran las vacantes para el Personal de Oficiales de la Fuerza Aérea del Perú; y

Estando a lo opinado por el Comandante General de la FAP y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Ascender al grado de MAYOR GENERAL FAP, con fecha 01 de enero del 2016, al Coronel FAP VALENCIA SUAREZ, CARLOS GUSTAVO.

Artículo 2°.- Expídase el Despacho correspondiente a su Grado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ
Ministro de Defensa

1303144-51

Ascienden a Tenientes Coroneles al Grado de Coronel del Ejército del Perú

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 963-2015-S-1.a/1-5

Lima, 25 de octubre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28359 “Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas” y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG, del 14 de febrero de 2005, establecen que el ascenso constituye un factor inherente al desarrollo de la línea de carrera militar en el personal de Oficiales de las Fuerzas Armadas en estricta observancia de los principios rectores y lineamientos prescritos en la respectiva Ley de Ascensos;

Que, la Ley N° 29108 “Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas” y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2008-DE, del 09 de julio de 2008, y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 015-2011-DE-SG del 13 de diciembre de 2011, tiene por objeto establecer los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, por Resolución Ministerial N° 903-2015-MINDEF-DE/EP del 07 de octubre de 2015, se declaran las vacantes para el Ascenso de Oficiales Generales, Superiores y Subalternos de Armas y Servicios Promoción 2016;

Que, mediante la Resolución de la Comandancia General del Ejército N° 2119 JEMGE/DIPERE del 08 de octubre de 2015, modificada por la Resolución de la Comandancia General del Ejército N° 2125 JEMGE/DIPERE del 11 de octubre de 2015, se resolvió declarar para el Proceso de Ascensos 2015, Promoción 2016, las vacantes para los Oficiales Superiores por Armas y Servicios;

Que, el Cuadro de Ascenso al grado inmediato superior ha sido formulado por la Junta de Selección para ascenso a los grados de Oficiales Superiores, cubriendo las vacantes declaradas en el grado, en base al Cuadro de Mérito, el cual es producto del orden correlativo de la calificación final obtenida, habiéndose aplicado los principios rectores de meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos y oportunidades y ética;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 29108, “Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas”, concordante con el artículo 26° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2008-DE del 09 de julio de 2008, establece que la declaratoria y número de vacantes son expedidas anualmente y permanece inalterable hasta el término del Proceso de Ascensos;

Que, el literal “b” del artículo 37° del citado Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, dispone que el ascenso al grado de Coronel será otorgado por Resolución Ministerial; y,

Estando a lo propuesto por la Junta de Selección para ascenso a los grados de Oficiales Superiores.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Ascender con fecha 01 de enero de 2016 por Selección, al Grado de Coronel en su correspondiente Arma o Servicio, a los Tenientes Coroneles que a continuación se indican:

NRO	GRADO	ARM/SERV	APELLIDOS Y NOMBRES
PROMOCION 1985			: 1
SERVICIOS			: 1
PROCEDENCIA UNIVERSITARIA			: 1
1	TTE CRL	S MED	CORONEL RAMOS OTONIEL ANTONIO
PROMOCION 1986			: 2
ARMAS			: 1
1	TTE CRL	COM	MERCADO FLORES ROLANDO RAUL

NRO	GRADO	ARM/SERV	APELLIDOS Y NOMBRES
SERVICIOS			: 1
PROCEDENCIA UNIVERSITARIA			: 1
1	TTE CRL	S VET	HERRERA VARGAS EDUARDO BENJAMIN
PROMOCION 1987			: 3
ARMAS			: 3
1	TTE CRL	ART	YATACO VELASQUEZ LUIS ANDRES
2	TTE CRL	ART	AYBAR GUILLEN YURI HENRY
3	TTE CRL	ING	TUESTA VELA JOSE LUIS
PROMOCION 1988			: 11
ARMAS			: 11
1	TTE CRL	INF	FALQUEZ MARTINEZ MARCOS DAVID
2	TTE CRL	INF	DAVILA ROJAS JOSE RAUL
3	TTE CRL	INF	QUINECHE CARAVEDO LUIS ABEL
4	TTE CRL	INF	PIZARRO VEGA CARLOS ROBERTO
5	TTE CRL	ART	PACHARI SAAVEDRA ROGER MARTIN
6	TTE CRL	ART	FALCON RENDON MARCO ANTONIO
7	TTE CRL	CAB	EYZAGUIRRE ZAPATA JOSE LUIS
8	TTE CRL	CAB	VELASQUEZ ARRIETA CARLOS ENRIQUE
9	TTE CRL	ING	CASTILLO ALATRISTA PAUL IVAN
10	TTE CRL	ING	MAZZA MUÑOZ CLARET ALBINO
11	TTE CRL	COM	CABELLOS GARATE JUAN ANTONIO
PROMOCION ENE 1989			: 11
ARMAS			: 9
1	TTE CRL	INF	DELGADO REYES JORGE ANTONIO
2	TTE CRL	INF	INDACOCHEA VALDIVIA RENZO FRANCISCO
3	TTE CRL	INF	ALIAGA LEON HERNAN HUMBERTO
4	TTE CRL	INF	GUEVARA ELIAS MARTIN FELIPE
5	TTE CRL	INF	LLERENA SAAVEDRA CIRO ENRIQUE
6	TTE CRL	ART	PANTIGOSO MALAGA EFRAIN MANUEL
7	TTE CRL	ING	DELGADO MARQUEZ MIGUEL ANGEL
8	TTE CRL	COM	BARBOZA GONZALES CARLOS RAMIRO
9	TTE CRL	COM	MONTERO AMES DAVID FERNANDO
SERVICIOS			: 2
PROCEDENCIA EMCH			: 1
1	TTE CRL	M G	ACOSTA ARIAS LUIS JULIO
PROCEDENCIA UNIVERSITARIA			: 1
2	TTE CRL	S ODO	BARRENECHEA MONTESINOS JUAN CARLOS
PROMOCION AGO 1989			: 10
ARMAS			: 10
1	TTE CRL	INF	LOAYZA CASTILLO JOSE VLADIMIR
2	TTE CRL	INF	FLORES NAJAR GUSTAVO ANIBAL
3	TTE CRL	INF	LAVADO CAJAHUANCA CARLOS ALBERTO
4	TTE CRL	ART	LY PAZ FERNANDO GABRIEL
5	TTE CRL	CAB	CATACORA GUTIERREZ VICTOR ALFONSO
6	TTE CRL	CAB	MEJIA PALZA WALTER ALFREDO
7	TTE CRL	ING	TEJADA GALESSIO CARLOS ALBERTO
8	TTE CRL	ING	JALISTO SALCEDO ROMULO EFRAIN
9	TTE CRL	ING	MENDOZA TANTA ROQUE
10	TTE CRL	COM	MARISCAL VILLAVICENCIO SANDRO RICARDO
PROMOCION AGO 1990			: 6
ARMAS			: 4
1	TTE CRL	INF	APAZA MENESES LEONEL
2	TTE CRL	INF	LEON LONGATO JOSE MIGUEL
3	TTE CRL	INF	GUTIERREZ NEYRA RAUL ANTONIO
4	TTE CRL	ART	LA CHIRA IMAN CARLOS ALBERTO
SERVICIOS			: 2
PROCEDENCIA EMCH			: 1
1	TTE CRL	M G	TINEO JIMENEZ JOSE JULIO
PROCEDENCIA UNIVERSITARIA			: 1
2	TTE CRL	S ODO	BEGAZO DE LA CRUZ MIGUEL ARTURO
PROMOCION 1992			: 4
ARMAS			: 2
1	TTE CRL	INF	SANCHEZ CAHUANCAMA CARLOS RAMIRO
2	TTE CRL	INF	RUIZ AGÜERO MARIO RAFAEL
SERVICIOS			: 2
PROCEDENCIA UNIVERSITARIA			: 2
1	TTE CRL	S J E	YANAYACO JIMENEZ HEGEL GALILEO
2	TTE CRL	S J E	VARGAS SOTA JAVIER



NRO	GRADO	ARM/SERV	APELLIDOS Y NOMBRES
PROMOCION 1993			: 10
ARMAS			: 5
1	TTE CRL	INF	ALVAREZ CABRERA MARCO ANTONIO
2	TTE CRL	INF	VASQUEZ PITA ALVITEZ JORGE ENRIQUE RAFAEL
3	TTE CRL	ART	HERNANDEZ DEL CASTILLO JERRY
4	TTE CRL	ART	PINTO YBARCENA LINDELL ALBERTO
5	TTE CRL	CAB	BOULLOSA CHAVEZ LUIS
SERVICIOS			: 5
PROCEDENCIA EMCH			: 1
1	TTE CRL	M G	VALDEZ GAMARRA JOSE ELADIO
PROCEDENCIA UNIVERSITARIA			: 4
2	TTE CRL	INT	ARANCIBIA GARCIA JOHNNY JESUS
3	TTE CRL	S ODO	ROJAS ARQUINEGO CIRO ENRIQUE
4	TTE CRL	S J E	MAR PEREZ HERNAN RODRIGO
5	TTE CRL	S J E	CARI ARAPA ROLANDO
PROMOCION 1994			: 8
ARMAS			: 6
1	TTE CRL	INF	CHIRINOS ZUÑIGA ALEXEI ULISES
2	TTE CRL	INF	MORI RABANAL JULIO ULISES
3	TTE CRL	ART	SON SANDOVAL JORGE ENRIQUE
4	TTE CRL	ART	VARGAS BLANCO CARLOS FRANCISCO DEL CARMEN
5	TTE CRL	ING	CALDERON AGUIRRE CARLOS MANUEL ANTONIO
6	TTE CRL	COM	OLIVA AREVALO CARLOS ENRIQUE
SERVICIOS			: 2
PROCEDENCIA EMCH			: 1
1	TTE CRL	INT	JARAMILLO LAM JORGE LUIS
PROCEDENCIA UNIVERSITARIA			: 1
2	TTE CRL	S MED	BARRIOS CRUZ CESAR ROBERTO
PROMOCION ENE 1995			: 19
ARMAS			: 18
1	TTE CRL	INF	MARIN SALDAÑA MARCO ANTONIO
2	TTE CRL	INF	MERINO MOGOLLON MIGUEL ANGEL
3	TTE CRL	INF	FALLA CHANAME MANUEL CARLOS
4	TTE CRL	INF	YARASCA PARIONA JORGE SANDRO
5	TTE CRL	INF	O'CONNOR RIGLOS LUIS IVAN JORGE
6	TTE CRL	INF	LEHAHUA HUARACCALLO OSCAR PAUL
7	TTE CRL	INF	VILLANUEVA CORREA JUAN RAFAEL
8	TTE CRL	INF	REQUENA ESPINOZA RUBEN
9	TTE CRL	INF	BEZADA ZAMBRANO VICTOR AUGUSTO
10	TTE CRL	INF	CORDOVA KRUGG ARISTIDES IVAN
11	TTE CRL	ART	BURGOS VIEYRA MIGUEL ENRIQUE
12	TTE CRL	CAB	DIAZ PAREDES LUIS ALFREDO
13	TTE CRL	CAB	MONTEZA BECERRA ELIO CUSTODIO
14	TTE CRL	CAB	PEREZ URTEAGA ALFREDO MIGUEL RAMON
15	TTE CRL	ING	CUEVA CARBAJAL LUIS NICOLAS
16	TTE CRL	ING	FLORES CARAHUANCO OSCAR ALBERTO
17	TTE CRL	ING	SANCHEZ PASSARA JOSE SANTOS
18	TTE CRL	COM	VILLARRUBIA MARCELO GABRIEL ANGEL
SERVICIOS			: 1
PROCEDENCIA EMCH			: 1
1	TTE CRL	M G	HUAMANI PACO JORGE LUIS

Regístrese, comuníquese y publíquese

JAKKE VALAKIVI ALVAREZ
Ministro de Defensa

1303145-1

Ascienden a Mayores al Grado de Teniente Coronel del Ejército del Perú

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 964-2015-S-1.a/1-5

Lima, 25 de octubre de 2015

CONSIDERANDO :

Que, la Ley N° 28359 “Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas” y su Reglamento

aprobado por Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG, del 14 de febrero de 2005, establecen que el ascenso constituye un factor inherente al desarrollo de la línea de carrera militar en el personal de Oficiales de las Fuerzas Armadas en estricta observancia de los principios rectores y lineamientos prescritos en la respectiva Ley de Ascensos;

Que, la Ley N° 29108 “Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas” y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2008-DE, del 09 de julio de 2008, y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 015-2011-DE-SG del 13 de diciembre de 2011, tiene por objeto establecer los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, por Resolución Ministerial N° 903-2015-MINDEF-DE/EP del 07 de octubre de 2015, se declaran las vacantes para el Ascenso de Oficiales Generales, Superiores y Subalternos de Armas y Servicios Promoción 2016;

Que, mediante la Resolución de la Comandancia General del Ejército N° 2119 JEMGE/DIPERE del 08 de octubre de 2015, modificada por la Resolución de la Comandancia General del Ejército N° 2125 JEMGE/DIPERE del 11 de octubre de 2015, se resolvió declarar para el Proceso de Ascensos 2015, Promoción 2016, las vacantes para los Oficiales Superiores por Armas y Servicios;

Que, el Cuadro de Ascenso al grado inmediato superior ha sido formulado por la Junta de Selección para ascenso a los grados de Oficiales Superiores, cubriendo las vacantes declaradas en el grado, en base al Cuadro de Mérito, el cual es producto del orden correlativo de la calificación final obtenida, habiéndose aplicado los principios rectores de meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos y oportunidades y ética;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 29108, “Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas”, concordante con el artículo 26° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2008-DE del 09 de julio de 2008, establece que la declaratoria y número de vacantes son expedidas anualmente y permanece inalterable hasta el término del Proceso de Ascensos;

Que, el literal “b” del artículo 37° del citado Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, dispone que el ascenso al grado de Teniente Coronel será otorgado por Resolución Ministerial; y,

Estando a lo propuesto por la Junta de Selección para ascenso a los grados de Oficiales Superiores.

SE RESUELVE :

Artículo Único .- Ascender con fecha 01 de enero de 2016 por Selección, al Grado de Teniente Coronel en su correspondiente Arma o Servicio, a los Mayores que a continuación se indican:

NRO	GRADO	ARM/SERV	APELLIDOS Y NOMBRES
PROMOCION 1993			: 3
SERVICIOS			: 3
PROCEDENCIA EMCH			: 1
1	MY	GM	ORTIZ BUELOT IVAN UBALDO
PROCEDENCIA UNIVERSITARIA			: 2
2	MY	INT	MEJIA CALDERON LUIS GUILLERMO
3	MY	S FAR	JIMENEZ SUCLLA CESAR AUGUSTO
PROMOCION 1994			: 2
ARMAS			: 1
1	MY	CAB	DAVILA GUERRERO WILMER ANTONIO
SERVICIOS			: 1
PROCEDENCIA UNIVERSITARIA			: 1
1	MY	S ODO	VELA CRUZ ELFER LEONEL
PROMOCION ENE 1995			: 2
ARMAS			: 2
1	MY	INF	BUSTAMANTE SALCEDO JAVIER MARCEL
2	MY	ING	ALIAGA ROJAS CESAR
PROMOCION JUL 1995			: 2
ARMAS			: 2
1	MY	INF	JAIME CORDOVA MIGUEL ANGEL
2	MY	ART	MANRIQUE NUÑEZ JUAN CARLOS

NRO	GRADO	ARM/SERV	APELLIDOS Y NOMBRES
PROMOCION 1996			: 6
ARMAS			: 5
1	MY	INF	GARCIA CHACON FREDDY EDUARDO
2	MY	INF	MARQUEZ NINALAYA HERNAN MARTIN
3	MY	ART	VALDEIGLESIAS MEDINA ERICK
4	MY	CAB	CASTRO NARAZAS JHOHEL MARTIN
5	MY	COM	BRUNO CORNEJO JEAN RUBEN
SERVICIOS			: 1
PROCEDENCIA UNIVERSITARIA			: 1
1	MY	S ODO	VARGAS CESPEDES EDGAR FRANCISCO
PROMOCION 1997			: 1
ARMAS			: 1
1	MY	INF	ALIAGA MARAVI ROY ALEX
PROMOCION 1998			: 15
ARMAS			: 5
1	MY	INF	CABRERA ABANTO ELVIS SANTIAGO
2	MY	INF	RUJEL LEON CARLOS ENRIQUE
3	MY	INF	CENEPO RICCE GOERIN
4	MY	CAB	ELIAS MARGARETICH CARLOS ALBERTO
5	MY	ING	MIÑOPE RAFFO CARLOS FERNANDO
SERVICIOS			: 10
PROCEDENCIA EMCH			: 2
1	MY	M G	MONSALVE CABREJOS CARLOS AGUSTIN
2	MY	INT	SIME CALDERON LUIS ALEJANDRO
PROCEDENCIA UNIVERSITARIA			: 8
3	MY	S ODO	ESCATE ARIAS ROSARIO CRISTEL CAMELIA
4	MY	S VET	LEON LIPE YSRAEL
5	MY	S VET	CALISAYA SAAVEDRA CARLOS ALBERTO
6	MY	S J E	LLOSA SAN MIGUEL PERCY DOMINGO
7	MY	S J E	REYES ESCALONA ROMAN ALBERTO
8	MY	S J E	ELIAS AVILA ANA ELISA
9	MY	SCYTE	VARGAS DE LA TORRE UGARTE CARLA ROXANA
10	MY	SCYTE	CHILET ARANA ROCIO JESSICA
PROMOCION 1999			: 19
ARMAS			: 15
1	MY	INF	SANCHEZ PILARES EDGAR TEODORO
2	MY	INF	HERRERA LANDAURO HERLISH REYNALDO
3	MY	INF	HUAMAN PAUCAR JAVIER
4	MY	ART	CASTILLO VALDIVIEZO CARLOS WILFREDO
5	MY	ART	SANCHEZ OJEDA ISRAEL FRANCISCO
6	MY	ART	DIAZ CAMARGO EDGAR ENRIQUE
7	MY	CAB	GUTIERREZ MARCA DANIEL
8	MY	CAB	HUAYNA PINTO GEAN CARLO MOISES
9	MY	CAB	PISCONTI HUARCAYA EDWARD OMAR
10	MY	CAB	SAAVEDRA SALDAÑA LUIS ALBERTO
11	MY	ING	SOSA LUYO JOSE ALONSO
12	MY	ING	MALDONADO ROJAS ERICK ROLAND
13	MY	ING	URBINA ARICA MANUEL FERNANDO
14	MY	ING	CALLE RIVERA YONNY CLAYBI
15	MY	COM	RODRIGUEZ GUEVARA EDUARDO ENRIQUE
SERVICIOS			: 4
PROCEDENCIA UNIVERSITARIA			: 4
1	MY	S MED	RIOS MUÑOZ SOLEDAD BEATRIZ
2	MY	S ODO	LIMAYLLA VEGA LUZ ISABEL
3	MY	S FAR	CONTRERAS GAMONAL MARTIN GIOVANNI
4	MY	S J E	OLIVA SANTILLAN RICARDO ENRIQUE
PROMOCION 2000			: 86
ARMAS			: 77
1	MY	INF	SECLÉN RAMOS ANTONIO NICOLAS
2	MY	INF	SUCAPUCA YANCACHAJLLA HECTOR
3	MY	INF	BARIENTOS PACHERRES WILFREDO
4	MY	INF	PARICAHUA REYNAGA TANNY WILFREDO
5	MY	INF	FREYRE ZAMUDIO CARLOS ENRIQUE
6	MY	INF	EGOCHEAGA ISMODES MARKOS
7	MY	INF	VALDIVIA VEGA JOSE ROLANDO
8	MY	INF	STEIN LLUNCOR CARLOS ALFREDO
9	MY	INF	RUBIO MARTINEZ JOHAN CRISTIAN
10	MY	INF	CHUQUIZUTA AGUILAR JIMMY WALTER
11	MY	INF	AMAT Y LEON VILLANUEVA JUAN SALVADOR
12	MY	INF	GARCIA MINAYA CHRISTIAN CESAR
13	MY	INF	ALCALDE PARI KEN HENRY
14	MY	INF	MANCISIDOR ZORRILLA NELIO ROEL
15	MY	INF	ALPACA CHACON LUIS ENRIQUE
16	MY	INF	CAMPO RIOS DHANY

NRO	GRADO	ARM/SERV	APELLIDOS Y NOMBRES
17	MY	INF	NARRO GALVEZ JUAN CARLOS
18	MY	INF	GUERRERO SARMIENTO SIGIFREDO MARTIN
19	MY	INF	CHANCA SANCHEZ RELY
20	MY	INF	CHAVEZ GUEVARA LEDER NEISER
21	MY	INF	FUENTES REINOSO HELARD JOSE
22	MY	INF	LARICO COA JHONY
23	MY	INF	LOAYZA ZENTENO EDWIN ARTEMIO
24	MY	INF	BORDA STELMAN EDGAR FERNANDO
25	MY	INF	BERAUN PEREZ LUIS ENRIQUE
26	MY	INF	REYNA ARTEAGA FLAVIO JOSE
27	MY	INF	TORRES CACERES ELIAS FREDY
28	MY	INF	ROSAS VIDAL HORACIO ERNESTO
29	MY	INF	MUÑOZ FARFAN HUBERT CIRO
30	MY	INF	ARROYO TOLEDO JORGE BERNALDI
31	MY	INF	BRAVO PINEDA MARLON NOE
32	MY	INF	CORDOVA MATOS WILLIAM FRANK
33	MY	INF	MUNIVE HUARI MIGUEL ANGEL
34	MY	INF	GRADOS AVELLANEDA LUIS
35	MY	INF	VERA TORRES RICKY BRUNO
36	MY	INF	JANAMPA LOPEZ JORGE LUIS
37	MY	INF	HUAMANI JUAREZ VICTOR HUGO
38	MY	INF	SANTOS SERAFIN MIGUELY SENINO
39	MY	INF	ESCALANTE CHAVEZ JOSE LUIS
40	MY	INF	PAMPANI CARRILLO JOSE MANUEL
41	MY	ART	TORRES CACERES JUAN ALFREDO
42	MY	ART	MEDINA SOLIS EDWIN JUVENAL
43	MY	ART	PEÑA MIRANDA OVER GIOVANI
44	MY	ART	LESCANO FLORES EDGAR
45	MY	ART	HUAMAN LOZADA JORGE DANIEL
46	MY	ART	MENDOZA HINOSTROZA WILSON CARLOS
47	MY	ART	SORIA OJEDA JULIO
48	MY	ART	FLORES CARBAJAL MIGUEL RUSBELL
49	MY	ART	REVELLO TRONCOS JOSE MARTIN
50	MY	ART	UMPIRE BERRERAS DERSIV BEDER
51	MY	CAB	RAMIREZ CABRERA JORGE CLEMENTE
52	MY	CAB	VALLES RAMIREZ CESAR AUGUSTO
53	MY	CAB	VIDAL PARDAVE OMAR JOSE
54	MY	CAB	CUEVA JULIAN OSCAR
55	MY	CAB	VEGA MENDOZA ROLANDO
56	MY	CAB	RABANAL MIGUEL HUBERT HERNAN
57	MY	ING	RODRIGUEZ CASTILLO PERCY ALEXIS
58	MY	ING	LLANOS ALVARADO JORGE LUIS
59	MY	ING	RAMOS ABARCA FRANKLIN EDISON
60	MY	ING	CAMARENA VALENZUELA PEDRO RAUL
61	MY	ING	CAMACHO VALERO LUIS GUILLERMO
62	MY	ING	MANRIQUE NUÑEZ JUAN JOSE
63	MY	ING	ANDIA CATERIANO CESAR
64	MY	ING	JARA ESTRADA CARLOS ANTONIO
65	MY	ING	FLORES RUJEL JOSE DANIEL
66	MY	ING	DAVILA QUISEP LUIS ARTURO
67	MY	COM	MARTINEZ ROSALES MIGUEL ANGEL
68	MY	COM	ALVITES COTRINA JOHN WALTER
69	MY	COM	GONZALES URETA FERNANDO
70	MY	COM	CESINARIO MONDRAGON JAVIER JOHN
71	MY	COM	GONZALES CACERES PERCY FAVIO
72	MY	COM	SILVA RAMIREZ LUIS IVAN
73	MY	COM	DA COSTA GUTIERREZ VASCO
74	MY	COM	VILCHEZ VILLALOBOS JOHAN ALVINO
75	MY	COM	PINGO SAAVEDRA SANTIAGO LORENZO
76	MY	COM	NUÑEZ ATAUCHI JOHN JIMMY
77	MY	COM	PORTALATINO PAREDES RICARDO ROBERTO
SERVICIOS			: 9
PROCEDENCIA EMCH			: 6
1	MY	M G	RASILLA RODRIGUEZ LUIS FERNANDO
2	MY	M G	REYES OYOLA OMAR WILSON
3	MY	M G	CURO LOPEZ SERGIO
4	MY	INT	BENITES SOTOMAYOR FELIPE VLADIMIR
5	MY	INT	VASQUEZ ROJAS SEGUNDO ENRIQUE
6	MY	INT	PALACIOS CHAUCA JAVIER ALEJANDRO
PROCEDENCIA UNIVERSITARIA			: 3
7	MY	S MED	CARBAJAL INCA LEONEL ISRAEL
8	MY	S ODO	AREVALO MORALES CARMEN MAGNOLIA
9	MY	SCYTE	ROSAS ESPINOZA EDGAR ALEXIS
PROMOCION 2002			: 3
SERVICIOS			: 3
PROCEDENCIA UNIVERSITARIA			: 3
1	MY	S MED	DONGO PALACIOS LUCY MARTINA



NRO	GRADO	ARM/SERV	APELLIDOS Y NOMBRES
2	MY	S MED	CHAMBI PUMA RUBEN JUAN
3	MY	S MED	MERINO CHIRA IVAN NILTON

Regístrese, comuníquese y publíquese

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ
Ministro de Defensa

1303145-2

Ascienden a Capitanes al Grado de Mayor del Ejército del Perú

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 965-2015-S-1.a/1-5

Lima, 25 de octubre de 2015

CONSIDERANDO :

Que, la Ley N° 28359 "Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG, del 14 de febrero de 2005, establecen que el ascenso constituye un factor inherente al desarrollo de la línea de carrera militar en el personal de Oficiales de las Fuerzas Armadas en estricta observancia de los principios rectores y lineamientos prescritos en la respectiva Ley de Ascensos;

Que, la Ley N° 29108 "Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2008-DE, del 09 de julio de 2008, y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 015-2011-DE-SG del 13 de diciembre de 2011, tiene por objeto establecer los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, por Resolución Ministerial N° 903-2015-MINDEF-DE/EP del 07 de octubre de 2015, se declaran las vacantes para el Ascenso de Oficiales Generales, Superiores y Subalternos de Armas y Servicios Promoción 2016;

Que, mediante la Resolución de la Comandancia General del Ejército N° 2119 JEMGE/DIPERE del 08 de octubre de 2015, modificada por la Resolución de la Comandancia General del Ejército N° 2125 JEMGE/DIPERE del 11 de octubre de 2015, se resolvió declarar para el Proceso de Ascensos 2015, Promoción 2016, las vacantes para los Oficiales Superiores por Armas y Servicios;

Que, el Cuadro de Ascenso al grado inmediato superior ha sido formulado por la Junta de Selección para ascenso a los grados de Oficiales Superiores, cubriendo las vacantes declaradas en el grado, en base al Cuadro de Mérito, el cual es producto del orden correlativo de la calificación final obtenida, habiéndose aplicado los principios rectores de meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos y oportunidades y ética;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 29108, "Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas", concordante con el artículo 26° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2008-DE del 09 de julio de 2008, establece que la declaratoria y número de vacantes son expedidas anualmente y permanece inalterable hasta el término del Proceso de Ascensos;

Que, el literal "b" del artículo 37° del citado Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, dispone que el ascenso al grado de Mayor será otorgado por Resolución Ministerial; y,

Estando a lo propuesto por la Junta de Selección para ascenso a los grados de Oficiales Superiores.

SE RESUELVE :

Artículo Único.- Ascender con fecha 01 de enero de 2016 por Selección, al Grado de Mayor en su correspondiente Arma o Servicio, a los Capitanes que a continuación se indican:

NRO	GRADO	ARM/SERV	APELLIDOS Y NOMBRES
PROMOCION 1993			: 1
ARMAS			: 1
1	CAP	COM	MONTAÑEZ ALVIZ NEILS
PROMOCION JUL 1995			: 1
SERVICIOS			: 1
PROCEDENCIA EMCH			: 1
1	CAP	INT	ALMANZA ALTAMIRANO ALEXANDER
PROMOCION 1996			: 1
SERVICIOS			: 1
PROCEDENCIA UNIVERSITARIA			: 1
1	CAP	S FAR	COLONIA ÑIQUE CARLOS ENRIQUE
PROMOCION 1997			: 2
SERVICIOS			: 2
PROCEDENCIA UNIVERSITARIA			: 2
1	CAP	S ODO	ARTETA HINOJOSA FERNANDO ATILIO
2	CAP	S ODO	SALCEDO POLO MIGUEL EDUARDO
PROMOCION 1998			: 3
ARMAS			: 2
1	CAP	INF	TUESTA ECHEGARAY ALBERTO
2	CAP	ART	CACERES PALACIOS SANTIAGO ANDRES
SERVICIOS			: 1
PROCEDENCIA UNIVERSITARIA			: 1
1	CAP	SCYTE	CASTILLO MARTINEZ RAMON FEDERICO
PROMOCION 1999			: 6
ARMAS			: 4
1	CAP	INF	BARREZUETA REYES JOSE LUIS
2	CAP	INF	LOZANO MENDOZA CESAR
3	CAP	CAB	MANZANARES MOLINA HECTOR SERGIO
4	CAP	COM	DELGADO TRILLO WILLIAM HENRY
SERVICIOS			: 2
PROCEDENCIA EMCH			: 1
1	CAP	M G	GARCIA TORRES EMILIO BENJAMIN
PROCEDENCIA UNIVERSITARIA			: 1
2	CAP	S VET	BARRIGA RAMOS EMILIO WASHINGTON
PROMOCION 2000			: 13
ARMAS			: 7
1	CAP	INF	DELGADO EGUIA JORGE LUIS
2	CAP	INF	PORCEL GOMEZ SANTIAGO JAVIER
3	CAP	INF	GARCIA ACEVEDO CHRISTIAM EVERT
4	CAP	INF	SOLANO RODRIGUEZ JOSE ANTONIO
5	CAP	ART	POZO VERA RENZO GUSTAVO
6	CAP	ING	LLERENA DELGADO YEREMY
7	CAP	ING	MENDOZA VERGARA RUBEN ALBERTO
SERVICIOS			: 6
PROCEDENCIA EMCH			: 1
1	CAP	INT	GARAY ROMANI EDUARDO ROLANDO
PROCEDENCIA UNIVERSITARIA			: 5
2	CAP	SCYTE	BARRIGA TERRONES AUGUSTO JESUS
3	CAP	SCYTE	FERNANDEZ EULOGIO ROSARIO ELIZABETH
4	CAP	SCYTE	BARRENECHEA MENDOZA MAURIZIO EBEN
5	CAP	SCYTE	CUETO MAZA MILAGROS EDELMIRA
6	CAP	SCYTE	YALAN RAMIREZ MANUEL ALEJANDRO
PROMOCION 2001			: 12
ARMAS			: 6
1	CAP	INF	STEIN LLUNCOR MAX OTTO
2	CAP	INF	PEREZ CEDANO GERMAN EDUARDO
3	CAP	CAB	GENSOLLEN URIBE CESAR EDUARDO
4	CAP	ING	TISOC URIA CESAR ENRIQUE
5	CAP	ING	SILVA SARRIA JOSE ENRIQUE
6	CAP	ING	VASQUEZ VERA EDER
SERVICIOS			: 6
PROCEDENCIA EMCH			: 1
1	CAP	INT	CONZA DELGADO HUGO
PROCEDENCIA UNIVERSITARIA			: 5
2	CAP	INT	CARDENAS TAPIA LEOPOLDO AUGUSTO
3	CAP	SCYTE	PEREZ QUISPE HERNAN
4	CAP	SCYTE	COLLANTES CHAVEZ REMIGIO
5	CAP	SCYTE	BORJAS AGUIRRE WILLIAM JOSE

NRO	GRADO	ARM/SERV	APELLIDOS Y NOMBRES	NRO	GRADO	ARM/SERV	APELLIDOS Y NOMBRES
6	CAP	SCYTE	DONAYRE ANCHANTE MANUEL OMAR	23	CAP	INF	CHIVILCHES SEGUIL FRANCK EDGAR
PROMOCION 2002				24	CAP	INF	VALDEZ GAMARRA OMAR ELADIO
ARMAS				25	CAP	INF	FUENTES CHAUCA MARCO ANTONIO
1	CAP	INF	DUEÑAS CARO ROMMEL NARCISO	26	CAP	INF	HUACAC TORRICO MICHAEL STEVENS
2	CAP	INF	AGUERO CONTRERAS WALTER ABEL	27	CAP	INF	MAS HUAMAN VICTOR MANUEL
3	CAP	INF	COTRINA SANCHEZ WALTER	28	CAP	INF	AGUIRRE VENTURI AARON
4	CAP	INF	PAUCAR ALVA JOEL FERNANDO	29	CAP	INF	RAVENNA CORONADO CESAR AUGUSTO
5	CAP	ART	CORNEJO FORONDA CRISTOPHER ALEXIS	30	CAP	INF	DIAZ CAYOTOPA DANIEL
6	CAP	CAB	LEVANO BALDEON RENATO NICODEMO	31	CAP	INF	FARFAN ESPINOZA FREDY
7	CAP	ING	PANDURO REATEGUI RAFAEL	32	CAP	INF	ALCANTARA MINCHOLA HENRY ARTURO
8	CAP	ING	CAMINO GALVEZ LUIS ALBERTO	33	CAP	INF	GARAY ROMANI MARCO ANTONIO
9	CAP	ING	CAJAMARCA PORRAS FRANKLIN EMILIO	34	CAP	INF	MESIAS SALAVERRY JUAN CARLOS
10	CAP	ING	BARRERA CASTRO JULIO CESAR	35	CAP	INF	MENDOZA LOPEZ ARTURO MANUEL
11	CAP	ING	ABAD MONTERO REGNER	36	CAP	INF	GAMBOA GERMAN ERICK FRANCK
12	CAP	ING	CHACALTANA ALTEZ HECTOR HILARIO	37	CAP	INF	MARTINEZ MUÑOZ WALTER
13	CAP	ING	DE SOUZA FERREYRA MONTERO VICTOR RAUL	38	CAP	INF	IGNACIO RODRIGUEZ RICHARD ERNESTO
14	CAP	COM	SALAZAR VERA ALBERTO VICENTE	39	CAP	INF	PEREYRA BARRA JAVIER
SERVICIOS				40	CAP	INF	BARDALES GARCIA JOSE GRIMALDO
PROCEDENCIA EMCH				41	CAP	INF	SALAZAR PAREDES RICARDO
1	CAP	INT	AMAYA CLAUDIO KARINA ISABEL	42	CAP	INF	ROSALES DE LA CRUZ RUBEN ANGEL
2	CAP	INT	GODOS YENQUE CARLOS ALBERTO	43	CAP	INF	COTRINA SALASQUEZ MAXIMO ABRAHAM
PROMOCION 2003				44	CAP	INF	FARIAS PALLARTA RENZO DAVID
ARMAS				45	CAP	INF	VILLACORTA CHAVEZ LUIS HUMBERTO
1	CAP	INF	DULANTO MONTALVO ROY ANGEL	46	CAP	INF	HUACAC TORRICO NERIO ANTONIO
2	CAP	INF	NUÑEZ SEGURA TORIBIO	47	CAP	INF	REY SANCHEZ KLIFFORD ALEXIS
3	CAP	INF	SALDAÑA ESPARZA JOSE LUIS	48	CAP	INF	TRAUCO GALAN CARLOS ENRIQUE
4	CAP	INF	BENITES SANTOLALLA JUAN CARLOS	49	CAP	ART	INCA SANCHEZ EVER ROY
5	CAP	INF	COSSIO MERCADO ADRIAN	50	CAP	ART	SORIANO MONTALVO TOMAS WILFREDO
6	CAP	INF	RAMOS VIERA MARCO ANTONIO	51	CAP	ART	AGÜERO CUADROS EDUARDO RENATO
7	CAP	INF	DIONICIO RAMIREZ FLAVIO JOSUE	52	CAP	ART	BOURONCLE FRISANCHO CARLO JAVIER
8	CAP	INF	FALCON VILCA DENYS ANTONIO	53	CAP	ART	CARDENAS CHAUCA SERGIO FABRICIO
9	CAP	ART	TANTALEAN CASIMIRO ROBERTO CARLOS	54	CAP	ART	CONDE OCHOA VICTOR RAUL
10	CAP	ART	FERNANDEZ TORRES NESTOR GENARO	55	CAP	ART	GUZMAN LASTEROS HENRY VASILI
11	CAP	ART	LEON VEGA ADRIAN JHANMARCO	56	CAP	ART	VALDIVIEZO SALCEDO MIGUEL ANGEL
12	CAP	ART	VILCA CARDENAS EVER HERNAN	57	CAP	ART	CHUQUILLANQUI CAYCHO LUIS ALBERTO
13	CAP	CAB	VALERA RENGIFO LUIS FERNANDO	58	CAP	ART	DE LA CRUZ SURICHAQUI FRANCISCO
14	CAP	CAB	LOZA FARFAN RICHARD ROBINSON	59	CAP	ART	ALFARO MILLA MANUEL ALEJANDRO
15	CAP	CAB	PIMENTEL ROQUE OMAR ALEXIS	60	CAP	ART	LLACUACHAQUI HINOJOSA FRANSLUA
16	CAP	CAB	VASQUEZ GALLEGOS JEFREE CESAR	61	CAP	ART	MEDINA PACHECO JUAN JOSE
17	CAP	CAB	JAUREGUI ESTRELLA JHONNY RODOLFO	62	CAP	ART	MALARA SEMINARIO JUAN PABLO
18	CAP	CAB	CUBAS ALARCON VICTOR ISMAEL	63	CAP	ART	MORALES CARDENAS MARCO VLADIMIR
19	CAP	ING	PACHECO BOCANGEL FRANZ POOL	64	CAP	ART	BACA CRUZ SANTOS HEBERT
20	CAP	ING	AGUILAR ASCA LUIS ALBERTO	65	CAP	ART	AGUILAR CANCHARI ALEJANDRO JIM
21	CAP	COM	OLIVERA BORDAES MARLON BLAS	66	CAP	ART	LAVADO LLAJARUNA ELMER JIMMY
22	CAP	COM	SANCHEZ RETUERTO ALDO EDUARDO	67	CAP	ART	VILLACORTA DANCE JEREMY JOEL
23	CAP	COM	AGUILAR GONZALEZ JOHANNA GUADALUPE	68	CAP	ART	SALAS BENAVENTE ALVARO ADIODATO
24	CAP	COM	JOO VARGAS DE VOYSEST SHARON SABRINA	69	CAP	CAB	REYES GONZALES CHRISTIAN NICOLS
SERVICIOS				70	CAP	CAB	ORTIZ FUENTES JEREMY
PROCEDENCIA EMCH				71	CAP	CAB	OSADA BAZAN WILLIAMS HIROHITO
1	CAP	INT	RODRIGUEZ DIAZ MARIA LOURDES	72	CAP	CAB	CASTILLO DE LA IGLESIA SEGUNDO AMADEO
PROMOCION 2004				73	CAP	CAB	PALOMINO CARRION EDWIN STEPHAN
ARMAS				74	CAP	CAB	ZEGARRA GONZALES EDWARD CESAR
1	CAP	INF	AMPUERO CARHUAYANO EDGAR FIDALBERTO	75	CAP	CAB	NACARINO CORTEZ LUIS WALTER
2	CAP	INF	DE LAS CASAS BARRIGA JULIO CESAR	76	CAP	CAB	BARRENECHEA TITO CARLOS FERNANDO
3	CAP	INF	SANCHEZ RODULFO ROLLY KENTO	77	CAP	CAB	TUPAC YUPANQUI SALAS PAUL ERNESTO
4	CAP	INF	LEON JESUS EDUARDO GONZALO	78	CAP	CAB	JUNCO SILVA JAMES EDINSON
5	CAP	INF	MARRUFO FERNANDEZ WILSON	79	CAP	CAB	GARATE ZEVALLOS CHRISTIAN MANUEL
6	CAP	INF	REYNA MAS CARLOS RICARDO	80	CAP	CAB	CASTILLO CAMPOS JORGE ALBERTO
7	CAP	INF	SALAS VELIZ JUAN ALBERTO	81	CAP	CAB	RIVERA LIZA ROLANDO HARRY
8	CAP	INF	ÑAVINCOPA ACOSTA JOSE LUIS	82	CAP	CAB	FLOREZ CARDOSO HENRY
9	CAP	INF	PEREZ HURTADO JORGE JUVENAL	83	CAP	CAB	SALAZAR ALFARO JOSUE DAVID
10	CAP	INF	DOMINGUEZ PINEDA JORGE SANTIAGO	84	CAP	CAB	TATAJE ALVAREZ OSCAR
11	CAP	INF	PERCCA TREJO RONALD NORBERTO	85	CAP	ING	HUAMAN PALOMINO ERNESTO TITO
12	CAP	INF	PARICAHUA REYNAGA CARLOS ALBERTO	86	CAP	ING	PALOMINO BRIONES EMERSON JUNIOR
13	CAP	INF	NAVARRO ORTIZ RODWELL	87	CAP	ING	ATAUSINCHI MASIAS DILMAR
14	CAP	INF	VERA VEGA JUAN ARANIBAR	88	CAP	ING	SILVA FARROÑAN HEVER PAUL
15	CAP	INF	MARQUINA BARRETO CARLOS ALBERTO	89	CAP	ING	VELITA ROJAS YILMER
16	CAP	INF	CABRERA GARCIA DENIS ENRIQUE	90	CAP	ING	ALEGRIA LLOCCLA IVAN
17	CAP	INF	TUESTA VALERA ROVIN HORACIO	91	CAP	ING	SANCHEZ ALBERCA LORENZO
18	CAP	INF	CABELLOS DIAZ CHRISTIAN PAUL	92	CAP	ING	MORI AREVALO LLHOY LADISLAO
19	CAP	INF	PACHECO BEGAZO MIGUEL ANGEL	93	CAP	ING	SANCHEZ OLACHEA JORGE RAUL
20	CAP	INF	CASTAÑEDA BARRIOS HECTOR ESTOARDO	94	CAP	ING	NUÑEZ AGUIRRE JESUS MIGUEL
21	CAP	INF	CASTAÑEDA BELLO EDWAR	95	CAP	ING	MEDINA PEZO ENRIQUE JESUS
22	CAP	INF	MOGROVEJO LLERENA JUAN CARLOS	96	CAP	COM	VASQUEZ NIÑO SERGIO PABEL
				97	CAP	COM	LA ROSA TERRONES CARLOS RICHARD
				98	CAP	COM	CASTILLO MORMONTROY HEIDY LUANNA
				99	CAP	COM	MEDRANO OSORIO JOEL ELMER
				100	CAP	COM	GALVEZ RODRIGUEZ CARLOS ROBERTO
				101	CAP	COM	RAMOS GUERRERO JESUS YTALO
				102	CAP	COM	VARGAS SILVA EMPERATRIZ LIGIA
				103	CAP	COM	VERA SPARROW VICTOR EDUARDO
				104	CAP	COM	MORALES GOMEZ RUBEN GIANCARLO

NRO	GRADO	ARM/SERV	APELLIDOS Y NOMBRES
105	CAP	COM	IZARRA ESPEZA HANS BELL
106	CAP	COM	BRIONES GARCIA BRENDA SONIA
107	CAP	COM	VELARDE MERCADO BRUNO PIERO
108	CAP	COM	GUEVARA OLAYA LISSET DE LOURDES
SERVICIOS			: 23
PROCEDENCIA EMCH			: 23
1	CAP	M G	DE LA CRUZ GRAJEDA ABRAHAM FELIX
2	CAP	M G	ALANOCA SANCHEZ JEFFERSON JESUS
3	CAP	M G	ORDOÑEZ CERRON CARLOS
4	CAP	M G	SEDANO GARCIA RONALD
5	CAP	M G	QUINTANILLA FERNANDEZ HECTOR MIGUEL
6	CAP	M G	NESTARES PACHECO CESAR ALBERTO
7	CAP	M G	DELGADO RAMIREZ SANDER
8	CAP	M G	FLORES QUESADA ERICCSOON HOOVER
9	CAP	M G	HIDALGO NUÑEZ VICTOR RAUL
10	CAP	M G	HUAROC CARBAJAL PAMELA MARISSA
11	CAP	M G	HUAMAN CHOQUE OMAR
12	CAP	M G	VALDEZ GAMARRA JAVIER ELADIO
13	CAP	M G	CARMEN CHOQUEHUANCA WALTER RAUL
14	CAP	INT	RUPAY AGUEDO ANTONIO HANS
15	CAP	INT	PARIAPAIZA CHIPANA EDITH SUSI
16	CAP	INT	ADRIANZEN PEÑA IVAN
17	CAP	INT	GONGORA VILLENA YURINA
18	CAP	INT	HINOSTROZA TABOADA VICTOR RAUL
19	CAP	INT	ALAMA FARFAN MARIA EDADIL
20	CAP	INT	ACOSTA MERCADO SABILUY KATHERINE
21	CAP	INT	RAMIREZ GRANDEZ ERICKA GIULIANA
22	CAP	INT	CORONADO MEZA ROUSSEL FERNANDO
23	CAP	INT	DAVILA GAMONAL MANUEL JESUS
PROMOCION 2005			: 1
SERVICIOS			: 1
PROCEDENCIA UNIVERSITARIA			: 1
1	CAP	S MED	CHAVEZ DELGADO JOSE ADOLFO
PROMOCION 2007			: 4
SERVICIOS			: 4
PROCEDENCIA UNIVERSITARIA			: 4
1	CAP	S MED	QUISPE TICONA BERTING ARNALDO
2	CAP	S J E	MALPARTIDA SIFUENTES ELIZABETH MERY
3	CAP	S J E	FERNANDEZ PALMA LUIS ALBERTO
4	CAP	S J E	VILCHEZ MORALES ROMELL COSME
PROMOCION 2008			: 2
SERVICIOS			: 2
PROCEDENCIA UNIVERSITARIA			: 2
1	CAP	S MED	CUTIPA TORRES PAMELA DEL ROSARIO
2	CAP	S MED	CASTILLO ALIAGA JHONNY MARTIN

Regístrese, comuníquese y publíquese

JAKKE VALAKIVI ALVAREZ
Ministro de Defensa

1303145-3

Ascienden a Oficiales de Armas Comando y Combate, Armas Especialistas y Servicios a los grados de Coronel, Comandante y Mayor de la Fuerza Aérea del Perú

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 966-2015 DE/FAP**

Lima, 25 de octubre de 2015

VISTO:

La Ley N° 29108 “Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas” y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2008-DE del 09 de Julio del 2008.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29108 “Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas”, concordante con el Decreto

Supremo N° 011-2008-DE del 09 de julio de 2008, mediante la cual se aprueba el “Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas”, su modificatoria aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2011-DE/SG del 14 de diciembre de 2011 y su Anexo 5, donde se establece los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, el Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, establece en su artículo 37° inciso b), que los ascensos son otorgados por el Ministro de Defensa, mediante Resolución Ministerial para Oficiales Superiores, en armonía a lo establecido en los artículos 35° y 36° inciso b) del citado Reglamento y en concordancia con la Segunda Disposición Complementaria, Transitoria del Decreto Legislativo N° 1143 del 11 de diciembre de 2012, que modifica algunos artículos de la Ley N° 28359 “Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas”, que establece que para la aplicación progresiva del artículo 7° de la Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, será de acuerdo a los Planes Estratégicos Institucionales en el área de Personal, aplicando cada Institución Armada las disposiciones contenidas en los Anexos que forman parte del Reglamento de la referida Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2005- DE/SG del 17 de febrero de 2005, modificado según el artículo 2° del Decreto Supremo N° 009-2013-DE del 03 de octubre de 2013; correspondiendo a la Fuerza Aérea del Perú el Anexo N° 3;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2015-DE del 07 de octubre de 2015, se aprueban los Cuadros de Efectivos de Personal Militar para el Año Fiscal 2016 y a través de la Resolución Ministerial N° 879-2015-DE/SG del 30 de setiembre de 2015, se estableció el Plan Estratégico de Personal de la Fuerza Aérea del Perú al 2016, considerando los efectivos por grados hasta el año 2016;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 011-2008- DE “Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas”, se establece que los procesos de ascensos se sustentan en los principios de meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos y oportunidades, y ética, señalados en el artículo 3° de la Ley N° 29108, los mismos que tienen carácter vinculante, y en armonía a lo establecido en los artículos 50° inciso a) y 51° incisos a) y b) del citado Reglamento, se establece que la función de evaluación y calificación del Oficial declarado apto, se sustenta en los criterios de proyección de línea de carrera del Oficial en su Institución Armada y a su ubicación en el Cuadro de Aptitud y Notas;

Que, la Junta de Selección para el ascenso a los grados de CORONEL FAP, COMANDANTE FAP y MAYOR FAP, ha establecido los “Cuadros de Méritos” y elaborado las Actas JUSEL de fecha 12 de octubre del 2015, en armonía a lo establecido en los artículos 34°, 36° inciso b), 50° incisos b) y c) y 51° del Reglamento de la Ley N° 29108, que constituyen la propuesta institucional de ascensos, y en concordancia con la Resolución Ministerial N° 905-2015-DE/FAP del 07 de octubre de 2015, mediante la cual se declaran las vacantes para el Personal de Oficiales de la Fuerza Aérea del Perú; y

Estando a lo informado por el Director General de Personal, a lo opinado por el Jefe del Estado Mayor General y a lo acordado con el Comandante General de la FAP;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Ascender a los grados que se indican, con fecha 01 de enero del 2016, al Personal de Oficiales de Armas Comando y Combate, Armas Especialistas y Servicios de la Fuerza Aérea del Perú, que a continuación se detalla:

AL GRADO DE CORONEL FAP

ARMAS COMANDO Y COMBATE

CORTIJO ROSELL, LUIS EMILIO
MERINO JIMENEZ, LUIS FERNANDO
MUÑOZ CURTO, VICTOR MANUEL
CERNA BARRA, CARLOS EDUARDO
VELASQUEZ PORTELLA, DAVID FERNANDO

ARMAS ESPECIALISTAS

NOVOA GOMEZ, LUIS ENRIQUE
SERSEN MORENO, JUAN JORGE
FRANCO SOSA, RONALD IVAN
VALDEZ ARROYO, ANGEL SERGIO
BORDA PEREZ ALBELA, GONZALO EDUARDO
CARRILLO VEGA, JORGE
MENDOZA TENAUD, DAVID RICARDO
GOMERO GOMERO, MAX PAULO
ZAMBRANO SIFUENTES, LUIS EDUARDO
CALLIRGOS ROBLES, LUIS JOSE
PACHERREZ RUESTA, MARTIN ADOLFO
SILVA FLORES, OCTAVIO FLAVIO
ABADIE LLAQUE, JUAN CARLOS RAUL
ARANA VILLON, JORGE ALFONSO
APARICIO FLORES, MANUEL ANIBAL
GAL'LINO LA ROSA, JORGE LUIS
ABANTO GARNIQUE, JORGE LUIS
VERA REDHEAD, RICARDO ANTONIO
CASSARETTO BARDALES, JUAN JORGE
HUMBERTO ACUÑA, JOSE JULIO CESAR
PASTOR ALBARRACIN, ABEL ANTONIO
URTEAGA LINARES, ALFREDO ENRIQUE
HUERTA GARCIA, EZEQUIEL FRANCISCO
BALLETTA NASTASI, CARLOS FRANCISCO
CALDERON AGUIRRE, CARLOS DAVID
CHIRINOS NEYRA, JULIO CESAR
SAAVEDRA FIGUEREDO, CARLOS ENRIQUE
LOPEZ ZUBIAURR, JAVIER HUMBERTO

SERVICIOS

MEDINA CORDERO, RAFAEL FERNANDO
MAYORGA ESPICHAN, MANUEL JESUS
VALERA CHAVEZ, JOSE JUAN
GOMEZ LOZANO, TITO ENRIQUE
PACHAS MENDOZA, LUIS ENRIQUE
MUÑOZ SUAREZ, MARTIN ALBERTO
VILCA VARGAS, HERBERT ROMAN
MENDIETA MENDIETA, JORGE OSWALDO JOSE

AL GRADO DE COMANDANTE FAP

ARMAS COMANDO Y COMBATE

APARICIO BARDALES, CESAR EUGENIO
BARRIENTOS ROJAS, CARLOS GUSTAVO
GRANDA ALVIAR, ELARD ERICK
BEGAZO GALLO, CARLOS ALBERTO

ARMAS ESPECIALISTAS

VERA TELLO, CARLOS ALFONSO
ARRASCUE AVELLANEDA, LUIS ALBERTO
DEL AGUILA MENDOZA, DARWIN
SIGUEÑAS ALVARADO, OSWAL
ALIAGA CAMACHO, REMBERTO DE LA CRUZ
VINCES PACHECO, CARLOS ENRIQUE
PONCE CANDIOTTI, EDGAR JESUS
CUYA POSTIGO, DAVID ARTURO
SALDARRIAGA REYES, LUIS GONZALO
DAM VIDAL, MARK ENGELBERT
CABRERA PASTOR, SAMUEL ROMAN
CARDOZA CHIRA, JAVIER ARTURO
ACOSTA UGAZ, CESAR ENRIQUE
MANSILLA LUQUE, CLAUDIO RAFAEL
RIVAS GUEVARA, LUIGUI AURELIO
FERNANDEZ CALDERON, RONALD JAVIER
OCAMPO MARQUINA, EDWIN
GOMEZ MIRANDA, CESAR EDUARDO
BARAHONA OLIVERA, ALDO JOSE
HORNA MIMBELA, ROGELIO
CALMET FERNANDEZ, ISRAEL JAVIER
RUIZ PEÑAFIEL, JHON POLDY
CABRERA ANGULO, CARLOS EMILIO
AMBLODEGUI GOMEZ, JOHNNY WASHINGTON
DIAZ MORALES, VICTOR EDWARD
ABT ZIRENA, CESAR MIGUEL
ALVARADO TUESTA, EDWIN
CONSTANTINO SANCHEZ, OMAR REYNALDO

SERVICIOS

TUPAYACHI MOSQUEIRA, JORGE
RIOS CHAVEZ, ROCIO DEL CARMEN

VIDANGOS BAYONA, RUBEN DARIO
ARANGUREN HERNANDEZ, ALBERTO CARLOS
ROMERO VIACAVA, ANDRES AVELINO
FLORES YSLA, JULIO ANDRE
CEVALLOS ARRASCUE, MARCO ANTONIO
ROSPIGLIOSI SAENZ, WALTER EDWARD
FERNANDEZ BEDREGAL, PAOLA YANDIRA
RADA BENAVIDES, KARLA MILAGROS

AL GRADO DE MAYOR FAP

ARMAS COMANDO Y COMBATE

SERSEN WIESSE, IVAN MATEO
BOBADILLA LEPIANI, EDWARD MOLKE
ROJAS AGUILAR, JAVIER GUSTAVO
ZUÑIGA CABRERA, LUIS GUILLERMO
BURGOS VALDIVIA, EDGAR GINO
GOMEZ QUINTANILLA, EMERSON OLIVER
MARTINEZ HERRERA, PIERO MAXIMILIANO
LAGUNA ARANA, JULISSA SOFIA
ESPINOZA SANCHEZ ELIAS, MARIO EDUARDO
CASTILLO VARGAS, JAIME ALBERTO
RULLIER RUNCIMAN, ALBERTO
LAZO BENAVIDES, MARCO ANTONIO
QUELOPANA VALLEJO, JAIME CESAR
ORTEGA DIEZ, DONOVAN JAVIER
RAMOS CONTRERAS, RUDDY ANDRES
TORRES CASAS, JULIO CESAR

ARMAS ESPECIALISTAS

PALACIOS TORRES, OMAR WALDIR
ZUZUNAGA HERNANDEZ, JOSE LUIS
LOPEZ HERMOSA, ISMAEL ALDO
ALVARADO BARBOZA, LUIS JOSE
HERRERA PALMA, LUIS ANTONIO
GARCIA BRAVO, MARCO ALEXANDER
VASSALLO VASQUEZ, JUAN PABLO
BUSTINZA MOREANO, MANUEL ANTONIO
CASTRO MEJIA, PERCY JUNIOR
PISCONTE REATEGUI, CESAR EMERSON
BALVIN LUDEÑA, JORGE ALFONSO
PEREZ BARRANTES, RAUL ENRIQUE
MERINO URDAY, CLAUDIA PAOLA
ATOCHÉ MATOS, SHANA CATHERINE
PEREZ VASQUEZ, PERCY CARLOS
CHAVEZ MORENO, JORGE ANTONIO
RIOS SOSA, EDUARDO FERNANDO
ZAVALA CALLE, NELL MARTIN
GARCIA MARCIAL, GERMAN ABRAHAM
ANDREU SALAS, EDDIE ALBERTO
RIVERA ZUÑIGA, ALBERTO MANUEL
LOAYZA CONCHA, JOSMAR YVAN
PIMENTEL AVILES, RODOLFO ENRIQUE
CALDERON UCEDA, JOSE CHRISTIAN
CASAS FLORES, JORGE OMAR
CHOQUE RIOS, EDWIN JAVIER
CHUMPITAZI CASAFRANCA, CESAR PAOLO
ADRIANZEN CACERES, SAMUEL EDWIN
PUCLLAS PALACIOS, CHELY ESTHER
VARGAS GUEVARA, MAGNO IVAN
MARCOS SAAVEDRA, ROGER
VILCHEZ MAYORGA, FELIX
CADILLO DURAN, ROLANDO EMILE
CARRION PALACIOS, CARLO FERNANDO
VILLAR ROSALES, JUAN PABLO
OKPO DUEÑEZ, ARITA ETIM
BARRERA ALVARADO, JOSE ROLANDO
MALPARTIDA ALIAGA, LUIS JAVIER
TALAVERA SILVA SANTISTEBAN, JUAN MANUEL
BARBOZA VIZCONDE, GILMER DENNIS
ILDEFONSO LINARES, FRANCISCO JAVIER
NAUPAY UNTUL, OWEN RUBEN
LASTRA CASTILLEJOS, WINSTON ROEM
FARFAN ROZAS, MIGUEL EDWARD
NIÑO COTRINA, FRANK ALLAN
CALDERON MARTINEZ, CESAR JAVIER
VILLEGAS NUÑEZ, FABIAN
SALAS SOTELO, MANUEL ALEJANDRO
ALVARADO FRANCISCO, CARLOS JAVIER
MARIN CACHAY, ROGER WILLIAM
VIÑAS MAICHLE, CRISTIAN MIGUEL
SIMBALA FERNANDEZ, MARTIN GIOVANNI
POMAR ARTETA, RICARDO ALFREDO

FERREÑAN CASTILLO, EDWARD OMAR
FLORES AMEZ, YURI MEYK
MARTINEZ QUESADA, JOSE LUIS
FRANTZEN SALDANI, ROBERT KURT
CHIRINOS VERAU, JAVIER ALEJANDRO
BORRERO GUTIERREZ, JORGE LUIS
DELGADO MALAGA, LUIS RENE
MONTENEGRO CONTRERAS, LUIS GABRIEL
BERMUDEZ LUNA, JUAN RODOLFO MARTIN
CARDENAS CASTRO, CRISTIAN ANDRES
TALAVERA MIRANDA, HECTOR AMILCAR
SAN MIGUEL LLOSA, JULIO CESAR MARIANO
ROJAS MAGUINA, FREDY GIOVANNI
MUÑOZ BARRANTES, HENRY ALONSO
TALAVERA DEL CARPIO, VICTOR RICARDO
LUQUE CHUQUIMBALQUI, KAREN JANET
CAMACHO RIOS, JAVIER FERNANDO
CASANOVA FERNANDEZ PRADA, CRISTINA
GUTIERREZ PEREZ, LOURDES JOANNA
DOBBERTIN CRISOLOGO, HERMAN BRADY

SERVICIOS

LEIVA BARRIOS, CHRISTIAN FERNANDO
JIBAJA BARRON, OMAR
CAMPOS GALLEGOS, ARACELLI MARGOT

Artículo 2°.- Expídase los Despachos correspondientes a su Grado.

Regístrese, comuníquese y publíquese

JAKKE VALAKIVI ALVAREZ
Ministro de Defensa

1303145-4

Ascienden a Capitanes de Fragata al grado de Capitán de Navío de la Marina de Guerra del Perú

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 967-2015 DE/MGP

Lima, 25 de octubre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29108, Ley de Ascensos de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 011-2008-DE de fecha 08 de julio de 2008, Anexo 4, establecen las Normas y Procedimientos para la obtención de la Calificación Final de Ascensos de Oficiales de la Marina de Guerra del Perú;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 904-2015-DE/MGP de fecha 07 de octubre de 2015, se declararon las vacantes para Oficiales Superiores de la Marina de Guerra del Perú, para el Proceso de Ascenso 2015 - Promoción 2016;

Que, conforme a las Actas N° 016-2015 a la 022-2015 de fecha 12 de octubre de 2015, de la Junta de Selección para el Ascenso a los grados de Oficiales Superiores de Comando General, Especialistas y Servicios, al grado de Capitán de Navío, se establecen los Cuadros de Mérito de los Oficiales del grado de Capitán de Fragata, candidatos para el ascenso al grado inmediato superior;

Que, el Artículo 26°, inciso (b) de la citada Ley dispone que el ascenso para Oficiales Superiores será otorgado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial;

Estando a la propuesta presentada por el Comandante General de la Marina;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Otorgar el Ascenso al grado de Capitán de Navío de la Marina de Guerra del Perú, a los siguientes Oficiales del grado de Capitán de Fragata, con antigüedad al 1° de enero de 2016, debiéndoseles expedir los Despachos respectivos:

a) Comando General:

Promoción 1993:

1.- NICOLINI Del Castillo Marco Aurelio

Promoción 1994:

- 1.- ORTÍZ Brescia Manuel Ricardo
- 2.- BURGA Ghersi Fidel
- 3.- INSAUSTI Castro Pedro Ignacio

Promoción 1995:

- 1.- SARA Llanos Alberto Gustavo
- 2.- CASTILLO Heredia Fernando Thomas
- 3.- SOLÓRZANO Granda Adolfo Héctor
- 4.- LEÓN Cores Luis Roberto
- 5.- CAVERO De Los Ríos Jorge Eduardo
- 6.- BERNALES Meave Ricardo
- 7.- GARCÍA MILLA Ugarriza Luis Antonio Daniel
- 8.- LAUCIRICA Lizarzaburu Imanol
- 9.- PÉREZ Astete Luis Eduardo
- 10.- MANNUCCI Zapata Augusto Humberto
- 11.- BALAREZO Burgos Carlos Valentín
- 12.- RODRÍGUEZ Pomareda César
- 13.- RAMÍREZ Carbajal Edgardo Martín
- 14.- GFELL Hein Percy Walter
- 15.- MEDINA Lazarte Rildo Gonzalo
- 16.- PADILLA Mera Mikhail
- 17.- ASTE Evans Atilio Arturo
- 18.- ZAGAZETA Bustamante Belisario Martín
- 19.- MAGNANI Miranda Martín Alberto
- 20.- MEZA Gallegos César Augusto
- 21.- ZANABRIA Rodríguez Jair Mahidi
- 22.- MORÁN Peñafiel Salomón Miguel Alberto

Especialistas:

Promoción 1992:

- 1.- DORREGO Arias Jorge Adrián

Promoción 1995:

- 1.- QUIÑONEZ Benedetti Rudi Piero
- 2.- CALIZAYA Portal Jorge Guillermo Masías
- 3.- DE LAS CASAS De La Torre Ugarte Ernesto

b) Servicios:

1) Guardacostas:

Promoción 1991 (Proc. ESNA):

- 1.- BUSTAMANTE Díaz Rino Luis

Promoción 1992 (Proc. ESNA):

- 1.- ALEJO Vera Rubén Alfredo

Promoción 1993 (Proc. ESNA):

- 1.- FANO Espinoza Edson Javier
- 2.- CÁNEPA Rivera Julio Antonio

2) Administración:

Promoción 1992 (Proc. ESNA):

- 1.- ORÉ Farro Néstor Augusto

Promoción 1994 (Proc. ESNA):

- 1.- AGUIRRE Giol Enrique Alberto
- 2.- ORREGO Peche Alfredo Augusto

Promoción 1994 (Proc. Univ.):

- 1.- YAUYO Aroñe Leonardo

3) Sanidad Naval (Médico Cirujano)

Promoción 1995:

- 1.- AVILÉS Calderón José Martín

4) Sanidad Naval (Odontólogo)

Promoción 1992:

- 1.- RODRÍGUEZ Galindo Yuri Hugo

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ
Ministro de Defensa

1303145-5

Ascienden a Capitanes de Corbeta al grado de Capitán de Fragata de la Marina de Guerra del Perú

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 968-2015 DE/MGP

Lima, 25 de octubre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29108, Ley de Ascensos de los Oficiales de las Fuerzas Armadas y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 011-2008-DE de fecha 08 de julio de 2008, Anexo 4, establecen las Normas y Procedimientos para la obtención de la Calificación Final de Ascensos de Oficiales de la Marina de Guerra del Perú;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 904-2015-DE/MGP de fecha 07 de octubre de 2015, se declararon las vacantes para Oficiales Superiores de la Marina de Guerra del Perú, para el Proceso de Ascenso 2015 - Promoción 2016;

Que, conforme a las Actas N° 009-2015 a la 015-2015 de fecha 12 de octubre de 2015, de la Junta de Selección para el Ascenso a los grados de Oficiales Superiores de Comando General y Servicios, al grado de Capitán de Fragata, se establecen los Cuadros de Mérito de los Oficiales del grado de Capitán de Corbeta candidatos para el ascenso al grado inmediato superior;

Que, el Artículo 26°, inciso (b) de la citada Ley dispone que el ascenso para Oficiales Superiores será otorgado por el Ministro de Defensa, mediante Resolución Ministerial;

Estando a la propuesta presentada por el Comandante General de la Marina;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Otorgar el Ascenso al grado de Capitán de Fragata de la Marina de Guerra del Perú, a los Oficiales del grado de Capitán de Corbeta, con antigüedad al 1° de enero de 2016, debiéndoseles expedir los Despachos respectivos:

a) Comando General:

Promoción 1997:

- 1.- VILLALÓN De La Cruz José Luis

Promoción 1998:

- 1.- MATAALLANA Salas César Rafael
2.- SAMAAAN De La Torre Ugarte Hanna Eduardo
3.- IBÁRCENA Escalante José Alberto

Promoción 1999:

- 1.- CACHO Pella Luis Martín
2.- LAZO Luna Alfredo Mario

Promoción 2000:

- 1.- REGALADO Cuzcano Óscar Hairo
2.- ZEVALLOS Roncagliolo Eduardo Arturo
3.- PLASENCIA Naveda Daniel Alfonso
4.- SARMIENTO Rozas Fernando Andrés
5.- DÍAZ Honores Carlos Ciro
6.- PORTEROS Barragán Pablo Gustavo

- 7.- HONORIO Gutiérrez Elías Yusef Mikhail
8.- ÁLVAREZ Rivas Jorge Luis
9.- VALDIVIA Correa Renzo Antonio
10.- ALVA Ramis Martín Alberto
11.- PRADO Castañeda Carlos Fernando
12.- VÍLCHEZ Castillo Francisco Miguel
13.- REÁTEGUI García Jorge Luis
14.- VÁSQUEZ Cerna Jorge Washington
15.- JAYO Benavides José Luis
16.- PALOMINO Cary Jeriko Herber
17.- VALENCIA Qwistgaard Eduardo Ernesto
18.- GARCÍA Teodor José Luis
19.- VÍLCHEZ Málaga Alejandro Iván
20.- MEJÍA Ramos Gustavo Erick
21.- URQUIAGA Flores José Antonio
22.- HUERTAS Centurión José Abelardo Martín
23.- RIVERA Canegalli Iván
24.- LUNA Malpartida Augusto Antonio
25.- MONTOYA Ruibal Jorge Luis

Especialistas:

Promoción 2000:

- 1.- REINOSO Zapata Dante Omar

b) Servicios:

1) Administración:

Promoción 1998 (Proc. ESNA):

- 1.- RAMÍREZ Carrión Alexánder Paul
2.- LUDEÑA Cárdenas Kelly Franz

Promoción 1999 (Proc. ESNA):

- 1.- SÁNCHEZ Pinto Enrique Antonio

Promoción 2000 (Proc. ESNA):

- 1.- ROCHA Rivero Óscar Juan
2.- MORENO Castro Hugo Manuel

2) Sanidad Naval (Médico Cirujano)

Promoción 1995:

- 1.- TERRONES Puris Carlos

3) Sanidad Naval (Odontólogo)

Promoción 2000:

- 1.- ROSSI Liceti Verónica Andrea
2.- GANOZA Garayar Carlos

4) Sanidad Naval (Farmacéutico)

Promoción 2000:

- 1.- MONTÁNCHEZ Mercado Enrique Christian

5) Cuerpo Jurídico

Promoción 1999:

- 1.- LUPÉRDIGA Mendoza Máximo Martín

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ
Ministro de Defensa

1303145-6

Ascienden a Tenientes Primero al grado de Capitán de Corbeta de la Marina de Guerra del Perú

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 969-2015 DE/MGP

Lima, 25 de octubre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29108, Ley de Ascensos de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 011-2008-DE de fecha 08 de julio de 2008, Anexo 4, establecen las Normas y Procedimientos para la obtención de la Calificación Final de Ascensos de Oficiales de la Marina de Guerra del Perú;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 904-2015-DE/MGP de fecha 07 de octubre de 2015, se declararon las vacantes para Oficiales Superiores de la Marina de Guerra del Perú, para el Proceso de Ascenso 2015 - Promoción 2016;

Que, conforme a las Actas N° 001-2015 a la 008-2015 de fecha 12 de octubre de 2015, de la Junta de Selección para el Ascenso a los grados de Oficiales Superiores de Comando General y Servicios, al grado de Capitán de Corbeta, se establece el Cuadro de Mérito de los Oficiales del grado de Teniente Primero, candidatos para el ascenso al grado inmediato superior;

Que, el Artículo 26°, inciso (b) de la citada Ley dispone que el ascenso para Oficiales Superiores será otorgado por el Ministro de Defensa, mediante Resolución Ministerial;

Estando a la propuesta presentada por el Comandante General de la Marina;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Otorgar el Ascenso al grado de Capitán de Corbeta de la Marina de Guerra del Perú, a los siguientes Oficiales del grado de Teniente Primero, con antigüedad al 1° de enero de 2016, debiéndoseles expedir los Despachos respectivos:

a) Comando General

Promoción 2003:

- 1.- RUBIO Olivari Fernando Iván
- 2.- MORI Herrera Luis Damián

Sub-Clasificación	Orientaciones	Operativas
Marítimas		

Promoción 2004:

- 1.- QUIJANDRÍA Casanova Ernesto Martín
- 2.- CASTAÑEDA Herrera Gonzalo Francisco
- 3.- CARO Peña Carlos Roberto
- 4.- NAVARRO Heckathorn Sandra María
- 5.- NIETO Gómez Roberto Antonio
- 6.- ORTIZ Cáceres Andrea Cecilia
- 7.- LAZO Vildoso David Alonso
- 8.- VIDAL Rojas Rolando Alfredo
- 9.- URDANIVIA Morales Ricardo
- 10.- ARRESE Chávez César Francisco
- 11.- HOYLE Fuentes-Dávila Maurice Josef
- 12.- URQUIAGA Flores Luis Alberto
- 13.- ENRÍQUEZ López Richard David
- 14.- CHANG Gamero Jorge Augusto
- 15.- LLONTOP Espinosa Ricardo Julio
- 16.- OLCESE Carbajal Jaime Leonidas
- 17.- NIEVA Ruiz José Santiago
- 18.- QUIROZ Carvajal Cristina Pamela
- 19.- RAVELLO Asalde Miguel Ángel
- 20.- MANRIQUE Zumarán Sergio Andrés
- 21.- RILO Salazar Francisco Renato
- 22.- EGO AGUIRRE Álvarez Gabriel
- 23.- CABRERA López Augusto Miguel
- 24.- VERA Torres Yuri Martín
- 25.- MONTOYA Ruibal José Carlo

Sub-Clasificación	Orientaciones	Operativas
Anfibias y Operaciones Especiales		

Promoción 2004:

- 1.- GRILLO López Diego Antonio
- 2.- CORTAVARRIA Quiñonez Paul Renato
- 3.- QUIROZ Jiménez Teófilo Augusto
- 4.- ZAPATA Valdez José Francisco
- 5.- AGUIRRE Seminario Augusto Felipe
- 6.- GRIMALDI Velarde Nicola
- 7.- CAÑAMERO Huamán Enrique Ernesto

- 8.- GARCÍA Iza Enrique José
- 9.- NUGENT Izquierdo Paulo
- 10.- CAMACHO Pereyra César David
- 11.- BULNES Montánchez Marco Antonio
- 12.- MONTENEGRO Zúñiga Crsthian Omar

Sub-Clasificación Orientaciones Funcionales

Promoción 2004:

- 1.- MARATUECH Huapalla Eduardo
- 2.- SINIEGAS Ángeles Paulo
- 3.- TALAVERA López Iván Rodrigo
- 4.- GURREONERO Robinson Diego Armando
- 5.- AGUIRRE Ruiz José Jonathan
- 6.- FERRER Banda César Augusto
- 7.- GAYOSO Tresierra Jorge Manuel
- 8.- BERTO Muñoz Wilfredo Nicolás
- 9.- PAZOS Cueto Crsthian Rudyard
- 10.- FLORES Liza Jaime Edgar
- 11.- HERREIRA Saavedra Ángela Ruth
- 12.- PORTAL Burgos José Luis
- 13.- TEJADA Díaz Angelita Ericka Victoria
- 14.- SILVA Gurriero Casandra Panela
- 15.- HUESA Córdova Raúl Eduardo Augusto
- 16.- CHÁVEZ Paredes Jorge Junior
- 17.- PAJARES Mac Leod Rosario Guadalupe
- 18.- OROZCO Vaiz Pedro Francisco
- 19.- BLANCO De Lama Henry Martín
- 20.- ENCISO Sánchez Pedro Manuel Jesús
- 21.- CEPEDA Gonzales Misael Felipe
- 22.- LEDESMA Granados Manuel Enrique
- 23.- ELÍAS Vassallo Juan Carlos
- 24.- NIETO Delgado Alfonso Fernando
- 25.- MONTENEGRO Herrera Nicolás Aurelio
- 26.- LECAROS Zúñiga Carlos Daniel
- 27.- CASTILLO Acevedo Rafael Martín
- 28.- LÓPEZ Nugent Gerald Haureman

Especialistas:

Promoción 2004:

- 1.- SALDARRIAGA Muñoz Jaime Miguel Mariano
- 2.- NÚÑEZ Gainza Jorge Alberto

b) Servicios:

1) Administración

Promoción 2006 (Proc. Univ.):

- 1.- CAMPOS Ulloa Ego Manuel

2) Sanidad Naval (Odontólogo)

Promoción 2006:

- 1.- MORENO Castro Fabiola Ítala
- 2.- POQUIOMA Choque César Manuel

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAKKE VALAKIVI ALVAREZ
Ministro de Defensa

1303145-7

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Autorizan viaje de Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a El Salvador, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 611-2015 MTC/01.02**

Lima, 22 de octubre de 2015

VISTOS:

La solicitud de la empresa Trans American Airlines S.A. con registro P/D N° 160121 del 15 de setiembre de 2015,

y los Informes N° 563-2015-MTC/12.07 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y N° 404-2015-MTC/12.07 de la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, en el numeral 10.1 del artículo 10°, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo entre otros casos, los viajes que realicen los inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para las acciones de inspección y vigilancia de actividades de aeronáutica civil, los cuales se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, prevé que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y en el marco de dicha competencia es responsable de la vigilancia de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Que, la empresa Trans American Airlines S.A. ha presentado ante la autoridad de aeronáutica civil, una solicitud para efectuar la Inspección Técnica a Aeronaves, acompañando los requisitos establecidos en el marco del Procedimiento N° 10 correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias;

Que, asimismo, la empresa Trans American Airlines S.A. ha cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; por lo que, los costos del viaje de inspección, están íntegramente cubiertos por la empresa solicitante del servicio, incluyendo el pago de los viáticos;

Que, la solicitud presentada por la empresa Trans American Airlines S.A. ha sido calificada y aprobada

por la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, según se desprende del Informe N° 404-2015-MTC/12.07, al que se anexa las respectivas Órdenes de Inspección, así como, por la citada Dirección General, según el Informe N° 563-2015-MTC/12.07, verificándose el cumplimiento de lo señalado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27261, la Ley N° 27619, la Ley N° 30281, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y estando a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar los viajes de los señores Carlos Humberto Garay Vera y Luis Enrique Távara García, Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que efectuarán del 25 al 30 de octubre de 2015, a la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, de acuerdo con el detalle consignado en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que demanden los viajes autorizados precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por la empresa Trans American Airlines S.A., a través de los Recibos de Acotación que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo la asignación por concepto de viáticos.

Artículo 3.- Los Inspectores autorizados en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberán presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, conforme a lo dispuesto por el artículo 10° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERU (DGAC)									
Código: F-DSA-P&C-002					Revisión: Original				Fecha: 30.08.10
Cuadro Resumen de Viajes									
RELACIÓN DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN DE CERTIFICACIONES Y AUTORIZACIONES - COMPENDIDOS LOS DÍAS DEL 25 AL 30 DE OCTUBRE DE 2015 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 404-2015-MTC/12.07 Y N° 563-2015-MTC/12.07									
ORDEN INSPECCIÓN N°	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAÍS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACIÓN N°s.
767-2015-MTC/12.07	25-oct	30-oct	US\$ 1,200.00	TRANS AMERICAN AIRLINES S.A.	Garay Vera, Carlos Humberto	San Salvador	República de El Salvador	Inspección técnica a las aeronaves Airbus 320-233, con matrículas N685TA y N686TA, por expedición de constancias de conformidad	17913-17915-17916
768-2015-MTC/12.07	25-oct	30-oct	US\$ 1,200.00	TRANS AMERICAN AIRLINES S.A.	Távара García, Luis Enrique	San Salvador	República de El Salvador	Inspección técnica a las aeronaves Airbus 320-233, con matrículas N685TA y N686TA, por expedición de constancias de conformidad	17913-17915-17916

Autorizan a la Escuela de Conductores Profesionales Santa Isabel S.A.C. la modificación de los términos de su autorización contenida en la R.D. N° 2356-2013-MTC/15

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 3841-2015-MTC/15

Lima, 28 de agosto de 2015

VISTOS:

Los Partes Diarios N° 118494 y 133019, presentado por la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES PROFESIONALES SANTA ISABEL S.A.C., y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 2356-2013-MTC/15 de fecha 05 de junio de 2013, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 10 de julio de 2013, se otorgó autorización a la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES PROFESIONALES SANTA ISABEL S.A.C., con RUC N° 20539474252, para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, en adelante La Escuela; en su local ubicado en: Urbanización Industrial Cayro, Mz. E, Lote 6, Distrito de Paucarpata, Provincia y Departamento de Arequipa; con el objetivo de impartir los conocimientos teóricos - prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción

responsable y segura, a los postulantes para obtener una licencia de conducir de la clase A categoría II y III y clase B categoría II-c, así como los cursos de Capacitación Anual para Transporte de Personas, Transporte de Mercancías, Transporte Mixto; curso de Seguridad Vial y Sensibilización del Infractor, y los cursos de reforzamiento para la revalidación de las licencias de conducir de la clase A categoría II y III;

Que, mediante Resolución Directoral N° 5373-2013-MTC/15 de fecha 13 de diciembre de 2013, se otorga a la Escuela, autorización para impartir los cursos de capacitación a quienes aspiran obtener la Licencia de Conducir de la Clase A Categoría I;

Que, con Parte Diario N° 118494 de fecha 10 de julio de 2015, La Escuela solicita la modificación de los términos de su autorización contenida en la Resolución Directoral N° 2356-2013-MTC/15, cambiando la ubicación del local situado en: Urbanización Industrial Cayro, Mz. E, Lote 6, Distrito de Paucarpata, Provincia y Departamento de Arequipa, al nuevo local ubicado en: Calle los Pinos N° 103-A, Distrito de Paucarpata, Provincia y Departamento de Arequipa;

Que, asimismo mediante Oficio N° 4345-2015-MTC/15.03 de fecha 15 de julio de 2015 y notificado con fecha 20 de julio del presente, esta Administración formuló las observaciones pertinentes a la solicitud presentada por La Escuela, requiriéndole la subsanación en relación a los documentos que acrediten el uso de la infraestructura del nuevo local propuesto por La Escuela y la memoria descriptiva, para lo cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles;

Que, con Parte Diario N° 133019 de fecha 05 de agosto de 2015, La Escuela emite respuesta a lo requerido mediante oficio indicado en el considerando precedente;

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
- 2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe
- 3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, modificado por el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS
- 4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 6 páginas, el contenido del disquete, cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
- 6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: cotizacionesnll@editoraperu.com.pe; en caso de tener más de 1 página o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.

LA DIRECCIÓN

Que, con Oficio N° 4786-2015-MTC/15.03 de fecha 10 de agosto de 2015, se programó la fecha de inspección ocular, para el día 21 de agosto de 2015, con el objetivo de verificar las condiciones de infraestructura del local propuesto por La Escuela;

Que, mediante Informe N° 004-2015-MTC/15.rpp de fecha 21 de agosto de 2015, se adjunta el acta de inspección ocular realizada a las instalaciones del local propuesto por La Escuela;

Que, los literales a), b), c), d), e) y f) del numeral 43.3 del artículo 43° de El Reglamento, respecto a las Condiciones en Infraestructura, establece que: Las Escuelas deberán contar con infraestructura propia o de terceros, que cuente con los siguientes ambientes mínimos: Un local adecuado para las clases teóricas en función al tipo de curso a impartir y a la cantidad de postulantes que reciban la instrucción; Una zona de recepción e información independiente del área de enseñanza; Un ambiente destinado al despacho del director y personal administrativo; Servicios higiénicos para varones y damas de acuerdo a lo exigido por la normativa sectorial correspondiente; Un taller para realizar la instrucción teórico-práctica de mecánica y Un ambiente privado para realizar entrevistas, exámenes médicos, psicossomáticos y otros fines que resulten necesarios;

Que, asimismo el numeral c) del artículo 47° de El Reglamento, indica que: "La obligación de la Escuela es informar a la DGTT sobre cualquier modificación de los términos de la resolución de autorización como Escuela de conductores, debiendo de ser el caso gestionar la modificación de la misma, o sobre cualquier información que deba ser registrada en el Registro Nacional de Escuela de Conductores";

Que, el artículo 60° de El Reglamento, establece que "La autorización como Escuela de Conductores, así como su modificación, suspensión o caducidad, para surtir efectos jurídicos serán publicadas en el Diario Oficial El Peruano"; asimismo, el primer párrafo del artículo 61° de El Reglamento, dispone que "Procede la solicitud de modificación de autorización de La Escuela de Conductores cuando se produce la variación de alguno de sus contenidos indicados en el artículo 53° de El Reglamento...";

Que, es preciso señalar que el literal d) del artículo 53° de El reglamento indica que "La Resolución de Autorización como Escuela de Conductores contendrá lo siguiente:...d) Ubicación del(los) establecimiento(s) de la Escuela de Conductores para la cual se otorga autorización...";

Que, la solicitud de autorización para el cambio de local destinado a las Oficinas Administrativas, Aulas de Enseñanza y Taller de Instrucción Teórico-Práctico de Mecánica, presentada por la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES PROFESIONALES SANTA ISABEL S.A.C., implica la variación de uno de los contenidos en el artículo 53° de El Reglamento, específicamente en la Ubicación del Establecimiento, autorizado mediante Resolución Directoral N° 2356-2013-MTC/15, en ese sentido, y considerando lo establecido en el artículo 60° de El Reglamento, la Resolución que modifica la autorización, debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano, por haberse producido la variación del contenido de la autorización;

Que, el segundo párrafo del artículo 56° de El Reglamento, establece que previamente a la expedición de la resolución de autorización respectiva, la Dirección General de Transporte Terrestre realizará la inspección con el objeto de verificar el cumplimiento de las condiciones de acceso establecidas en El Reglamento;

Que, mediante Informe N° 004-2015-MTC/15.rpp de fecha 21 de agosto de 2015, sobre la inspección ocular realizada a las instalaciones del local propuesto por La Escuela, en lo correspondiente a la condición de infraestructura, que señala el numeral 43.3 del artículo 43° de El Reglamento, el inspector concluye que la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES PROFESIONALES SANTA ISABEL S.A.C., propone una infraestructura con los ambientes mínimos exigidos por El Reglamento;

Que, estando a lo opinado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, en el Informe N° 1267-2015-MTC/15.03 y siendo éste parte integrante de la presente resolución, procede emitir el acto administrativo correspondiente, y;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC; la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES PROFESIONALES SANTA ISABEL S.A.C., en su calidad de Escuela de Conductores Integrales, la modificación de los términos de su autorización contenida en la Resolución Directoral N° 2356-2013-MTC/15, cambiando la ubicación del local que se encuentra en: Urbanización Industrial Cayro, Mz. E, Lote 6, Distrito de Paucarpata, Provincia y Departamento de Arequipa, al nuevo local ubicado en: Calle los Pinos N° 103-A, Distrito de Paucarpata, Provincia y Departamento de Arequipa.

Artículo Segundo.- Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

Artículo Tercero.- Encargar a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, la ejecución de la presente Resolución Directoral.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, siendo de cargo de la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES PROFESIONALES SANTA ISABEL S.A.C., los gastos que origine su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ DEL SOLAR QUIÑONES
Director General
Dirección General de Transporte Terrestre

1287003-1

El Peruano
www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

LA DIRECCIÓN

ORGANISMOS EJECUTORES

INSTITUTO PERUANO DE
ENERGÍA NUCLEAR

Aceptan renuncia y encargan funciones de
la Oficina de Administración del IPEN

RESOLUCION DE PRESIDENCIA
N°240-15-IPEN/PRES

Lima, 23 de octubre de 2015

VISTO: La renuncia presentada por el señor Oscar Raúl Burga Tamayo al cargo de confianza de Director de la Oficina de Administración del Instituto Peruano de Energía Nuclear – IPEN, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 067-14-IPEN/PRES de fecha 31 de marzo de 2014, se designó al señor Oscar Raúl Burga Tamayo en el cargo de confianza de Director de la Oficina de Administración del Instituto Peruano de Energía Nuclear –IPEN;

Que, con documento del visto, el señor Oscar Raúl Burga Tamayo ha presentado renuncia al cargo de confianza referido;

Que, en ese sentido es necesario efectuar acciones de personal;

De conformidad con la Ley N° 27594, que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos y los artículos 9° y 10° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano de Energía Nuclear, aprobado por Decreto Supremo N° 062-2005-EM;

Con los vistos del Director Ejecutivo, de la Secretaría General y de la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar a partir del 25 de octubre de 2015, la renuncia presentada por el señor Oscar Raúl Burga Tamayo en el cargo de confianza de Director de la Oficina de Administración del Instituto Peruano de

Energía Nuclear –IPEN; dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo Segundo.- Encargar a partir del 26 de octubre de 2015, al señor Walter Wilfredo Poma Torres las funciones de la Oficina de Administración del Instituto Peruano de Energía Nuclear –IPEN, en adición a las funciones de la Dirección de Servicios, debiendo dar cuenta de la gestión realizada.

Artículo Tercero.- La Unidad de Recursos Humanos queda encargada de las acciones correspondientes.

Artículo Cuarto.- Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en la página web institucional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA CÁRDENAS PINO
Presidenta (a.i.)

1302936-1

ORGANOS AUTONOMOS

SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS
PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan al Banco Financiero del Perú
la apertura de oficinas especiales en el
departamento de Lima

RESOLUCIÓN SBS N° 6205-2015

Lima, 14 de octubre de 2015

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco Financiero del Perú para que esta Superintendencia autorice la apertura de seis (06) oficinas especiales, según se indica en la parte resolutive de la presente Resolución; y,

El Peruano
www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS

Se comunica a los organismos públicos que, para efecto de la publicación en la Separata Especial de Declaraciones Juradas de Funcionarios y Servidores Públicos del Estado, se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación se efectuará mediante oficio dirigido al Director del Diario Oficial El Peruano y las declaraciones juradas deberán entregarse en copias autenticadas o refrendadas por un funcionario de la entidad solicitante.
2. La publicación se realizará de acuerdo al orden de recepción del material y la disponibilidad de espacio en la Separata de Declaraciones Juradas.
3. La documentación a publicar se enviará además en archivo electrónico (diskette o cd) y/o al correo electrónico: **dj@editoraperu.com.pe**, precisando en la solicitud que el contenido de la versión electrónica es idéntico al del material impreso que se adjunta; de no existir esta identidad el cliente asumirá la responsabilidad del texto publicado y del costo de la nueva publicación o de la Fe de Erratas a publicarse.
4. Las declaraciones juradas deberán trabajarse en Excel, presentado en dos columnas, una línea por celda.
5. La información se guardará **en una sola hoja de cálculo**, colocándose una declaración jurada debajo de otra.

LA DIRECCIÓN

CONSIDERANDO:

Que, la citada entidad ha cumplido con presentar la documentación que sustenta el pedido formulado;
Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "A"; y,
De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30º de la Ley Nº 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución SBS Nº 4797 - 2015; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS Nº 12883 - 2009;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Banco Financiero del Perú la apertura de seis (06) oficinas especiales detalladas en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTES
Intendente General de Banca

ANEXO A LA RESOLUCIÓN SBS Nº 6205- 2015

Nº	Nombre de Oficina	Tipo de Oficina	Dirección	Distrito	Departamento	Provincia
1	La Encalada	Oficina Especial	Avenida La Encalada Nº 928	Santiago de Surco	Lima	Lima
2	San Isidro	Oficina Especial	Avenida Canaval y Moreyra Nº 535	San Isidro	Lima	Lima
3	Hiraoka Miraflores	Oficina Especial	Avenida Petit Thouars Nº 5273	Miraflores	Lima	Lima
4	Hiraoka San Miguel	Oficina Especial	Avenida La Marina Nº 2650	San Miguel	Lima	Lima
5	Hiraoka Independencia	Oficina Especial	Avenida Carlos Izaguirre Nº 126	Independencia	Lima	Lima
6	Hiraoka Lima	Oficina Especial	Avenida Abancay Nº 594	Cercado de Lima	Lima	Lima

1302844-1

Autorizan ampliación de inscripción de persona natural en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros

RESOLUCIÓN SBS Nº 6264-2015

Lima, 20 de octubre de 2015

EL SECRETARIO GENERAL

VISTA:

La solicitud presentada por la señora Fiorella Haydee Sagasti Miranda para que se autorice la ampliación de su inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros: Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 3.-Corredores de Seguros Generales y de Personas; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución SBS Nº 1797-2011 de fecha 10 de febrero de 2011, se establecieron los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros;
Que, mediante Resolución S.B.S. Nº 1642-2015 de fecha 10 de marzo de 2015, se aprobó la quinta versión del Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Nº SBS-REG-SBS-360-05;

Que, por Resolución SBS Nº 1043-2014 de fecha 14 de febrero de 2014, se autorizó la inscripción de la señora Fiorella Haydee Sagasti Miranda como Corredora de Seguros de Personas;
Que, la solicitante ha cumplido con los requisitos formales y procedimientos establecidos en las normas antes mencionadas;
Que, la Comisión Evaluadora en sesión de fecha 29 de setiembre de 2015, calificó y aprobó por unanimidad la solicitud de la señora Fiorella Haydee Sagasti Miranda postulante a Corredor de Seguros Generales - persona natural, con arreglo a lo dispuesto en el precitado Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, concluyéndose el proceso de evaluación, y;
En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 26702 y sus modificatorias - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y en virtud de la facultad delegada por la Resolución SBS Nº 2348-2013 del 12 de abril de 2013;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la ampliación de la inscripción de la señora Fiorella Haydee Sagasti Miranda, con matrícula número N-4202, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 3.- Corredores de Seguros Generales y de Personas, a cargo de esta Superintendencia.

Artículo Segundo.- La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCO OJEDA PACHECO
Secretario General

1302921-1

Autorizan ampliación de inscripción de persona natural en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros

RESOLUCIÓN SBS Nº 6283-2015

Lima, 20 de octubre de 2015

EL SECRETARIO GENERAL

VISTA:

La solicitud presentada por el señor Víctor Cárdenas Sarrín para que se autorice la ampliación de su inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros: Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 3.- Corredores de Seguros Generales y de Personas; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución SBS Nº 1797-2011 de fecha 10 de febrero de 2011, se establecieron los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros;
Que, mediante Resolución S.B.S. Nº 1642-2015 de fecha 10 de marzo de 2015, se aprobó la quinta versión del Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Nº SBS-REG-SBS-360-05;
Que, por Resolución SBS Nº 545-2014 de fecha 24 de enero de 2014, se autorizó la inscripción del señor Víctor Cárdenas Sarrín como Corredor de Seguros de Personas;
Que, el solicitante ha cumplido con los requisitos formales y procedimientos establecidos en las normas antes mencionadas;
Que, la Comisión Evaluadora en sesión de fecha 29 de setiembre de 2015, calificó y aprobó por unanimidad la solicitud del señor Víctor Cárdenas Sarrín postulante a Corredor de Seguros Generales - persona natural, con arreglo a lo dispuesto en el precitado Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro de

Intermediarios y Auxiliares de Seguros, concluyéndose el proceso de evaluación, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 26702 y sus modificatorias - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y en virtud de la facultad delegada por la Resolución SBS N° 2348-2013 del 12 de abril de 2013;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la ampliación de la inscripción del señor Víctor Cárdenas Sarrín, con matrícula número N-4171, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 3.- Corredores de Seguros Generales y de Personas, a cargo de esta Superintendencia.

Artículo Segundo.- La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCO OJEDA PACHECO
Secretario General

1302953-1

Autorizan viajes de funcionarios de la SBS a Colombia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SBS N° 6387-2015

Lima, 22 de octubre de 2015

El Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

VISTA:

La invitación cursada por la Unidad de Inteligencia Financiera de Colombia, a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en una Pasantía en dicha institución, la misma que se llevará a cabo del 27 al 30 de octubre de 2015, en la ciudad de Bogotá, República de Colombia;

CONSIDERANDO:

Que, la citada pasantía tiene como objetivo principal conocer el desarrollo de las funciones y procesos relacionados al análisis estratégico y estadístico, y otros realizados en la Unidad de Inteligencia Financiera de Colombia;

Que, asimismo, se revisará la estructura organizacional y funciones de la UIF de Colombia, los informes de inteligencia financiera (metodología de elaboración, análisis y herramientas), la infraestructura de soporte (hardware, software base, redes y comunicaciones), entre otros;

Que, en tanto los temas a tratar serán de utilidad y aplicación en las actividades de esta Superintendencia, se ha considerado conveniente designar a los señores Melsi Anibal Casas Maldonado, Analista Funcional del Departamento de Desarrollo de Sistemas, Víctor Daniel Tantaleán Martínez, Analista Funcional del Departamento de Desarrollo de Sistemas, ambos de la Gerencia de Tecnologías de Información y a la señorita Nadia Melissa Rodríguez Febres, Analista Principal Estratégico del Departamento de Análisis Estratégico y Desarrollo de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú de la SBS, para que participen en el indicado evento;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-18, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2015, estableciéndose en el Numeral 4.3.1, que se autorizarán viajes para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o participación en eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el viaje de los citados funcionarios para que participen en el indicado evento de capacitación, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos, viáticos y Tarifa CORPAC serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2015, N° SBS-DIR-ADM-085-18, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje de los señores Melsi Anibal Casas Maldonado, Analista Funcional del Departamento de Desarrollo de Sistemas, Víctor Daniel Tantaleán Martínez, Analista Funcional del Departamento de Desarrollo de Sistemas, ambos de la Gerencia de Tecnologías de Información y de la señorita Nadia Melissa Rodríguez Febres, Analista Principal Estratégico del Departamento de Análisis Estratégico y Desarrollo de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú de la SBS, del 26 al 31 de octubre de 2015, a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Los citados funcionarios, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberán presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización, según se indica, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$ 1,354.84
Viáticos	US\$ 5,550.00

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de los funcionarios cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

1302656-1

Autorizan viaje de funcionario a Guinea Ecuatorial, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SBS N° 6399-2015

Lima, 23 de octubre de 2015

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS
Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS
DE PENSIONES

VISTA:

La invitación cursada por el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT) a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en el Seminario de Sensibilización sobre los Estándares Internacionales en el Combate al Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo, que se llevará a cabo del 27 al 29 de octubre de 2015 en la ciudad de Malabo, República de Guinea Ecuatorial;

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS)

es la Coordinadora Nacional de la República del Perú ante el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT), organización intergubernamental de base regional que agrupa a nueve países de América del Sur (Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Paraguay, Perú y Uruguay), más Costa Rica, Cuba, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua y Panamá, con la finalidad de combatir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, a través del compromiso de mejora continua de las políticas nacionales contra ambos temas y la profundización en los distintos mecanismos de cooperación entre los países miembros;

Que, el Seminario de Sensibilización sobre los Estándares Internacionales en el Combate al Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo forma parte de las actividades que se realizan en el marco de la red global del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), donde la Secretaría del Grupo de Acción contra el Lavado de Dinero - GABAC (Groupe d'Action contre le Blanchiment d'Argent en Afrique Centrale), considerando que la República de Guinea Ecuatorial es el único país miembro de idioma oficial castellano, ha visto por conveniente solicitar apoyo a los miembros del GAFILAT;

Que, la República de Guinea Ecuatorial se encuentra comenzando el proceso de evaluación mutua en el marco de la tercera ronda de evaluación, el énfasis del mencionado Seminario será en las 40+9 Recomendaciones del GAFI y de qué manera se debe hacer frente a un proceso de evaluación mutua;

Que, en atención a la invitación cursada y por ser de interés de esta Superintendencia, se ha considerado conveniente designar al señor Alfredo Felipe Trillo Delfín, Intendente del Departamento de Evaluación y Acciones Correctivas (e) de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú, para que participe como expositor en el citado evento;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-18, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2015, estableciéndose en el Numeral 4.3.1, que se autorizarán viajes para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o participación en eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el viaje del citado funcionario para participar en el evento indicado, cuyos gastos por concepto de pasaje aéreo, alojamiento y alimentación serán cubiertos por el Grupo de Acción contra el Lavado de Dinero - GABAC (Groupe d'Action contre le Blanchiment d'Argent en Afrique Centrale), en tanto que los gastos por concepto de viáticos complementarios serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-18 sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2015, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del señor Alfredo Felipe Trillo Delfín, Intendente del Departamento de Evaluación y Acciones Correctivas (e) de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú de la SBS, del 25 al 30 de octubre de 2015 a la ciudad de Malabo, República de Guinea Ecuatorial, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- El citado funcionario, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización por concepto de pasaje aéreo, alojamiento y alimentación serán

cubiertos por el Grupo de Acción contra el Lavado de Dinero - GABAC (Groupe d'Action contre le Blanchiment d'Argent en Afrique Centrale), en tanto que los gastos por concepto de viáticos complementarios serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos Complementarios US\$ 432,00

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

1303030-1

COMISION AD HOC - LEY N° 29625

Resolución Administrativa que aprueba el Padrón Nacional de Fonavistas Beneficiarios - Cuarto Grupo de Pago

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 02508-2015/CAH-LEY N° 29625

Lima, 22 de octubre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Vivienda (Fonavi), creado por Decreto Ley N° 22591 del 30 de junio de 1979, tuvo por finalidad satisfacer en forma progresiva la necesidad de vivienda de los trabajadores en función de sus ingresos, a través de la construcción de viviendas (para su venta o alquiler) y el otorgamiento de créditos con fines de vivienda. Dicho Decreto Ley y sus modificatorias rigieron desde el 1 de julio de 1979 hasta el 31 de agosto de 1998;

Que, con fecha 08 de diciembre de 2010 se publicó la Ley N° 29625 "Ley de Devolución de Dinero del FONAVI a los Trabajadores que Contribuyeron al mismo", el cual, entre otros, conforma una Comisión Ad Hoc integrada por dos representantes del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, dos representantes de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, dos representantes de la Oficina de Normalización Previsional - ONP y tres representantes de la Asociación Nacional de Fonavistas de los Pueblos del Perú - ANFPF;

Que, por mandato de la Ley N° 29625, la Comisión Ad Hoc está encargada del proceso de Liquidación de Aportaciones y Derechos y la conformación de una Cuenta Individual por cada Fonavista, cuyo valor total de los aportes y derechos a devolver será notificado y entregado a cada beneficiario, a través de un documento denominado Certificado de Reconocimiento de Aportaciones y Derechos del Fonavista (CERAD). Asimismo, la Comisión Ad Hoc se encargará de la administración y recuperación de las acreencias, fondos y activos del Fonavi, así como de los pasivos que mantenga el fondo;

Que, el artículo 12 de la Ley N° 29625 señala que la devolución a que se refiere el artículo 1, será al Fonavista Titular o a su representante debidamente autorizado y, en caso de fallecimiento, será a sus deudos como establecen las normas de la seguridad social;

Que, mediante Sentencia recaída en el Expediente N° 0007-2012-PI/TC, el Tribunal Constitucional precisó que corresponde devolver las contribuciones al Fonavi realizadas por los trabajadores;

Que, asimismo el Tribunal Constitucional en dicha Sentencia, trajo a colación lo indicado en la Resolución recaída en el Expediente N° 5180-2007-PA, en el sentido que se podrá distinguir entre aquellas personas que no tuvieron la posibilidad de acceder a ningún beneficio proveniente del Fonavi, de aquellos otros que hubieran accedido parcial o totalmente a dicho Fondo, o a aquellos que hubieran podido concretar su derecho a la vivienda

digna. En tales supuestos, el Tribunal Constitucional consideró la posibilidad de excluirlos del proceso de devolución;

Que, la Septuagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114 dispone que la devolución a que se refiere la Ley N° 29625, comprenderá la totalidad de las contribuciones recaudadas de los trabajadores dependientes e independientes, de acuerdo a la información del MEF, el Banco de la Nación y la SUNAT, siendo los beneficiarios aquellos que se encuentren en el padrón de beneficiarios que elabore la Comisión Ad Hoc, excluyendo a quienes se hubieren beneficiado con los recursos del Fonavi conforme a lo previsto en el Decreto Ley N° 22591, y sus modificatorias;

Que, por Sentencia de fecha 09 de diciembre de 2014 se expidió el pronunciamiento del Tribunal Constitucional en el Expediente N° 0012-2014-PI/TC (publicada en el portal web del Tribunal Constitucional el 10 de diciembre de 2014), declarando fundada en parte la demanda de inconstitucionalidad presentada contra la Septuagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, disponiendo, entre otros, la ampliación de la fecha del registro de la historia laboral hasta el 31 de agosto del año 2018;

Que, la Sentencia antes mencionada fue materia de aclaración según Autos 3 y 4 del Tribunal Constitucional, de fechas 19 de diciembre de 2014 y 06 de enero de 2015, respectivamente, señalando dicho colegiado en este último Auto que: (i) debe pagarse conforme a lo establecido en la Septuagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, tomándose en cuenta al 31 de agosto de 2014 como parámetro objetivo considerado en dicha disposición; (ii) para pagos posteriores la Comisión Ad Hoc deberá emplear los recursos efectivamente recaudados de los aportes de los trabajadores y, en caso estos fueran insuficientes para los pagos posteriores que deben efectuarse, deberán recuperar los fondos necesarios, pudiendo incluso utilizar los recursos que corresponden a los pasivos del Estado al Fonavi, por cualquier concepto, y (iii) exhortar a la instancia competente para privilegiar la recuperación de los fondos para atender las obligaciones todavía incumplidas;

Que, la Septuagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114 establece un proceso de Liquidaciones de las Aportaciones y Derechos y la conformación de una Cuenta Individual de aportes por cada beneficiario, a efectuarse en función a los periodos de aportación que se determine para cada beneficiario por edades, correspondiendo a cada periodo aportado el resultado de dividir el total de los recursos a devolver entre la cantidad de beneficiarios multiplicado por el promedio de periodos aportados;

Que, asimismo indica la citada Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, que la Comisión Ad Hoc aprobará semestralmente el padrón de beneficiarios para la devolución de aportes priorizando a los mayores de 65 años o personas con discapacidad, entre 55 y 65 años de edad y los menores de 55 años de edad;

Que, el Anexo 2 de las Normas Reglamentarias para la Implementación de lo Dispuesto por la Septuagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2014-EF, establece: (i) la fórmula de cálculo del valor de un periodo mensual en Nuevos Soles y (ii) la fórmula del cálculo del monto a devolver a cada Fonavista Beneficiario;

Que, con fecha 23 de febrero de 2011, en sesión universal, la Comisión Ad Hoc declaró válidamente instalada la sesión y dejó constancia del inicio de sus funciones, por unanimidad de sus miembros presentes;

Que, en la Sesión N° 03-2011-COMISIÓN AD HOC de fecha 03 de marzo de 2011, debidamente convocada, se aprobó el Reglamento Interno de este órgano colegiado, por unanimidad de sus miembros presentes;

Que, mediante el Acuerdo N° 1/21-2014 de la Sesión de fecha 20 de noviembre de 2014, la Comisión Ad Hoc aprobó el formato del CERAD;

Que, mediante el Acuerdo N° 2/21-2014 de la Sesión de fecha 20 de noviembre de 2014, la Comisión Ad Hoc aprobó el monto de recaudación de las contribuciones al Fonavi, al 31 de agosto de 2014, correspondiente a los trabajadores dependientes e independientes, el mismo que asciende a la suma de Mil Doscientos Setenta y Cinco Millones Ciento Sesenta Mil Quinientos Setenta y Dos con 49/100 Nuevos Soles (S/. 1,275,160,572.49), de

acuerdo con la información formalmente proporcionada por el MEF, el Banco de la Nación y la SUNAT;

Que, mediante el Acuerdo N° 3/21-2014 de la Sesión de fecha 20 de noviembre de 2014, la Comisión Ad Hoc aprobó el promedio de periodos aportados por los Fonavistas en Ciento Treinta (130) meses de aportación;

Que, mediante el Acuerdo N° 4/21-2014 de la Sesión de fecha 20 de noviembre de 2014, la Comisión Ad Hoc aprobó la cantidad de potenciales Fonavistas titulares registrados con el Formulario N° 1 - Historial Laboral al 31 de agosto de 2014 en la cantidad de Un Millón Ciento Cincuenta y Nueve Mil Ochenta y Tres (1'159,083) personas;

Que, mediante el Acuerdo N° 1/22-2014 de la Sesión de fecha 27 de noviembre de 2014, la Comisión Ad Hoc aprobó los lineamientos a seguir para la determinación de los beneficiados con los recursos del Fonavi, a fin de identificar a aquellas personas que las entidades e instituciones informen que se hayan beneficiado con los recursos del Fonavi, de acuerdo a lo establecido por el Tribunal Constitucional y la Septuagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114;

Que, mediante el Acuerdo N° 1/23-2014 de la Sesión de fecha 02 de diciembre de 2014, la Comisión Ad Hoc aprobó la cantidad de Fonavistas Beneficiados con los recursos del Fonavi en la cantidad de Doscientos Cuarenta y Un Mil Cuatrocientos Setenta (241,470) personas, que han sido identificadas e informadas por las instituciones y entidades como beneficiadas con recursos del Fonavi;

Que, mediante el Acuerdo N° 1/02-2015 de la Sesión de fecha 09 de enero de 2015, la Comisión Ad Hoc determinó el valor de un periodo mensual a multiplicar por la cantidad de periodos de aportes al Fonavi;

Que, mediante el Acuerdo N° 3/09-2015 de Sesión de fecha 26 de marzo de 2015, la Comisión Ad Hoc, acordó aprobar el Informe N° 024-2015-EF/38.01.06 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y considerar como válida la información remitida por entidades públicas y por los empleadores considerados Principales Contribuyentes por la SUNAT, correspondiente a los periodos de aporte de sus trabajadores en el periodo de vigencia del Fonavi, para la construcción de las cuentas individuales;

Que, mediante el Acuerdo N° 3/15-2015 de Sesión de fecha 02 de julio de 2015, la Comisión Ad Hoc acordó aprobar los Lineamientos Complementarios al Lineamiento N° 2, sobre la convalidación del historial laboral de los aportantes que sólo registren fecha de cese y acrediten años totales de acuerdo con la información proporcionada por la ONP contenida en el Informe N° 036-2015-EF/38.01.06;

Que, en adición al párrafo precedente, el mencionado informe establece que para los casos en que no se cuente con fecha de cese pero sí se cuente con fecha de inicio de pensión, se aplique los siguientes criterios adicionales: a) Si la fecha de inicio de pensión indicada en la información proporcionada por ONP es mayor o igual a la fecha de cese del último empleador registrado por el potencial Fonavista en su Formulario N° 1; entonces, se toma como fecha de cese la fecha declarada por el potencial Fonavista en su Formulario N° 1, y se aplica el Lineamiento 2 del Informe N° 117-2014-EF/38.01.06; b) Si la fecha de inicio de pensión indicada en la información proporcionada por ONP es menor a la fecha de cese del último empleador registrado por el potencial Fonavista en su Formulario N° 1; entonces, se toma como fecha de cese la fecha de inicio de pensión indicada en la información proporcionada por la ONP, y se aplica el Lineamiento 2 del Informe N° 117-2014-EF/38.01.06 aprobado en la Sesión N° 14-2014-Comisión Ad Hoc de fecha 14 de agosto de 2014, Acuerdo N° 1/14-2014;

Que, mediante el Acuerdo N° 1/20-2015 de la Sesión de fecha 15 de octubre de 2015, la Comisión Ad Hoc aprobó incorporar al proceso de devolución de aportes al Fonavi, a los potenciales Fonavistas que registraron su Historial Laboral a través del Formulario N° 1, con posterioridad al 31 de agosto del 2014 y hasta el 31 de agosto de 2015;

Que, mediante el Acuerdo N° 1/21-2015 de la Sesión de fecha 22 de octubre de 2015, se aprobó la cantidad de Veintiocho Mil Cuatrocientos Veintitrés (28,423) nuevos Fonavistas Beneficiados que registraron el Formulario N° 1 hasta el 31 de agosto de 2015;

Que, mediante el Acuerdo N° 2/21-2015 de la Sesión de fecha 22 de octubre de 2015, la Comisión Ad Hoc aprobó la cantidad de Ciento Sesenta y Ocho Mil Quinientos

Sesenta y Ocho nuevos potenciales Fonavistas titulares registrados con el Formulario N° 1 – Historial Laboral, haciendo un total de Un Millón Trescientos Veintisiete Mil Seiscientos cincuenta y Un (1'327,651) que registraron el Formulario N° 1 hasta el 31 de agosto de 2015;

Que, para el cumplimiento de lo indicado en los artículos 22 y 23 del Reglamento de la Ley N° 29625 aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-EF, así como en el artículo 7 del Reglamento de la Septuagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2014-EF, se realizaron las acciones administrativas tendientes a obtener información de la ONP, Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), SUNAT y empleadores (públicos y privados), relacionada con los trabajadores y pensionistas que aportaron al Fonavi durante su período de vigencia, que consten en sus bases de datos o archivos;

Que, para la construcción de las cuentas individuales de aportes al Fonavi del Cuarto Grupo de Pago integrante del Padrón Nacional de Fonavistas Beneficiarios, se tomó como fuentes de información la proporcionada por la ONP, que corresponde a los asegurados del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 19990, por ser la primera fuente de información verificada y obtenida para el proceso de devolución y, por contener además en su mayoría a personas mayores a 60 años; asimismo se tomó la información de otros regímenes previsionales administrados o que ha tenido a su cargo la ONP; de otra parte la brindada por la SBS, la SUNAT y los empleadores;

Que, la información proveniente de las bases de datos del Nuevo Sistema de Pensiones (NSP), Libre Desafiliación Informada (LDI) y Bonos de Reconocimiento, proporcionadas por la ONP, considera periodos de aportes acreditados para pensiones de los asegurados del Decreto Ley N° 19990 o periodos que tuvo a su cargo, que corresponde a datos procedentes del proceso de calificación y verificación que realiza dicha institución o de traspaso al Sistema Privado de Pensiones o retorno de éste. De igual manera, la SBS (información de sus afiliados) y los empleadores considerados principales contribuyentes por la SUNAT, así como las entidades públicas, que a la fecha de generación de este segundo grupo de pago han remitido información sobre los aportes al Fonavi de sus trabajadores en los años de vigencia de éste;

Que, esta información sirve como evidencia tangible para determinar si el asegurado acredita aportaciones a un régimen pensionario o laboral, por lo que tales aportaciones se consideran acreditadas como aportes al Fonavi, considerando la obligatoriedad de los trabajadores dependientes de efectuar aportes para un régimen de pensiones y para el Fonavi, durante la vigencia y obligatoriedad de este último;

Que, por el contrario, no se han considerado los periodos de aportes facultativos al régimen de pensiones, puesto que tal circunstancia no constituye evidencia tangible de que en dicho periodo facultativo se hicieron aportes al Fonavi; así como casos de inconsistencias en la información recibida;

Que, en la información proporcionada por la ONP se pudo verificar a pensionistas activos del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 19990 con detalle de periodos de aportes, como también pensionistas activos del mismo régimen sin detalle de periodos de aportes. Esta última, básicamente, contiene fecha de cese, de inicio de pago y el total (sin detalle) de periodos aportados. Con relación a los primeros se consideró el detalle de los periodos de aportes acreditados, mientras que para los segundos fue necesario que la Comisión Ad Hoc mediante el Acuerdo N° 1/14-2014 de la Sesión de fecha 14 de agosto de 2014, apruebe “Lineamientos generales sobre potenciales contingencias en el proceso de devolución de aportes al Fonavi”, a fin de considerar dicha información dentro del proceso de devolución y, adicionalmente, mediante Acuerdo N° 3/15-2015 de la Sesión de fecha 02 de julio de 2015, apruebe Lineamientos Complementarios a los indicados anteriormente, donde se considera que para acreditar periodos de aporte (de la fuente ONP), además de la fecha de cese, la fecha de inicio de pensión;

Que, la información proporcionada por la SBS no muestra periodos de aportes para el Fonavi. Sin embargo, al igual que en el caso de la información proporcionada por la ONP, sirve como evidencia tangible que el asegurado ha acreditado aportaciones a un régimen pensionario,

por lo que también deberían quedar acreditadas como aportes al Fonavi, considerando la obligatoriedad de los trabajadores dependientes de efectuar aportes para un régimen de pensiones y para el Fonavi, durante la vigencia y obligatoriedad de este último. Esta información solamente muestra detalles a partir de junio 1993, por lo que ha sido complementada con lo reportado por la ONP respecto al Bono de Reconocimiento y/o aquella proveniente de la Libre Desafiliación Informada;

Que, la información de las bases de datos de los empleadores públicos y empresas privadas consideradas como principales contribuyentes por la SUNAT ha sido complementada con aquella de RENIEC, para la identificación del Fonavista;

Que, para identificar a las personas con discapacidad se contó con la base de datos de discapacitados, enviada por el Consejo Nacional para la Integración de las Personas con Discapacidad (CONADIS), considerándose, además, a los pensionistas de la ONP con prestación de invalidez;

Que, para la determinación de la edad del Fonavista, necesaria para establecer su priorización conforme a lo dispuesto por la Septuagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, se consideró que el Fonavista sea mayor de 60 años de edad cumplidos hasta el 31 de agosto de 2015. Cabe indicar que el criterio de la edad, no aplica para aquellos Fonavistas con discapacidad e invalidez;

Que, tomando en cuenta lo anterior, se realizaron los cruces de información correspondientes con lo declarado por el Fonavista en el Formulario N° 1 – Historial Laboral, y las bases de datos proporcionadas por la ONP, la SBS, la SUNAT y empleadores públicos y privados de periodos acreditados, con la finalidad de obtener el Cuarto Grupo de Pago del Padrón Nacional de Fonavistas Beneficiarios, sobre la base de la información acreditada de las instituciones y empleadores antes mencionados, y en concordancia con lo aprobado por la Comisión Ad Hoc mediante el Acuerdo N° 1/14-2014 de la Sesión de fecha 14 de agosto de 2014 “Lineamientos generales sobre potenciales contingencias en el proceso de devolución de aportes al Fonavi” y, adicionalmente, lo aprobado mediante Acuerdo N° 3/15-2015 de la Sesión de fecha 02 de julio de 2015;

Que, mediante el Acuerdo N° 4/21-2015 de la Sesión de fecha 22 de octubre de 2015, la Comisión Ad Hoc aprobó la cantidad de Cuarenta y Cinco Mil Ochocientos Treinta y Nueve (45,839) Fonavistas, que integran el Cuarto Grupo de Pago del Padrón Nacional de Fonavistas Beneficiarios con la devolución de aportes al Fonavi, a que se refiere la Ley N° 29625 y la Septuagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, y sus normas reglamentarias;

Que, mediante el Acuerdo N° 5/21-2015 de la Sesión de fecha 22 de octubre de 2015, la Comisión Ad Hoc aprobó el monto total a pagar en la suma de Setenta y Cinco Millones Ciento Veintiséis Mil Ciento Cuatro con 85/100 nuevos soles (S/. 75'126,104.85) y dispuso su transferencia al Banco de la Nación para la devolución de aportes al Cuarto Grupo de Pago del Padrón Nacional de Fonavistas Beneficiarios;

Que, el detalle de los Fonavistas que integran el Cuarto Grupo de Pago del Padrón Nacional de Fonavistas Beneficiarios, que incluye su identificación y datos generales, así como la cantidad de periodos aportados reconocida, será publicado en el portal institucional de la Secretaría Técnica (www.fonavi-st.gob.pe y/o www.fonavi-st.pe), de acuerdo con el artículo 13 de las Normas Reglamentarias para la Implementación de lo Dispuesto por la Septuagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2014-EF, para lo cual se deberá facilitar el acceso a dicha información a través de un módulo de consulta;

Que, la Septuagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, dispone que la Comisión a que se refiere la Ley N° 29625 aprobará semestralmente, mediante resolución, el padrón de beneficiarios para la devolución de aportes priorizando a los mayores de 65 años o personas con discapacidad, entre 55 y 65 años de edad y los menores de 55 años de edad;

Que, mediante Acuerdo N° 2 de la Sesión N° 09 de fecha 26 de marzo de 2015, la Comisión Ad Hoc aprobó el Informe N° 021-2015-EF/38.01.06 de la Oficina

de Asesoría Jurídica de la Secretaría Técnica, que recogiendo los fundamentos establecidos por el Tribunal Constitucional, admite la posibilidad de aprobar un nuevo grupo de pago de Fonavistas antes del plazo semestral establecido;

Que, el Decreto Supremo N° 006-2012-EF y el Decreto Supremo N° 016-2014-EF, regulan la entrega del CERAD, como documento a ser entregado periódicamente y de manera progresiva, y contendrá la identificación y datos generales del Fonavista Beneficiario, la cantidad de periodos verificados y el monto en Nuevos Soles a devolver al Fonavista;

Que, el CERAD contiene los requisitos establecidos en el artículo 17 de las Normas Reglamentarias para la Implementación de lo dispuesto por la Septuagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2014-EF;

Que, el artículo 19 de las citadas normas reglamentarias, aprobadas por Decreto Supremo N° 016-2014-EF, establece que la devolución de aportes se realiza a través del Banco de la Nación, debiendo el Fonavista suscribir el comprobante de devolución respectivo;

Que, la información obtenida de los trabajadores y pensionistas que aportaron al Fonavi, proveniente de la ONP, la SBS, la SUNAT y empleadores públicos y privados, viene siendo procesada para integrar los siguientes grupos de pago del Padrón Nacional de Fonavistas Beneficiarios;

Que, mediante Decreto Supremo N° 282-2013-EF, se incorporó el artículo 14-B, sobre las gestiones bancarias, al Reglamento de la Ley N° 29625, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2012-EF el cual señala que la Comisión Ad Hoc a propuesta del Secretario Técnico designará a los responsables del manejo de las cuentas bancarias, de acuerdo a la normatividad vigente;

Que, mediante Acuerdo N° 5/12-2013 de la Sesión de fecha 12 de diciembre de 2013, la Comisión Ad Hoc designó a los responsables del manejo de las cuentas bancarias, titulares y suplentes. Asimismo, en Sesión N° 04-2015 de fecha 19 de febrero de 2015, la Comisión Ad Hoc aprobó el Instructivo para el manejo de las cuentas bancarias de la Comisión Ad Hoc - Ley N° 29625/FONAVI, con la finalidad de instrumentalizar los procedimientos vigentes para el manejo de dichas cuentas;

Que, en mérito a lo señalado en la Ley N° 29625, el Decreto Supremo N° 006-2012-EF, la Septuagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, el Decreto Supremo N° 016-2014-EF, el pronunciamiento del Tribunal Constitucional en el Expediente N° 0012-2014-PI/TC y sus Autos Aclaratorios 3 y 4, el Acuerdo N° 8/21-2015 de la Sesión 21-2015-COMISIÓN AD HOC de fecha 22 de octubre de 2015 que dispone la aprobación de la presente Resolución Administrativa, y a los hechos descritos anteriormente;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Padrón Nacional de Fonavistas Beneficiarios – Cuarto Grupo de Pago, en la cantidad de Cuarenta y Cinco Mil Ochocientos Treinta y Nueve (45,839) Fonavistas, conforme al Anexo 1 que forma parte de la presente Resolución, que contiene la identificación y periodos de aporte de los Fonavistas Beneficiarios, el cual se ha conformado en base a los Fonavistas que, luego del proceso de verificación, cuentan con la respectiva cuenta individual de periodos de aporte, de acuerdo con el artículo 13 de las Normas Reglamentarias para la Implementación de lo dispuesto por la Septuagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2014-EF.

Artículo 2.- Disponer la emisión y notificación a través de la Secretaría Técnica de Apoyo a la Comisión Ad Hoc creada por la Ley N° 29625, del Certificado de Reconocimiento de Aportaciones y Derechos del Fonavista – CERAD, a las personas contenidas en el artículo 1 que antecede. El CERAD será emitido y notificado de manera individual.

Artículo 3.-

Disponer la transferencia de Setenta y Cinco Millones Ciento Veintiséis Mil Ciento Cuatro con 85/100 nuevos

soles (S/. 75'126,104.85), de las cuentas a nombre de la Comisión Ad Hoc - Ley N° 29625/FONAVI en las entidades del sistema financiero nacional, a la cuenta con la misma denominación en el Banco de la Nación, que será utilizada para la devolución de aportes, para iniciar el proceso de pago de los Fonavistas que integran la relación del Cuarto Grupo de Pago del Padrón Nacional de Fonavistas Beneficiarios. Para tal fin se autoriza a la Secretaría Técnica, para que a través de los responsables del manejo de las cuentas bancarias denominadas Comisión Ad Hoc – Ley 29625/FONAVI, realicen la transferencia de dichos fondos.

Artículo 4.- Comunicar al Banco de la Nación para que proceda al pago de los Fonavistas que integran el Cuarto Grupo de Pago del Padrón Nacional de Fonavistas Beneficiarios, a partir del 29 de octubre de 2015.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano, de acuerdo con el artículo 13 de las Normas Reglamentarias para la Implementación de lo dispuesto por la Septuagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2014-EF.

Artículo 6.- Disponer la publicación del Anexo 1 – Padrón Nacional de Fonavistas Beneficiarios – Cuarto Grupo de Pago, en el portal institucional de la Secretaría Técnica (www.fonavi-st.gob.pe y/o www.fonavi-st.pe), de acuerdo con el artículo 13 de las Normas Reglamentarias para la Implementación de lo dispuesto por la Septuagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2014-EF.

Para consultar la información contenida en el Anexo 1 antes citado, se deberá ingresar a través de la página web al módulo de consulta “Padrón Nacional de Fonavistas Beneficiarios – Cuarto Grupo de Pago”, con el número de documento de identidad del Fonavista Titular.

Artículo 7.- Disponer y encargar que la Secretaría Técnica de Apoyo a la Comisión Ad Hoc creada por la Ley N° 29625, realice las acciones necesarias y conducentes a la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUILLERMO PAREDES SAN ROMÁN
Representante de la ONP

EDGARD EDUARDO ORTIZ GÁLVEZ
Representante del MEF

JUAN CARLOS ZECENARRO MONGE
Representante del MEF

SALVADOR MEDINA PRADA
Representante de la ONP

ANA MILAGROS REQUENA RODRÍGUEZ
Representante de la SUNAT

JUAN CARLOS MELÉNDEZ CALVO
Representante de la SUNAT

1302940-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

Declaran de interés regional la preservación y revalorización de la chinchilla

**ORDENANZA REGIONAL
N° 017-2014-GRP-CRP**

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DE PUNO

VISTO:

En el Consejo Regional del Gobierno Regional Puno, en Sesión Ordinaria llevada a cabo el día trece de noviembre del 2014, se ha debatido y aprobado la Ordenanza Regional siguiente;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado considera que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente del Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país; con este propósito se ha otorgado a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. El Artículo 66° señala: Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la nación. El estado es soberano en su aprovechamiento. El Artículo 67°, con respecto a la Política Ambiental, indica que el Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales. Con respecto a la conservación de la diversidad biológica y áreas naturales protegidas; así mismo señala en el Artículo 68°, el Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas.

Que, el Artículo 28° de la Ley N° 26821, Ley Orgánica de Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, establece que: Los recursos naturales deben aprovecharse en forma sostenible. El aprovechamiento sostenible implica el manejo racional de los recursos naturales teniendo en cuenta su capacidad de renovación, evitando su sobreexplotación y reponiéndolos cualitativa y cuantitativamente, de ser el caso (...).

Que, el Artículo 9° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente: La Política Nacional del Ambiente tiene por objetivo mejorar la calidad de vida de las personas, garantizando la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales en el largo plazo; y el desarrollo sostenible del país, mediante la prevención, protección y recuperación del ambiente y sus componentes, la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, de una manera responsable y congruente con el respeto de los derechos fundamentales de la persona. Se enfatiza, de esta manera, la estrecha vinculación entre el ambiente y la calidad de vida, en la medida en que las condiciones del ambiente físico permitan las mejores condiciones posibles de salud para las personas y que, además, propicien su desenvolvimiento social y comercial.

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, de igual forma el Artículo 15° literal a) de la norma señalada, es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de su competencia y funciones del Gobierno Regional, y el Artículo 37° literal a) indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales. El Artículo 38°, establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional reglamentan materias de su competencia.

Que, la Comisión Ordinaria de Recursos Naturales, Medio Ambiente y Defensa Civil del Consejo Regional constató de manera directa que el criadero de chinchillas "La Calera", ubicado en la provincia de Lampa, se encuentra en un deplorable estado de abandono; que las jaulas donde se encuentran las chinchillas han sido construidas el año 1973, y que desde esa época no han sido renovadas; que el año 1975, el Director de Conservación del Ministerio de Agricultura, Dr. Jorge Belón Frisancho, adquirió 350 chinchillas desde California, Estados Unidos y desde esa época no se han adquirido nuevos especímenes, lo que ha devenido en la degeneración de la especie; que en la actualidad existen 111 ejemplares en condiciones de degradación genética bajo un manejo inapropiado y artesanal; que incluso de acuerdo a las informaciones recibidas por los conductores de este criadero, las pieles de estos animales no tiene valor comercial ni técnico para la industria artesanal de peletería, por cuanto existe una degradación genética

por consanguinidad, alimentación y tipo de manejo de estos animales; que no se cuenta con presupuesto alguno destinado para las chinchillas, únicamente se hace uso de parte de la caja chica de la Agencia Agraria Lampa, para la compra de alimento, el mismo que no es el apropiado para la especie porque el presupuesto es mínimo; que no cuentan con atención veterinaria de ningún tipo; que la única persona a cargo de su cuidado y crianza es el trabajador Luis Ortiz Surco, persona de la tercera edad quien cesará en breve; que a pesar de las caóticas condiciones en que se crían los especímenes de La Calera; debe tenerse en cuenta que esta especie posee un enorme potencial turístico que podría permitir su auto sostenimiento en mejores condiciones de crianza.

Que, teniendo en consideración, la experiencia de crianza actual de la chinchilla, y de conocer en la provincia de Lampa, la existencia del criadero La Calera, se plantea la formulación de un proyecto para el relanzamiento técnico y administrativo de una crianza y manejo en las mejores condiciones técnicas de la chinchilla, así como de infraestructura para que esta especie se convierta en parte del circuito turístico de la provincia de Lampa.

Que, la provincia de Lampa, se encuentra a treinta kilómetros de la ciudad de Juliaca y cuenta con atractivos turísticos, como el Templo Santiago Apóstol declarado monumento nacional en 1941, donde se encuentra la réplica de "La Piedad" de Miguel Ángel Buonarroti; la cripta que conserva los restos del maestro Enrique Torres Belón, y que además contiene una capilla con un impresionante osario; igualmente, en el altar de esta iglesia, se encuentra la representación de Jesucristo en la Cruz, el que está recubierto en cuero de res; teniendo estos recursos de carácter turístico, es que el criadero de chinchillas podría convertirse en parte de un circuito turístico de esta provincia, siempre y cuando sea adecuadamente implementado para convertirse en un atractivo turístico con características de autogestión técnica y administrativa.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902. Por mayoría, con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta, el Pleno del Consejo Regional;

ORDENA:

Artículo Primero.- DECLARAR, de interés regional, la preservación y revalorización de la chinchilla (Chinchilla brevicaudata), con la finalidad de contribuir a su protección, conservación mejorando las condiciones de crianza y evitar su extinción.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Puno la implementación como política ambiental, la preservación de esta especie, así como su protección como parte de nuestra biodiversidad amenazada y como parte de la estrategia Nacional de la Diversidad Biológica del Perú.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Puno la Promoción Turística de la Especie Chinchilla, incorporándola en el Circuito Turístico de la Región, especialmente en la Provincia de Lampa.

Artículo Cuarto.- PROHIBIR, la caza furtiva, tenencia ilegal, transporte de productos y sub productos de carne y piel de la especie chinchilla (Chinchilla brevicaudata) con fines de comercio ilegal;

Artículo Quinto.- DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano, en estricto cumplimiento de lo que dispone el Artículo 42° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el portal electrónico del Gobierno Regional de Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Puno para su promulgación.

En Puno a los trece días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

JUAN BAUTISTA PAREDES QUISPE
Consejero Delegado

Mando se publique, se registre y cumpla.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Puno, a los 02 días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

MAURICIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
Presidente del Gobierno Regional de Puno

1302962-2

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE ANCON

Autorizan la celebración de Matrimonio Civil Comunitario

ORDENANZA N° 323-2015-MDA

Ancón, 21 de setiembre de 2015

VISTO: En Sesión Ordinaria de concejo del 21 de setiembre del 2015 el Informe N° 179-2015-OREC/MDA de la Responsable de Registro Civil; y,

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 28607 y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, es una función básica del Estado y de los estamentos de gobierno que lo conforman, promover, proteger y formular políticas de desarrollo social, dentro de las cuales se encuentra la promoción del matrimonio como institución natural y fundamental de la sociedad, en concordancia con lo establecido en el artículo 4° de la Constitución Política del Estado;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el numeral 9) del artículo 9, señala que una de las atribuciones del Concejo Municipal es crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas o arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley; así como en el segundo párrafo de su artículo 40°, señala que faculta a las municipalidades a que mediante Ordenanzas puedan suprimir, arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 4) del artículo 195 de la Constitución Política del Perú y lo dispuesto en la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo 135-99-EF, modificado por el artículo 9 del Decreto Legislativo N° 981;

Que, mediante el Informe N° 179-2015-OREC/MDA la Responsable de Registro Civil propone la celebración del Matrimonio Civil Comunitario con ocasión de conmemorarse el 141° aniversario de creación del distrito de Ancón, conforme tradicionalmente se ha venido desarrollando, proponiéndose se establezca como derecho administrativo la suma de S/. 50,00 (Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles);

En uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO CON MOTIVO DEL 141° ANIVERSARIO DEL DISTRITO DE ANCÓN

Artículo Primero.- AUTORIZAR la celebración del Matrimonio Civil Comunitario a realizarse el día sábado 31 de octubre de 2015 en el marco de las celebraciones por el 141° aniversario de creación del distrito de Ancón.

Artículo Segundo.- EXONERAR PARCIALMENTE a los contrayentes que participen en el Matrimonio Civil

Comunitario autorizado en el artículo precedente de los derechos señalados en el TUPA, estableciéndose como pago único por dicho concepto la suma de S/. 50.00 (Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles).

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de la presente ordenanza y a la Unidad de Imagen Institucional su difusión.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FELIPE ARAKAKI SHAPIAMA
Alcalde

1302927-1

Aprueban incentivos tributarios y administrativos por pago al contado o suscripción de convenio de fraccionamiento de deudas tributarias que mantengan los contribuyentes hasta el ejercicio 2015

ORDENANZA N° 325-2015-MDA

Ancón, 29 de setiembre de 2015

VISTO: El Concejo Distrital de Ancón, en Sesión Extraordinaria de la fecha, el Informe N° 301-2015/GATyR-MDA de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, el Informe N° 004-2015-EC-GM-MDA de la Ejecutoría Coactiva, el Informe N° 345-2015/GAJ/MDA, los Memorandums N° 1137-2015-GM/MDA y N° 1210-2015-GM/MDA; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú reconoce la autonomía política, económica y administrativa de los Gobiernos Locales otorgándoles potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios y derechos municipales, o exonerar de estos dentro de su jurisdicción con los límites que señala la Ley; por ello el Concejo Municipal cumple una función normativa a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de ley, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 74°, Artículo 191°, inciso 4 del Artículo 195° e inciso 4 del Artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, el tributo constituye la denominación genérica que comprende a los Impuestos, las Contribuciones, las Tasas y dentro de estas últimas a los Arbitrios, los Derechos y las Licencias. Por ello, en virtud de la autonomía y facultad delegada en los Gobiernos Locales mediante Ordenanzas se establece el régimen tributario municipal y se conceden beneficios tributarios, fijándose la Tasa de Interés Moratorio — TIM tomando como base la fijada por la SUNAT, sin que exceda de ella; en tal sentido, los intereses moratorios se aplican diariamente desde el día siguiente a la fecha de vencimiento del tributo hasta la fecha de pago inclusive, multiplicando el monto del tributo impago por la TIM diaria vigente. La TIM diaria vigente resulta de dividir la TIM vigente entre treinta (30);

Que, la obligación tributaria es el vínculo entre el acreedor - Municipalidad Distrital de Ancón - y el deudor tributario - los contribuyentes -, teniendo como objeto el cumplir la prestación tributaria, caso contrario es exigida coactivamente. Dentro de dicha facultad se tiene la capacidad de aprobar la Tasa de Interés Moratorio TIM aplicable para aquellos tributos que administran, tomando como base la TIM fijada por la Superintendencia de Administración Tributaria - SUNAT. Dicha obligación nace cuando se realiza el hecho previsto en la ley como generador de la obligación de hacer (declarar) o dar (pagar);

Que, la condonación es uno de los medios mediante los cuales se extingue la obligación tributaria constituida por el tributo, las multas y los intereses moratorios por el pago extemporáneo del tributo, el aplicable a las multas y el que se aplica a los aplazamientos o fraccionamientos de

pago, cuyo pago corresponde a los deudores tributarios o a sus representantes. Los pagos se imputan en orden de prelación en primer lugar al interés moratorio, luego al tributo y luego a la multa, siendo facultad de deudor el indicar el tributo, la multa y el periodo por el cual realiza el pago;

Que, es facultad excepcional de los Gobiernos Locales el condonar con carácter general el interés moratorio, respecto de los tributos que administramos y en el caso de las tasas alcanza la misma también al tributo; de conformidad con lo dispuesto en la Norma II y IV del Título Preliminar, en concordancia con lo dispuesto en los Artículos 1º, 2º, inciso 3) del 27º, 28º 31 º, 33º y 41º, del Decreto Supremo Nº 133-2013-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario;

Que, habiéndose verificado los saldos por cobrar de los tributos municipales, se ha determinando que se tiene pendiente de pago la suma de Si. 14'757,770.06 correspondiente a tributos municipales de los años 2011 al 2015;

Que, es política de la Municipalidad de Ancón el otorgar amplias facilidades a los contribuyentes para que cumplan con la cancelación al contado de sus deudas pendientes por concepto de Tributos Municipales y Sanciones Administrativas, e incentivar a los contribuyentes a que cumplan con sus obligaciones tributarias;

Estando a lo expresado, de conformidad con lo dispuesto con los numerales 8 y 9 del Artículo 9º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, con dispensa del trámite de Aprobación del Acta y, POR UNANIMIDAD, el Concejo Municipal Distrital de Ancón aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE INCENTIVOS TRIBUTARIOS POR PAGO AL CONTADO DE DEUDAS VENCIDAS HASTA EL EJERCICIO 2015, MULTAS TRIBUTARIAS

Artículo Primero.- APROBAR, hasta el 30 de Noviembre del 2015, los Incentivos Tributarios y Administrativos por el pago al contado o suscripción de convenio de fraccionamiento de deudas tributarias que mantengan los contribuyentes hasta el ejercicio 2015 de acuerdo a la prelación de la deuda tributaria que mantenga con la Municipalidad de Ancón. Dicho incentivo recae sobre los intereses moratorios y su capitalización, gastos y costas coactivas que hasta el día de su cancelación se hayan determinado.

Artículo Segundo.- OTORGAR, el incentivo tributario de condonación del 100% de los intereses moratorios y su capitalización, así como de las costas y gastos administrativos de las deudas en cobranza ordinaria y coactiva que encuentren vencidas, por el pago al contado del o los ejercicios adeudados.

Artículo Tercero.- OTORGAR, el incentivo tributario de condonación del 100% de Multas Tributarias que se encuentren en gestión de cobranza en la instancia administrativa como en cobranza coactiva, cuando el contribuyente cancele al contado la deuda tributaria que mantenga pendiente.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- Encargar el cumplimiento y efectiva difusión de la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Imagen Institucional, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Comunicación e Informática, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

Segunda.- Facultar al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue la vigencia de la presente Ordenanza y/o dicte las disposiciones reglamentarias que resulten necesarias para su mejor aplicación.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FELIPE ARAKAKI SHAPIAMA
Alcalde

1302928-1

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Ordenanza que establece el Beneficio de Regularización de las Habilitaciones Urbanas y Edificaciones ejecutadas sin Licencia en el distrito

ORDENANZA Nº 301

San Juan de Lurigancho, 30 de setiembre de 2015

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo del 30 de setiembre de 2015, el Dictamen Nº 001-2015 del 25 de setiembre de 2015 de la Comisión de Desarrollo Urbano del Concejo Municipal, respecto al Proyecto de Ordenanza que establece el Beneficio de Regularización de las Habilitaciones Urbanas y Edificaciones Ejecutadas sin Licencia en el distrito de San Juan de Lurigancho; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972 (en adelante la LOM), los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; le corresponde al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de ordenanzas, las mismas que tienen rango de ley, conforme al artículo 200º inciso 4) de la carta fundamental;

Que, el artículo 40 de la LOM señala que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regularización, supervisión y administración de los servicios públicos y las materias en la que la municipalidad tiene competencia normativa; asimismo, con ellas se crean, modifican, suprimen y exoneran, los arbitrios, tasas y licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, el artículo 79 numeral 3.6.1 de la LOM señala como funciones específicas de las municipalidades distritales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, el de normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de las habilitaciones urbanas, construcción y declaratoria de fábrica, entre otros;

Que, la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Nº 29898 - Ley que Modifica la Ley Nº 29090, establece que las habilitaciones urbanas ejecutadas con anterioridad a la vigencia de la Ley 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, y las edificaciones que hayan sido ejecutadas sin licencia o que no tengan conformidad de obra después de julio de 1999 hasta el 27 de setiembre del 2008, podrán ser regularizadas dentro del plazo que vence el 31 de diciembre del 2013, conforme al procedimiento que establece el Reglamento de la Ley 29090;

Que, teniendo en cuenta que el plazo establecido por la precitada Ley Nº 29898, que modificó la Ley Nº 29090, para iniciar los procedimientos administrativos de regularización de habilitaciones urbanas y de edificaciones ha vencido el 31 de diciembre del 2013, se ha generado un vacío técnico y legal frente a la actual problemática existente con relación a las habilitaciones urbanas y edificaciones ejecutadas de manera informal, que por diversas razones no han efectuado su regularización o las mismas han sido declaradas en abandono, y por tal motivo, no se encuentran calificadas como predios urbanos, repercutiendo ello en el valor económico de los inmuebles y en el cumplimiento de los tributos municipales, así como en los aportes reglamentarios respectivos;

Que, el artículo 38.2 del Decreto Supremo Nº 008-2013-Vivienda, Reglamento de Licencias de

Habilitación Urbana y Licencias de Edificación establece que los administrados que hubieran ejecutado obras de habilitación urbana sin contar con la autorización municipal correspondiente, podrán solicitar la regularización de la misma, siempre que cuenten con: a) Obras de distribución de agua potable y recolección de desagüe, y de distribución de energía e iluminación pública, según corresponda y b) Edificaciones permanentes con un área techada mínima de 25 m²., de las edificaciones construidas con cimientos, muros y techos;

Que, asimismo de acuerdo al Artículo 68° de la norma precitada, las edificaciones que hayan sido construidas sin licencia o que no tengan conformidad de obra y que hayan sido ejecutadas entre el 20 de Julio de 1999 y hasta el 27 de setiembre de 2008, podrán iniciar el procedimiento de regularización hasta el 31 de diciembre de 2013, siempre que cumplan con la normatividad vigente a la fecha de su construcción o en el caso que le sea favorable la normativa vigente;

Que, bajo ese marco normativo la Comisión de Desarrollo Urbano del Concejo Municipal mediante Dictamen N° 001-2015 del 25 de setiembre de 2015, sustentado en el Informe N° 247-2015-SGOPHU-GDU/MDSJL de fecha 07 de julio de 2015 de la Sub Gerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas que cuenta con la conformidad de la Gerencia de Desarrollo Urbano mediante Memorandum N° 1413-2015-GDU-MSJL de fecha 16 de julio de 2015, opina favorablemente y recomienda al pleno su aprobación del proyecto de ordenanza bajo análisis, por cuanto busca brindar una solución a la problemática existente y de manera progresiva erradicar la práctica de realizar construcciones sin la respectiva licencia en el distrito, otorgándose para ello beneficios, y de ser el caso, manteniendo los márgenes mínimos previstos por el Reglamento Nacional de Edificaciones y normas urbanísticas vigentes, lo que se condice con la política de la actual gestión al considerar prioritario alentar el desarrollo económico y social de la localidad, reconociendo el importante esfuerzo efectuado por la población de la jurisdicción en la construcción de sus viviendas y ejecución de obras de accesibilidad y servicios básicos, situación que conlleva a establecer excepcionalmente un nuevo procedimiento de regularización a fin de facilitar el acceso a la formalidad de aquellos predios que han ejecutado obras en el distrito sin la respectiva licencia;

Que, en ese sentido, resulta necesario expedir una norma de carácter temporal que otorgue la posibilidad de regularizar las Habilitaciones Urbanas y Edificaciones ejecutadas de los predios ubicados en nuestro distrito, con la finalidad de promover la formalización de dichos inmuebles, otorgando beneficios técnicos, administrativos y legales que permitan encausar la situación informal de las edificaciones en el marco de la normatividad vigente;

Estando a lo expuesto, con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 208-2015-GAJ-MDSJL del 20 de julio de 2015, y de la Comisión de Desarrollo Urbano del Concejo a través del Dictamen N° 001-2015 del 25 de setiembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto por los numerales 8) y 9) del artículo 9° y por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el VOTO UNÁNIME del Concejo Municipal y con la dispensa de la lectura y trámite de aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL BENEFICIO DE REGULARIZACIÓN DE LAS HABILITACIONES URBANAS Y EDIFICACIONES EJECUTADAS SIN LICENCIA EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Artículo Primero.- Objeto

Establecer un período temporal y extraordinario de regularización para aquellas Habilitaciones Urbanas y edificaciones informales que hubieran sido ejecutadas por sus propietarios, con sujeción a las normas urbanísticas vigentes, hasta la fecha de aprobación de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- Órganos competentes

El órgano competente para llevar a cabo los procedimientos previstos en la presente Ordenanza corresponde a la Sub Gerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas, la misma que resolverá en primera instancia administrativa, siendo la Gerencia

de Desarrollo Urbano la que emitirá pronunciamiento en segunda instancia, y la que dará por agotada la Vía Administrativa.

Artículo Tercero.- Sujetos de regularización

Podrán acogerse a los beneficios de la presente norma, todas aquellas personas naturales y/o jurídicas, sean propietarias y/o adjudicatarias de las Habilitaciones y Edificaciones que hayan sido ejecutadas sin licencia desde julio de 1999 hasta la fecha de aprobación de la Ordenanza, dentro de la jurisdicción de San Juan de Lurigancho, debiendo cumplir con los requisitos fijados en el presente dispositivo legal y la normatividad de la materia.

Artículo Cuarto.- Definiciones

Para una mejor ilustración y uniformidad en la aplicación de la presente Ordenanza, considérense las siguientes definiciones:

1. Administrado.- Persona natural o jurídica, sea propietaria y/o adjudicataria del inmueble materia de trámite.

2. Licencia de Regularización de Habilitación Urbana y de Edificación.- Son autorizaciones que expide la Municipalidad de San Juan de Lurigancho para las obras materia de la presente norma, la misma que se emite luego de cumplido el procedimiento establecido en la presente Ordenanza.

3. Responsable de Obra del Trámite de Regularización de Edificaciones.- Profesional Arquitecto o Ingeniero Civil colegiado y hábil, que declara bajo juramento, que efectuada la correspondiente inspección ocular al predio materia de trámite, este se encuentra de acuerdo a los documentos y planos presentados; dicha responsabilidad es irrenunciable; toda vez, que el profesional ha verificado que las obras ejecutadas cumplen con las disposiciones de la presente Ordenanza y las normas sobre la materia.

4. Certificado de Zonificación y Vías.- Es el documento emitido por la Municipalidad Provincial en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles y con una vigencia de treinta y seis (36) meses, a solicitud del administrado y previo pago de la tasa municipal correspondiente, conforme a lo establecido en el numeral 1 del Artículo 14° de la Ley 29090, otorgado según la zonificación del predio y de acuerdo a los planos urbanos vigentes.

5. Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios.- Es el documento emitido por las Municipalidades en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles y con una vigencia de treinta y seis (36) meses, a solicitud del Administrado y previo pago de la tasa municipal correspondiente, en el cual se especificarán los parámetros y condiciones técnicas de diseño para el predio, de acuerdo a la normativa urbanística y edificatoria vigente al momento de su expedición al cual se sujeta el proceso de edificación.

6. Zonas Urbanas Consolidadas.- Comprende a las Urbanizaciones, Asociaciones o Asentamientos Humanos que cuentan con los servicios de agua, desagüe, electricidad y alumbrado público, asimismo que posean las dos terceras partes con edificaciones terminadas y habitables.

Artículo Quinto.- Requisitos:

A) Requisitos para Habilitaciones Urbanas Ejecutadas:

a) Formulario Único de Habilitación Urbana (FUHU) por triplicado, debidamente suscrito.

b) En caso que el solicitante no sea el propietario del predio, se deberá presentarla escritura pública que acredite el derecho a habilitar.

c) En caso que el solicitante sea una persona jurídica, se acompañará vigencia de poder expedido por el Registro de Personas Jurídicas con antigüedad no mayor a treinta (30) días naturales.

d) Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que intervienen en el proyecto de encontrarse hábiles para suscribir la documentación técnica.

e) Copia del comprobante de pago por la tasa municipal correspondiente a S/.487.60 nuevos soles;

f) Certificado de zonificación y vías.

g) Certificado de Alineamiento en caso de colindar o estar afecto a una vía metropolitana.

h) Plano de ubicación y localización del terreno, por triplicado, con coordenadas UTM y georeferenciado a la red geodésica nacional, referidas al datum oficial.

i) Plano de Trazado y Lotización del terreno, por triplicado, que contenga:

- * Coordenadas UTM y georeferenciado a la red geodésica nacional, referidas al datum oficial.

- * Área y Perímetro del terreno.

- * Cuadro de Datos Técnicos.

- * Diseño de lotización, vías, aceras, bermas, rampas (adecuación urbanística para personas discapacitadas), ejes de trazo y habilitaciones colindantes cuando sea necesario para comprender la integración con el entorno.

- * Indicar los lotes ocupados y la altura de las edificaciones existentes.

- * Indicación de las secciones de vías.

- * La lotización deberá estar en concordancia con el Plan de Desarrollo Urbano aprobado por la Municipalidad Provincial correspondiente.

- * Indicación de curvas de nivel cada metro.

- * Cuadro general de áreas.

- * Cuadro de aportes reglamentarios.

- * Cuadro de áreas y linderos de lotes por manzanas.

- * Esquema de Localización.

j) Memoria descriptiva, por triplicado, indicando las manzanas de corresponder, las áreas de los lotes, la numeración y los aportes.

k) Documento con fecha cierta donde se acredite la existencia de edificaciones, permanentes con un área techada mínima de 25 m² de las edificaciones construidas con mimientos, muros y techos;

l) Copia legalizada notarialmente de las minutas y/o copia de los comprobantes, del pago por la redención de los aportes que correspondan. Para el caso de redención de aportes, las entidades receptoras emitirán los documentos que faciliten su cancelación en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles.

m) Declaración jurada suscrita por el solicitante de la habilitación y el profesional responsable de la obra, en la que conste que las obras han sido ejecutadas, total o parcialmente.

n) Plano que indique los lotes ocupados y las alturas de las edificaciones existentes. En caso que se cuente con estudios preliminares aprobados, corresponde presentar lo siguiente:

1.- Resolución y planos de los estudios preliminares aprobados.

2.- Planos de Replanteo de la Habilitación Urbana, de corresponder.

B) Requisitos para Regularización de Edificaciones

a) FUE Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, por triplicado, debidamente llenado y firmado por el Responsable de Obra y el Propietario.

b) Documento con fecha cierta donde se acredite que el predio cuente, por lo menos, con el correspondiente Proyecto de Habilitación Urbana aprobado.

c) Documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar y represente al titular, en los casos que el solicitante de la licencia de edificación no sea el propietario del predio.

d) Si el solicitante es una persona jurídica se acompañará la respectiva constitución de la empresa y copia literal del poder expedido por el Registro de Personas Jurídicas, vigente al momento de presentación de los documentos.

e) Documentación técnica, firmada por el profesional constataador, compuesta por:

- Plano de Ubicación y Localización, según formato.
- Planos de Arquitectura (planta, cortes y elevaciones).
- Memoria descriptiva.

f) Documento que acredite la fecha de ejecución de la obra.

g) Carta de seguridad de Obra, firmada por un ingeniero civil colegiado.

h) Declaración jurada del profesional constataador, señalando encontrarse hábil para el ejercicio de la profesión.

i) Para regularización de remodelaciones, ampliaciones o demoliciones, presentarán copia del documento que acredite la declaratoria de fábrica o de edificación, del predio a regularizar, con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la municipalidad; en su defecto, copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente que no es materia de regularización.

j) En caso de demoliciones totales o parciales de edificaciones cuya fábrica se encuentre inscrita en el Registro de Predios, se acreditará que sobre el bien no recaigan cargas y/o gravámenes; en su defecto, se acreditará la autorización del titular de la carga o gravamen.

k) En caso de ubicarse el terreno frente a vía expresa, arterial o colector metropolitana deberá acompañar el Certificado de Alineamiento otorgado por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

l) Autorización de la Junta de Propietarios, para las regularizaciones de inmuebles con unidades inmobiliarias de propiedad exclusiva y bienes de propiedad común.

m) Para el caso de modalidades de aprobación C y D, además deberá presentar:

- Memoria y planos de seguridad amoblados, firmados y sellados por el profesional y propietario, anexando los comprobantes de pago por derecho de revisión para la comisión AD-HOC correspondiente.

- Las edificaciones del sector educativo, salud, estaciones de combustible y otras actividades especiales, deberán anexar la autorización previa del Ministerio o Sector respectivo.

- Estudio de impacto ambiental y/o vial, cuando la normatividad vigente lo requiera.

- Estudio de accesibilidad y evacuación vehicular, peatonal y discapacitados, cuando las normas vigente lo requieran.

n) En caso de estaciones de combustible y actividades especiales, deberá anexarlos Certificados de Alineamiento y Compatibilidad de Uso otorgados por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

ñ) Copia del comprobante de pago por la tasa municipal correspondiente a la Modalidad A: S/. 10.65 Nuevos Soles; Modalidad B: S/. 81.20 Nuevos Soles, Modalidad C y D: S/. 135.50 Nuevos Soles.

o) Copia del comprobante de pago de la multa por construir sin licencia. El valor de la multa será equivalente al 3% del valor de la obra a regularizar tomando como base el costo a la fecha de construcción actualizado por el índice de precios al consumidor para Casa- Habitación y 8% del valor de la obra a regularizar tomando como base el costo a la fecha de construcción actualizado por el índice de precios al consumidor para las otras Zonificaciones.

Artículo Sexto.-

Modalidades de Aprobación

1. Modalidades de aprobación de Regularización de Habilitaciones Urbanas sólo son de aplicación a las modalidades B, C y D.

Modalidad B:

Podrán acogerse a esta modalidad las habilitaciones urbanas:

a) De unidades prediales no mayores de cinco (05) hectáreas que constituyan islas rústicas y que conformen un lote único, siempre y cuando el lote no se encuentre afecto al Plan Vial Provincial o Metropolitano.

b) De predios que cuenten con un Planeamiento Integral aprobado con anterioridad.

Modalidad C:

Podrán acogerse a esta modalidad las Habilitaciones Urbanas que:

a) Que se vayan a ejecutar por etapas con sujeción a un Planeamiento integral,

b) Con construcciones simultanea que solicitan venta garantizada de Lote.

c) Con construcción simultánea de viviendas en los que el número dimensiones de lotes a habilitar y tipo de viviendas a edificar se definan en el proyecto siempre y su finalidad sea la venta de Viviendas Edificadas.

Modalidad D:

Se sujetan a esta modalidad las Habilitaciones Urbanas:

a) De predios que no colinden con áreas urbanas o que dichas áreas aledañas cuenten con proyectos de Habilitación Urbana aprobados y no ejecutados, por tanto, la habilitación urbana del predio requiera de la formulación de un Planeamiento Integral.

b) De predios que colinden con Zonas Arqueológicas, inmuebles previamente declarados como bienes culturales, o con Áreas Naturales Protegidas.

c) Para fines industriales, comerciales o usos especiales.

2. Modalidades de aprobación de Regularización de Edificaciones.

Para los proyectos de edificaciones, son de aplicación las modalidades de aprobación A, B, C y D conforme a lo dispuesto en el Artículo 10º de la Ley N° 29090.

Modalidad A:

Aprobación automática con firma de profesionales: Podrán acogerse a esta modalidad:

a) La construcción de una vivienda unifamiliar de hasta 120 m² construidos, siempre que constituya la única edificación en el lote.

b) La ampliación de una vivienda unifamiliar, cuya edificación original cuente con licencia de construcción o declaratoria de fábrica y/o edificación, y la sumatoria del área construida de ambas no supere los 200 m².

c) La remodelación de una vivienda unifamiliar, sin modificación estructural, ni cambio de uso, ni aumento de área construida.

d) Cercos (más de 20 ml.)

e) Demolición total (menos de 5 pisos)

f) La construcción de cercos de más de 20 metros de longitud, siempre que el inmueble no se encuentre bajo el Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común, de acuerdo a la legislación de la materia.

g) La demolición total de edificaciones menores de 5 pisos de altura, siempre que no requieran el uso de explosivos.

h) Las ampliaciones y Remodelaciones consideradas obras menores según lo establecido en el RNE.

i) Las obras de carácter militar de las Fuerzas Armadas y las de carácter policial de la Policía Nacional del Perú, así como de los establecimientos penitenciarios que deben ejecutarse con sujeción a los Planes de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano. No están consideradas en esta modalidad:

i.1.-Las obras de edificación en bienes inmuebles que constituyan Patrimonio Cultural de la Nación declarado por el Ministerio de Cultura e incluidas en la lista a la que se hace referencia en el inciso f) del artículo 3 numeral 2 de la Ley N° 29090.

1.2.- Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos o una profundidad de excavación mayor a 1.50 m y colinden con edificaciones existentes.

En dicho caso debe tramitarse la licencia de edificación bajo la Modalidad B.

Modalidad B:

Con firma de profesionales responsables podrán acogerse a esta modalidad:

a) Las edificaciones para fines de vivienda unifamiliar, multifamiliar, quinta o condominios de vivienda unifamiliar y/o multifamiliar no mayores a cinco (05) pisos, siempre que el proyecto tenga un máximo de 3,000 m² de área construida.

b) La construcción de cercos en inmuebles que se encuentren bajo el Régimen de Unidades Inmobiliarias de

Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común, de acuerdo a la legislación de la materia.

c) Las obras de ampliación o remodelación de una edificación existente con modificación estructural, aumento de área construida o cambio de uso, así como las demoliciones parciales. Las ampliaciones procederán sólo cuando la edificación existente mantenga el uso residencial.

No están incluidas en esta modalidad las obras de edificación en bienes inmuebles y ambientes considerados como Patrimonio Cultural de la Nación e incluidas en la lista a la que se hace referencia en el inciso f) del artículo 3 numeral 2 de la Ley N° 29090.

Modalidad C:

Aprobación con evaluación previa de proyecto por Comisiones Técnicas o Revisores Urbanos: Podrán acogerse a esta modalidad:

a) Las edificaciones para fines de vivienda multifamiliar, quinta o condominios que incluyan vivienda multifamiliar de más de 5 pisos y/o más de 3,000 m² de área construida.

b) Las edificaciones para fines diferentes de vivienda a excepción de las previstas en la Modalidad D.

c) Las edificaciones de uso mixto con vivienda.

d) Las intervenciones que se desarrollen en bienes culturales inmuebles previamente declarados.

e) Las edificaciones para locales comerciales, culturales, centros de diversión y salas de espectáculos, que individualmente o en conjunto cuenten con un máximo de 30,000m² de área construida.

f) Las edificaciones para mercados que cuenten con un máximo de 15,000 m² de área construida.

g) Locales para espectáculos deportivos de hasta 20,000 ocupantes.

h) Las demoliciones totales de edificaciones que cuenten con cinco (05) o más pisos, o aquellas que requieran el uso de explosivos.

i) Todas las demás edificaciones que no se encuentren contempladas en las modalidades A, B y D.

Modalidad D:

Aprobación con evaluación previa de Comisión Técnica: Se sujetan a esta modalidad:

a) Las edificaciones para fines de industria.

b) Las edificaciones para locales comerciales, culturales, centros de diversión y salas, de espectáculos, que individualmente o en conjunto cuenten con más de 30,000 m² de área construida.

c) Las edificaciones para mercados que cuenten con más de 15,000 m² de área construida.

d) Locales de espectáculos deportivos de más de 20,000 ocupantes.

e) Las edificaciones para fines educativos, salud, hospedaje, establecimientos de expendio de combustibles y terminales de transporte.

Artículo Séptimo.- Procedimiento

A) Procedimiento en la Regularización de Habilitaciones Urbanas Ejecutadas.

El procedimiento administrativo de Habilitación Urbana Ejecutada en vía de Regularización tiene un plazo de 15 días hábiles, renovables cada vez que se formulen observaciones, y de evaluación previa con silencio administrativo positivo, el cual se sujeta al siguiente trámite:

1. Una vez ingresado el expediente ante la Sub Gerencia de Trámite Documentario y Archivo, ésta lo remite al área competente, donde se verificará administrativa y técnicamente en un plazo no mayor de 5 días hábiles y de encontrarse incompleto el referido expediente,

2. La Sub Gerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas procederá a comunicar las observaciones por escrito al recurrente en un plazo máximo de siete (07) días hábiles, y en caso que el solicitante no cumpla con levantar y/o subsanar las observaciones dentro del plazo otorgado, o los realiza de manera incompleta, se

procederá a emitir la Resolución de Improcedencia y concluirá el presente procedimiento.

3. De ser conforme la solicitud la municipalidad emitirá la resolución de aprobación dentro de los dos días hábiles siguientes.

B) Procedimiento en la Regularización de Edificaciones Ejecutadas.

1. Presentada la documentación indicada, el área competente efectuará la inspección ocular correspondiente, confrontando lo ejecutado en la obra con lo graficado en los planos, verificando así que se cumplan con los parámetros urbanísticos y edificatorios aplicables al inmueble en la fecha de ejecución de la obra, o en todo caso, los parámetros vigentes en lo que favorezca a la edificación a regularizar.

2. El plazo del trámite de regularización es de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de ingreso del expediente de regularización, para la Verificación Administrativa y la constatación de la edificación; la elaboración del informe respectivo y la emisión de la Resolución de Licencia de Regularización de la Edificación.

3. Si durante la verificación técnica y administrativa correspondiente, se encontrara observaciones subsanables, se notificará al administrado para que dentro del plazo de cinco (05) días hábiles, prorrogables por diez (10) días adicionales, a fin de que cumpla con subsanarlas, en caso venciera el plazo otorgado sin que se hubiese subsanado las observaciones, el procedimiento será declarado “Improcedente”, disponiéndose las acciones pertinentes.

4. Si el resultado de la verificación correspondiente es “Procedente”, se liquidará los conceptos de pago a que hubiera lugar, los cuales deberán ser cancelados para la emisión de la Resolución de Regularización de Licencia de Edificación.

5. El Valor de la multa por concepto de regularización, será equivalente al 3% del valor de la obra a regularizar para casa-habitación y 8% del valor de la obra a regularizar para las otras zonificaciones.

Las Modalidades C.- Obligatoriamente serán Revisadas por la Comisión de Arquitectura del Colegio de Arquitectos del Perú, Previo Pago al Colegio Correspondiente.

Artículo Octavo.- Beneficios.

Se consideraran los siguientes parámetros, detallados a continuación:

1. RETIROS:

Los inmuebles que se encuentran en zonas consolidadas, en vías locales, que cuenten con retiros inferiores a los exigidos por la normatividad vigente, resultan técnicamente procedentes, siempre y cuando, en el caso de los frontales y laterales, coincidan con igual a más del 50% de la longitud de lado de la cuadra, debiendo presentar la gráfica correspondiente, debidamente sustentado con fotografías. (Se otorgará únicamente en el primer piso de la edificación). No se aceptarán intervenciones sobre Jardín de Aislamiento.

2. ÁREA LIBRE.- Se aceptará un mínimo desde el 20% de Área Libre siempre que se solucione adecuadamente la iluminación y ventilación.

3. POZOS DE LUZ.- Para los pozos de luz, se aplicará una tolerancia máxima de hasta 1.50ml como ancho Mínimo.

4. ESTACIONAMIENTO.- Para las construcciones que se hayan edificado bajo los alcances de la presente norma, se aplicará lo siguiente:

a. En edificaciones ubicados en Zona Residencial de Densidad Media (RDM):

1 estacionamiento por cada 3 viviendas.

b. Estacionamiento en edificaciones ubicadas en Zonas Comerciales, un (01) estacionamiento por cada Local Comercial, Tienda o Galería Comercial cada 100.00 m2 de área útil, Oficinas Administrativas 75.00 m2 de área

útil, Bancos, Financieras o similares 75.00 m2 de área útil (área de atención más oficinas), Universidades, Institutos Superiores, Academias y/o similares de 15 alumnos/15 personal administrativo, Colegios 100.00 m2 de área útil, Cafeterías o similares 75.00 m2 área útil, Centro Médico y Laboratorio Clínico 100.00 m2 área útil, Consultorios Médicos y Odontológicos 100.00 m2 de área útil, Hospedaje, hoteles y similares 10 huéspedes /10 personal.

5.- EL VALOR DE LA MULTA.- por concepto de regularización, será equivalente para uso Casa-Habitación de un equivalente del 3% del valor de la Obra a regularizar y con respecto a las otras zonificaciones un 8% del valor de la obra a regularizar. Exceptuando a aquellos predios que se encuentran en Cobranza Coactiva a aquellos se les cobrará la multa íntegra de acuerdo a su procedimiento.

Artículo Noveno.- Vigencia

La presente Ordenanza entrará a regir al día siguiente de su publicación, en el Diario Oficial El Peruano, y su plazo de vigencia es hasta el 31 de diciembre del año 2015; encontrándose facultado el Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, pueda prorrogar el plazo de vigencia de la presente Ordenanza.

Artículo Décimo.- Normatividad Supletoria

En todo aquello no contemplado y que no se contraponga a la presente Ordenanza, será de aplicación supletoria lo dispuesto por la Ley N° 29090 y modificatorias y su Reglamento, así como las normas urbanísticas vigentes.

**DISPOSICIONES
COMPLEMENTARIA Y FINAL**

Primera.- Facúltase al señor Alcalde a dictar mediante Decreto de Alcaldía, las disposiciones complementarias y necesarias para su mejor aplicación.

Segunda.- Encárguese a la Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, y a la Gerencia Imagen Institucional su publicación en el portal de la municipalidad: www.munisjl.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JUAN VALENTIN NAVARRO JIMENEZ
Alcalde

1303057-1

PROVINCIAS

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CHANCAY**

Ordenanza que aprueba el Planeamiento Integral del diseño urbano, los parámetros normativos en términos de zonificación, usos y vías del sector ubicado en la zona de Torreblanca

**ORDENANZA MUNICIPAL
N° 011-2015-MDCH**

Chancay, 31 de agosto de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CHANCAY

VISTO: El Concejo Municipal Distrital de Chancay en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha el Informe Legal N° 492-2015-MDCH/DAL mediante el cual la Dirección de Asesoría Legal pone a consideración el Planeamiento Integral del diseño Urbano, los parámetros normativos en términos de zonificación, usos y vías del sector ubicado en la zona de Torreblanca, propuesto por la Comisión de Desarrollo en Infraestructura Urbana y Rural, mediante Dictámen N° 007-2015-CDUR; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado señala en su artículo 194º que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece en su artículo 79º inciso 3) numeral 3.1; que las Municipalidades Distritales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, tienen la función específica de aprobar el plan urbano rural o distrital, con sujeción al plan y a las normas municipales provinciales sobre la materia, precisándose en el numeral 3.6 acápite 3.6.1 que constituye función exclusiva de las Municipalidades Distritales normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de las habilitaciones urbanas;

Que, mediante Ordenanza N° 017-2006-MDCH se reguló el Reglamento de Aprobación de Habilitaciones Urbanas en el Distrito de Chancay, señalándose en su Título I, Artículo 1º que su objetivo es regular los procedimientos establecidos en la Ley N° 26878, Ley de Habilitaciones Urbanas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-05-Vivienda, la misma que ha sido reemplazada con similares requerimientos técnicos por la Ley N° 29090 y su reglamento DS. N° 008-2013-VIVIENDA;

Que, la Norma G.040 –Definiciones - del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, define como habilitación urbana al proceso de convertir un terreno rústico en urbano, mediante la ejecución de obras de accesibilidad, distribución de agua y recolección de desagüe, distribución de energía e iluminación pública, pistas y veredas; definiendo a su vez al planeamiento integral como aquel proceso que comprende la utilización del uso del suelo, la zonificación y vías, de uno o varios predios rústicos, cuyo objetivo es establecer las características que deberán de tener los proyectos de habilitación urbana a realizarse en etapas sucesivas;

Que, el artículo 2º del Reglamento Nacional de Edificaciones precitado establece que las habilitaciones urbanas deberán de comunicarse con el núcleo urbano del que forman parte, a través de una vía formalmente recepcionada o de hecho. Precisándose que cuando se trate de habilitaciones urbanas que se hayan desarrollado colindantes a áreas consolidadas que no estén formalmente habilitadas, deberá de formularse un planeamiento integral en el que se demuestre su integración al sistema vial previsto para la zona;

Que, a su vez los Artículos 39º y 40º de la norma acotada establecen que el planeamiento integral aprobado tendrá una vigencia de 10 años, precisándose que las modificaciones al Plan de Desarrollo Urbano deberán de tener en cuenta los planteamientos integrales vigentes y que una vez aprobado el planeamiento integral tendrá carácter obligatorio para las habilitaciones futuras, debiendo ser inscritos obligatoriamente en los registros públicos;

Que, de acuerdo a la normativa antes citada la Municipalidad Distrital de Chancay, dentro de su jurisdicción tiene como función ordenar el espacio urbano con el objetivo de reunir las condiciones necesarias para el perfecto desarrollo de las actividades de su población, en virtud de ello los suelos en el que se desarrollan dichas actividades urbanas deberán ser habilitados para que garanticen el óptimo funcionamiento de sus edificaciones y espacios urbanos, debiendo para ello, en los casos en los que el área por habilitar se desarrolle en etapas o esta no colinde con zonas habilitadas o se plantee la parcelación del predio rústico se deberá de aprobar las propuestas de Planeamiento Integral según las necesidades del sector;

Que, mediante la aprobación del Planeamiento Integral y el diseño de los módulos viales en planta y cortes se podrán ejecutar las obras de pavimentación de pistas, veredas y estacionamientos según las normas vigentes que regulan el diseño de vías locales en Habilitaciones y el Reglamento Nacional de Edificaciones en la Norma A 120 de Accesibilidad para personas con discapacidad y la Norma GH 020 del Título 1- Habilitaciones Urbanas que aprueba los Componentes del Diseño Urbano y del Diseño de Vías;

Que, mediante Informe N° 1373-2015-MDCH/DDUR de fecha 19 de agosto de 2015 la Dirección de Desarrollo Urbano, en atención al requerimiento de las

necesidades urbanas del sector, manifiesta la necesidad de contar con un Planeamiento Integral con la finalidad que el mismo sirva para las gestiones que correspondan a la implementación y/o ejecución de proyectos de infraestructura urbana (Pavimentación de pistas y veredas, electrificación, u otros), así como para el ordenamiento de las actividades urbanas con fines de recreación Pública, Parques y Jardines en la superficie territorial de 85.72 Has., comprendida entre los siguientes límites:

Por el Norte: Colinda con propiedad privada UC 03074, en línea recta de un tramo que medidos de Oeste a Este mide: tramo O-P 185.71 m.

Por el Este: Colinda con U.C. 03088, 03106 y 03108, canal de riego y camino carrozable en línea quebrada de 6 tramos que medidos de Norte a Sur miden: tramo P-Q 105.09 m., tramo Q-R 113.03 m, tramos R-S 35.84 M, tramo S-A 156.77 m., tramo A-B 73.49 m. y tramo B-C 64.00 m.

Por el Oeste: Colinda con UC. 03110, UC. 03109 y UC. 03071 en línea quebrada de once tramos que medidos de Sur a Norte miden: tramo D-E 34.40 m., tramo E-F 29.17 m., tramo F-G 32.07 m, tramo G-H 7.77 m, tramo H-I 101.11 m., tramo I-J 63.92 m., tramo J-K 32.12 m., tramo K-L 109.66 m, tramo L-M 75.28 m, tramo M-N 42.34 m y tramo N-O 79.53 m.

Por el Sur: Colinda con UC 03108 y Avenida Los Héroes en línea quebrada de tres tramos que medidos de Este a Oeste miden: tramo A-B 73.49 m., tramo B-C 64.00 m. y tramo C-D 90.04 m.

Que, estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, contando con el voto unánime de los señores regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se ha dado la siguiente ordenanza:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLANEAMIENTO INTEGRAL DEL DISEÑO URBANO, LOS PARÁMETROS NORMATIVOS EN TÉRMINOS DE ZONIFICACIÓN USOS Y VÍAS DEL SECTOR UBICADO EN LA ZONA DE TORREBLANCA

Artículo 1º.- APROBAR con carácter de obligatorio el Planeamiento Integral de la superficie territorial comprendida entre:

- **Por el Norte:** Colinda con propiedad privada UC 03074, en línea recta de un tramo que medidos de Oeste a Este mide: tramo O-P 185.71 m.

- **Por el Este:** Colinda con U.C. 03088, 03106 y 03108, canal de riego y camino carrozable en línea quebrada de 6 tramos que medidos de Norte a Sur miden: tramo P-Q 105.09 m., tramo Q-R 113.03 m, tramos R-S 35.84 M, tramo S-A 156.77 m., tramo A-B 73.49 m. y tramo B-C 64.00 m.

- **Por el Oeste:** Colinda con UC 03110, UC 03109 y UC 03071 en línea quebrada de once tramos que medidos de Sur a Norte miden: tramo D-E 34.40 m., tramo E-F 29.17 m., tramo F-G 32.07 m, tramo G-H 7.77 m, tramo H-I 101.11 m., tramo I-J 63.92 m., tramo J-K 32.12 m., tramo K-L 109.66 m, tramo L-M 75.28 m, tramo M-N 42.34 m y tramo N-O 79.53 m.

- **Por el Sur:** Colinda con UC 03108 y Avenida Los Héroes en línea quebrada de tres tramos que medidos de Este a Oeste miden: tramo A-B 73.49 m., tramo B-C 64.00 m. y tramo C-D 90.04 m.

Planeamiento Integral que comprende el diseño urbano y sus parámetros urbanísticos en términos de zonificación, usos y vías que deberán de garantizar su óptimo funcionamiento mediante una adecuada infraestructura conforme a los planos signados con los números P-01, PI-02, PI-03, PI-04 y la memoria descriptiva correspondiente, que forman parte integrante de la presente ordenanza y que facilitaran la realización correcta de dichas actividades.

Artículo 2º.- ESTABLECER que el Planeamiento Integral define los módulos de los componentes viales y las secciones transversales de las calzadas, veredas, jardines y bermas de estacionamiento, así como el Diseño Urbano para las futuras edificaciones que considera la reserva de áreas con fines de recreación pública y otros

usos; conforme a las normas vigentes, quedando las secciones de vías de acuerdo al plano N° PI-02 que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 3°.- ESTABLECER que el planeamiento integral que se aprueba mediante la presente ordenanza tendrá una vigencia de 10 años de acuerdo al Artículo 39 de la Norma GH.020 del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobada por Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA.

Artículo 4°.- DISPONER que los interesados realicen la inscripción registral del presente Planeamiento Integral en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos.

Artículo 5°.- TRANSCRIBIR la presente Ordenanza a los interesados y a la Dirección de Desarrollo Urbano y Rural, para su conocimiento y fines.

Artículo 6°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JUAN A. ALVAREZ ANDRADE
Alcalde

1302923-1

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN

Fijan como Depósito Municipal para internamiento de vehículos el área de propiedad municipal denominada Complejo Deportivo Municipal ubicado en Av. General Prado S/N- Sayán

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2015-MDS/A

Sayán, 5 de octubre de 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAYÁN

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAYÁN

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha, el Informe N° 027-2015-SMCC/UTTySV/MDS, de fecha 04 de setiembre de 2015, y el Informe N° 0212-2015-MDS/GSP, de fecha 16 de setiembre de 2015, emitido por la Gerencia de Servicios Públicos; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al numeral 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades: "Corresponde al Concejo Municipal: (...) Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".

Que, mediante Informe N° 027-2015-SMCC/UTTySV/MDS, de fecha 04 de setiembre de 2015, el Jefe de la Unidad de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, señala que se requiere de manera urgente se designe el lugar del depósito municipal para lo cual se deberá fijar vía ordenanza municipal, proponiendo que se asigne un espacio dentro del Complejo Deportivo Municipal (Estadio), teniendo en cuenta que este lugar cuenta con el espacio necesario y la seguridad correspondiente, ya que este lugar es utilizado por nuestra Municipalidad como estacionamiento de las unidades vehiculares.

Que, mediante Informe N° 0212-2015-MDS/GSP, de fecha 16 de setiembre de 2015, el Gerente de Servicios Públicos señala que de conformidad con lo expuesto por el Jefe de la Unidad de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, el cual sugiere que se designe un área

en el interior del complejo municipal ubicado en la calle General Prado, el mismo que deberá ser aprobado por el Pleno del Concejo Municipal mediante una Ordenanza Municipal.

Estando a lo expuesto y contando con la aprobación por unanimidad del Concejo Municipal en Pleno, en el cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del Art. 9° y los Artículos 39°, 40° y 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE FIJA COMO DEPÓSITO MUNICIPAL PARA INTERNAMIENTO DE VEHÍCULOS EL ÁREA DE PROPIEDAD MUNICIPAL DENOMINADA COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL UBICADO EN AV. GENERAL PRADO S/N SAYÁN

Artículo Primero.- FIJAR como Depósito Municipal para internamiento de vehículos en el distrito de Sayán el área de propiedad municipal denominada Complejo Deportivo Municipal ubicado en Av. General Prado S/N- Sayán.

Artículo Segundo.- FACÚLTESE al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias y complementarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Públicos el cumplimiento de la presente Ordenanza, debiendo cautelar las mejores condiciones de espacio en el área fijada como depósito vehicular municipal, bajo responsabilidad.

Artículo Cuarto.- ENCOMENDAR a la Unidad de Informática y Sistemas, la publicación del Íntegro de la presente Ordenanza, y sus Anexos, en la página web de la institución Municipal (www.munisayan.gob.pe) y en el portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FELIX VICTOR ESTEBAN AQUINO
Alcalde

1302904-1

Ordenanza Municipal que prohíbe el acceso a menores de edad a páginas web de contenido y/o información pornográfica, violencia extrema y/u otras formas que puedan atentar su integridad personal y/o familiar en las cabinas públicas del distrito de Sayán

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2015-MDS/A

Sayán, 5 de octubre de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAYÁN

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAYÁN

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha, el Informe N° 090-2015/UIS-MDS, de fecha 16 de setiembre de 2015, emitido por el Jefe de la Unidad de Informática y Sistemas, el Informe N° 049-2015-MDS-OGA, de fecha 16 de setiembre de 2015, el Informe Legal N° 213-2015-OAJ/MDS, de fecha 18 de setiembre de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 28607, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme al numeral 8) del Artículo 9º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades: “Corresponde al Concejo Municipal: (...) Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”.

Que, mediante Informe N° 090-2015/UIS-MDS, de fecha 16 de setiembre de 2015, el Jefe de la Unidad de Informática y Sistemas, señala que en relación al reglamento de la Ley N° 28119, modificada por la Ley N° 29139 “Ley que prohíbe el acceso de menores de edad a páginas web de contenido pornográfico y a cualquier otra forma de comunicación en red de igual contenido, en las cabinas públicas de internet”, se ha logrado realizar algunas evaluaciones a los establecimientos de cabinas públicas de internet, obteniendo incumplimiento a los estatutos antes mencionados.

Que, mediante Informe N° 049-2015-MDS-OGA, de fecha 16 de setiembre de 2015, el Jefe de la Oficina General de Administración, señala que la Unidad de Informática y Sistemas ha formulado una propuesta de Ordenanza la cual se hace llegar para su respectiva revisión y gestión de aprobación.

Que, mediante Informe Legal N° 213-2015-OAJ/MDS, de fecha 18 de setiembre de 2015, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que mediante acuerdo de Concejo Municipal se debata el Proyecto de “Ordenanza Municipal que Prohíbe el Acceso a menores de edad a páginas web de contenido y/o información pornográfica, violencia extrema y/u otras formas que puedan atentar su integridad personal y/o familiar en las cabinas públicas del distrito de Sayán”, presentado por el Ing. Jhonathan U. Román Dávila en calidad de Jefe de la Unidad de Informática y Sistemas, a efectos de que se emita el dictamen correspondiente, conforme al inciso 8) del Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Estando a lo expuesto y contando con la aprobación por unanimidad del Concejo Municipal en Pleno, en el cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del Art. 9º y los Artículos 39º, 40º y 44º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROHÍBE EL ACCESO A MENORES DE EDAD A PÁGINAS WEB DE CONTENIDO Y/O INFORMACIÓN PORNOGRÁFICA, VIOLENCIA EXTREMA Y/U OTRAS FORMAS QUE PUEDAN ATENTAR SU INTEGRIDAD PERSONAL Y/O FAMILIAR EN LAS CABINAS PÚBLICAS DEL DISTRITO DE SAYÁN

Artículo Primero.- APROBAR la Ordenanza Municipal que prohíbe el acceso a menores de edad a páginas web de contenido y/o información pornográfica, violencia extrema y/u otras formas que puedan atentar su integridad personal y/o familiar en las cabinas públicas del distrito de Sayán, que consta de 08 Artículos y 04 Disposiciones Transitorias y Finales, y que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza, la misma que entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Segundo.- INTEGRAR en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUISA), las disposiciones que se detallan a continuación:

INFRACCIÓN	GRAD.	SANCIÓN
No instalar filtros de contenido en todos los equipos que tengan como objeto impedir la visualización de páginas web de contenido pornográfico	G	Primera vez: cierre temporal por 05 días. Segunda vez: cierre temporal por 15 días. Tercera vez: cierre definitivo y decomiso de equipos informáticos.
No instalación de avisos conteniendo la advertencia en la Ley y el Reglamento	G	Primera vez: cierre temporal por 05 días. Segunda vez: cierre temporal por 15 días. Tercera vez: cierre definitivo y decomiso de equipos informáticos.

INFRACCIÓN	GRAD.	SANCIÓN
La no distribución física de los equipos de cómputo, de tal manera que el responsable no tenga el control abierto y visible de los contenidos expuestos por los usuarios y/o acompañantes.	G	Primera vez: cierre temporal por 05 días. Segunda vez: cierre temporal por 15 días. Tercera vez: cierre definitivo y decomiso de equipos informáticos.
No solicitar el documento nacional de identidad DNI a toda persona o acompañante que ingrese a las cabinas de internet.	G	Primera vez: cierre temporal por 05 días. Segunda vez: cierre temporal por 15 días. Tercera vez: cierre definitivo y decomiso de equipos informáticos.
No contar con un responsable legal, propietario presente o responsable designado en el momento de la visita de la autoridad	G	Primera vez: cierre temporal por 05 días. Segunda vez: cierre temporal por 15 días. Tercera vez: cierre definitivo y decomiso de equipos informáticos.
De comprobarse la visualización de páginas pornográfica por menores de edad promovidos por mayores de edad	NO-G	Cierre definitivo.
No tener disponible o no exhibir el registro escrito de usuarios de ingresantes a la cabina de internet.	NO-G	Cierre definitivo.
No identificar al docente o tutor educativo y/o permitir el ingreso de escolares dentro del horario escolar.	NO-G	Cierre definitivo.
Establecimientos que no cuenten con la licencia de funcionamiento correspondiente.	NO-G	Cierre definitivo y cancelación de la licencia de funcionamiento.
Establecimientos que permiten el acceso a menores de edad para visualizar páginas de contenido pornográfico o similar.	NO-G	Cierre definitivo y cancelación de la licencia de funcionamiento.
Sucedan hechos delictivos dentro del establecimiento contraviniendo la Ley y el Reglamento, los cuales cuenten con intervención policial.	NO-G	Cierre definitivo, cancelación de la licencia de funcionamiento y decomiso de los equipos informáticos.
No comunicar o reportar a la Autoridad Policial actos que atenten contra el pudor de los usuarios menores de edad.	NO-G	Cierre definitivo y cancelación de la licencia de funcionamiento.

Artículo Tercero.- FACÚLTESE al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias y complementarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia de Fiscalización y Control el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza, debiendo coordinar con la Unidad de Informática y Sistemas, el apoyo técnico correspondiente a fin de llevar a cabo las diligencias de fiscalización y la instalación de filtros de control para el adecuado acceso a internet de los menores de edad en el distrito de Sayán.

Artículo Quinto.- ENCOMENDAR a la Unidad de Informática y Sistemas, la publicación del Íntegro de la presente Ordenanza, y sus Anexos, en la página web de la institución Municipal (www.munisayan.gob.pe) y en el portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FÉLIX VÍCTOR ESTEBAN AQUINO
Alcalde

1302904-2

La información más útil la encuentras de lunes a viernes en tu diario El Peruano.



No te pierdas los mejores
suplementos especializados.

MEDIOS PÚBLICOS PARA SERVIR AL PÚBLICO

 **Editora Perú**